

SESION No. 060 ACTA No. 104 LIBRO III FOJAS 2020

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día 13 de Marzo del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 060, sujeta al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta 059 de fecha 28 de enero de 2021 y 039 de fecha 27 de febrero de 2021 para someterlas según sea el caso a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones.

### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de egresos e ingresos de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del Ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de libre disposición, del mes de Enero del 2021.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la aprobación del envío al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública del mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2021.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de egresos e ingresos de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del Ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de libre disposición, del mes de Febrero del 2021.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la aprobación del envío al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública del mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2021.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de donación de un predio con clave catastral 10-01-12-313-001-000, ubicado entre las calles Chávez Gaytán al norte, Hacienda de Chapingo al sur, Hacienda el Cortijo y Hacienda del Pedregal poniente, en la colonia Real Centenario.

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

 Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 17, 29 y 55 del Fraccionamiento la Comarca.



THE STATE OF THE S

Ď

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Higueras del Espinal.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez referente al predio identificado con clave catastral 10-01-93-064-867-000, ubicado al poniente del predio rústico conocido como "Palo Alto.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 16, 32 y 33 del Fraccionamiento La Comarca.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas 12 y 13 del Fraccionamiento Los Robles.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 3, 4, 5, 8 y 9 del Fraccionamiento Los Robles.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 7, 8 y 9A del Fraccionamiento Punta Diamante.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado Ampliación Microparque Industrial y de Servicios.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 7 del Fraccionamiento Los Olivos.

## COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud del C. Rogelio García Rodríguez, para explotar el giro de RESTAURANTE TIPO "A" (con vinos y licores) en la Av. Benito Juárez No. 794-B en el Complejo Comercial Campo Real.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Leticia Silva Ruíz, para explotar el giro de MARISQUERÍA, en la Av. Niños Héroes No. 475 de la Colonia Loma Bonita.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Rocío Cárdenas Vázquez, para explotar el giro de ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, en calle Tulipán No. 169 Colonia Las Águilas.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Hondy

8

A

X M



6.31



SESION\_\_\_\_\_\_NO.\_\_\_ACTA NO.\_\_\_104 \_\_LIBRO\_\_\_III \_\_FOJAS\_\_2021

- Autorización para la firma de un convenio de colaboración con el PRONAES, S.A.P.I. DE C.V. al C. Felipe Cruz Calvario, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán y el L.A.E Jesús Alberto Partida Valencia en su calidad de Presidente, Sindica y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvarense, con la ausencia justificada de los regidores Josué Eulalio Vergara Santana y Daniel Torres González, por lo que habiendo quórum legal y siendo las 12:26 doce horas con veintiséis minutos se declara instalada la sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, informa que las actas 059 de fecha 28 de enero de 2021 y 039 de fecha 27 de febrero de 2021 respectivamente, fueron enviadas en tiempo y forma por lo que solicita a los integrantes del cabildo omitir su lectura, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD y de igual manera se aprueba el contenido de la misma.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el Regidor Mario Padilla López, presidente de ésta comisión, solicita poner a consideración de los integrantes del cabildo obviar la lectura de los









considerandos de los dictámenes a presentar ya que estos fueron enviados entiempo y forma, solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD, acto seguido da lectura al dictamen correspondiente a la autorización de las Transferencias, Ampliaciones y Creaciones Presupuestales de Recursos Fiscales, Ingresos Locales del Ejercicio, Recursos Federales de Libre Disposición, Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del mes de Enero 2021, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

### HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ Presentes.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidor Mario Padilla López, en su carácter de presidente de la comisión, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana y Regidora Mayrén Polanco Gaytán; el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante el oficio S.E. 102/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 turnado por el LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION, FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), del mes de enero 2021.

**SEGUNDO.-** Que se encuentra el oficio **TM-46/2021** de fecha 10 de marzo de 2021 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** para realizar las modificaciones presupuestales, afectando el presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el mes de enero 2021.

**TERCERO.**-Que la comisión de hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 12 de marzo de 2021, para el análisis y aprobación de las transferencias presupuestales del mes de enero 2021.

CUARTO- Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2021 son las siguientes

	CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUSPUESTALES								
FOLIO	CAP.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES				
4	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	1,950,000.00	0.00				
4	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	0.00	1,950,000.00				
10	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	32,455.35	0.00				
10	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	0.00	32,455.35				
20	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	47,544.65	0.00				
20	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	0.00	47,544.65				
22	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	812,500.00	0.00				
22	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	0.00	812,500.00				
24	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	11,000.00	0.00				
24	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	0.00	11,000.00				
38	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	231,529.60	0.00				

Shough

S.

A

X (

M

\*\*

6.7 m



ORDINARIA SESION	No.	060	ACTA No.	104	LIBRO_	Ш	FOJAS.	2022
0-0.0								

	38	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	231,529.60
	54	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	426,243.35	0.00
	54	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	426,243.35
	66	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CUESTA DE ENERO	434,267.30	0.00
	66	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CUESTA DE ENERO	48,829.22	0.00
	66	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	483,096.52
	80	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	2,243.88
	80	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	COMPENSACIONES	2,243.88	0.00
	82	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PENSIONES	39,239.23	0.00
	82	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	JUBILACIONES	0.00	39,239.23
	90	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	363,787.94
1	90	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CUESTA DE ENERO	18,133.92	0.00
0	90	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CUESTA DE ENERO	31,262.25	0.00
100	- 92	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	103,007.01
	92	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUELDO	1,511.38	0.00
	92	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUELDO	0.00	1,511.38
	92	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SOBRE SUELDO	1,465.79	0.00
	92	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SOBRE SUELDO	0.00	1,465.79
	144	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FONDO DE PENSIONES	2,716.06	0.00
	144	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,716.06
	160	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	1,343.43
	164	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	537.77
1	166	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	221.62
	168	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	314.66
	170	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	221.62
	172	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	314.66
	174	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	237.25
	176	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	987.40
	178	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	425.30
	180	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	721.95
	186	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	1,673.34
	188	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	987.40
	190	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	570.63
	192	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	2,296.86

Springe

38

es m





194	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	3,576.47
206	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FONDO DE PENSIONES	19,706.99	0.00
206	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FONDO DE PENSIONES	0.00	19,706.99
206	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FONDO DE PENSIONES	126.52	0.00
206	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FONDO DE PENSIONES	0.00	126.52
208	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	314.66
274	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	146,786.47	0.00
274	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	146,786.47

		CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y	AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUSPUEST	ALES	
FOLIO	CAP.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
6	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RCV	982,193.45	0.00
6	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RCV	0.00	982,193.45
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APÓYO REGISTRO CIVIL	2,993.97	0.00
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	833.33	0.00
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	833.33
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	2,993.97
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,247.11	0.00
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	0.00	1,247.11
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	539.85	0.00
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	0.00	539.85
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	4,247.28	0.00
58	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,247.28
62	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	365.40
62	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	365.40	0.00
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,849.76	0.00
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	1,359.83
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,570.74	0.00
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,570.74
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,370.76
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,359.83	0.00
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	8,849.76
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	198.22	0.00
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	198.22
76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,352.72	0.00

Ehrand

Sign

1111

6 J M



1   RECURSOS FEDERALES DE LUBRE DISPOSICION   NONDRARIOS ASIMILABLES A SALARIOS   2,370.76   0.00			ACIAS	DE CABILDO	,	
76	SESION_	0	RDINARIA No. 060	. ACTA No. 104 LIBRO	<u>III</u> FOJAS	2023
1	76	1	RECURSOS FEDERALES DE LIRRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5 0.00	1,352.72
78	76	1		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,370.76	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   APOYO POR SERVICIOS   2,279.84   0.00   1,305   1   RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   APOYO POR SERVICIOS   2,279.84   0.00   2,279   3   1   RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   APOYO POR SERVICIOS   0.00   2,279   3,421.82   0.00   3,421.82	78	1		APOYO POR SERVICIOS	1,305.98	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   APOYO POR SERVICIOS   2,279.84   0.00	78	1	- T - TOO	APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,305.98
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   APOYO POR SERVICIOS   0.00   2,279	78	1		APOYO POR SERVICIOS	2,279.84	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   SUELDO   3,421.82   0.0		1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,279.84
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   SUELDO   0.00   3,421	55.56		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	3,421.82	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   SOBRE SUELDO   2,823 00	2000		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			3,421.82
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   SOBRE SUBLIDO   SOBRE SUBLIBRE DISPOSICION   SOBRE SUBLIBRE DISPOSICION   SOBRE SUBLIBRE DISPOSICION   SUBLIDO   SOBRE SUBLIBRE DISPOSICION   SUBLIDO   SOBRE SUBRE DISPOSICION   SUBLIDO   SUBLIDO   SOBRE SUBRE DISPOSICION   SUBLIDO   SUBLIDO   SOBRE SUBRE DISPOSICION   SUBLIDO   SUBLIDO   SUBLIDO   SUBLIDO   SUBLIDO   SUBLIDO   SUBLIDO   SUBLIDO   SUBLIBRE DISPOSICION   SUBLIDA   SECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   SUBLIDA DE ENERO   SUBLIDA   SUBLIDA DE ENERO   SUBLIDA   SUBLIDO   SUBLIDA DE ENERO   SUBLIDA   SUBLIDO   SUBLIDA   SUBLIDO   SUBLIDA DE ENERO   SUBLIDA   SUBLIDA   SUBLIDA DE ENERO   SUBLIDO   SUBLIDA   SUBLIDA DE ENERO   SUBLIDA   SUBLIDO   SUBLI	-1000s		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   COMPENSACIONES   0.00   1,425			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			2,823.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   COMPENSACIONES   351.77   0.0			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	(S) and a second control and a support of		1,425.02
78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         0.00         351.           78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         8,250.00         0.00           78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         8,250.00         0.00           78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         820.86         0.00           78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         0.00         820           78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         0.00         820           78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         1,425.02         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         12,282.12         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         10,528.55         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,679.68         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	78	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			250 P
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   COMPENSACIONES   8,250.00   0.00	78	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	5-7-8-00-0-1 	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   COMPENSACIONES   0.00   8,256	78	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	351.77
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   COMPENSACIONES   820.86   0.0	78	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	8,250.00	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   COMPENSACIONES   0.00   820	78	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	8,250.00
78         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         COMPENSACIONES         1,425 02         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         12,282.12         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         43,900.36         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         10,528.55         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,003.08         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,679.68         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         26,453.73         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         4,861.00         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         1,799.14         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         2,164.30         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	78	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	820.86	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   CUESTA DE ENERO   12,282.12   0.0	78	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	820.86
90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         12,282.12         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         43,900.36         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         10,528.55         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,003.08         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         26,453.73         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         4,861.00         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         6,726.29         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         1,799.14         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         2,164.30         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         41,958.37         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE D	78	1		COMPENSACIONES	1,425.02	0.00
90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         43,900.36         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         10,528.55         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,003.08         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,679.68         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         26,453.73         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         4,861.00         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         1,799.14         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         2,164.30         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         41,958.37         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         15,646.09         0.00           90         1         RECURSOS FEDERALES	90	1		CUESTA DE ENERO	12,282.12	0.00
90 1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  90 1 RECURSOS FEDERALE	90	1		CUESTA DE ENERO	43,900.36	0.00
90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,003.08         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         3,679.68         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         26,453.73         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         4,861.00         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         1,799.14         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         2,164.30         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         41,958.37         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         15,646.09         0.0           90         1         RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION         CUESTA DE ENERO         15,646.09         0.0           90         1         CUESTA DE ENERO         15,646.09         0.0           90         1         CUESTA DE ENERO         18,027.18         0.0 <td>90</td> <td>1</td> <td></td> <td>CUESTA DE ENERO</td> <td>10,528.55</td> <td>0.00</td>	90	1		CUESTA DE ENERO	10,528.55	0.00
90 1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	90	1		CUESTA DE ENERO	3,003.08	0.00
PRECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION   CUESTA DE ENERO   26,453.73   0.0	90	1		CUESTA DE ENERO	3,679.68	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				CUESTA DE ENERO	26,453.73	0.00
90   1				CUESTA DE ENERO	4,861.00	0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  1.799.14 0.0  1.7			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	6,726.29	0.00
PRECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  CUESTA DE ENERO  1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  CUESTA DE ENERO  1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  CUESTA DE ENERO  1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  CUESTA DE ENERO  15,646.09  0.00  CUESTA DE ENERO  18,027.18  0.00  CUESTA DE ENERO  18,027.18			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		1,799.14	0.00
90 1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  90 1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  90 1 RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  CUESTA DE ENERO 15,646.09 0.00000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.0000 0.000			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			0.00
90 1 CUESTA DE ENERO 15,646.09 0.1 90 1 CUESTA DE ENERO 18,027.18 0.1			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  90 1 CUESTA DE ENERO 18,027.18 0.0			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			0.00
90 1	90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			
	90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			0.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	5,512.48	0.00
90 1 CUESTA DE ENERO 4,901.78 0. RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		4,901.78	0.00
90 1 CUESTA DE ENERO 34,596.34 0. RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		34,596.34	0.00

of m

A Aurelian Contraction of the Co

90	1		CUESTA DE ENERO	12 625 56	
90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		13,635.56	0.00
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	14,121.57	0.00
90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	20,771.96	0.00
90	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	29,822.19	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	1,490.57	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	1,374.90	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	1,374.90
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	3,412.47	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	3,412.47
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	2,785.58	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	2,785.58
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	10,628.33	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	10,628.33
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	274.98	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	274.98
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO REGISTRO CIVIL	43.44	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	55.48	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	55.48
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	3.85	0.00
92	1		AYUDA DE TRANSPORTE	11.55	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	11.55
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	523.68	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	339.69	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	48.32	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	0.00	48.32
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	3.35	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	120.99	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	0.00	120.99
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	456.06	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	147.91	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			1
3500		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	166.67	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	166.67
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	166.67	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	83.33	0.00

Sandy

8

A Note that the same of the sa



			ACIASI	DE C	ADIL	_00			
S	ESION_	0	RDINARIA No. 060	ACTA No	104	LIBRO	Ш	_FOJAS	2024
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUM	PLEAÑOS		500.0	0	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSIO	CA		913.2	7	0.00
	92	1		CANASTA BÁSI	CA		592.3	9	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSI	CA		6.71		0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSI	CA		242.2	9	0.00
+	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSI	CA		0.00	ĺ	242.29
	92	1		CANASTA BÁSI	CA		96.7	6	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSI	CA		0.00	j	96.76
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIV	IENDA		492.2	21	0.00
	92	1		OTRAS PRESTA	CIONES		4.53	3	0.00
5	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0		2,011	.07	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	<b>o</b>		0.0	0	2,011.07
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0		477.	33	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	D		0.0	0	477.83
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	0		269.	37	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	0		0.0	0	269.37
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	0		564.	19	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	0		0.0	o	564.19
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	o		2,911	86	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	o		0.0	0	2,911.86
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	o		175	04	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	0		0.0	0	175.04
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	0		0.0	0	1,342.69
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	0		181	.05	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	00		0.0	00	181.05
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	00		0.0	00	331.19
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	00		741	.82	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	00		0.0	00	741.82
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	00		546	.73	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	00		0.0	00	546.73
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELD	00		242	.65	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELL	00		0.	00	242.65
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELL	00		331	19	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELL	00		1,34	2.69	0.00
11	Ļ		NECOSIOSS I EDELVILLO DE LIGITE DISTOSICION						

Ĩ					
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	789.38	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	789.38
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	34.22	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	34.22
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	29.54
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	1,132.85	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	1,132.85
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	982.58	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	982.58
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	4,607.10	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	29.54	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	2,255.67
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	5,119.00	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	568.85	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	568.85
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	3,299.83
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSIÇION	SUELDO	781.44	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	781.44
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	2,255.67	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	201.16
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	439.95	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	439.95
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	626.86	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	626.86
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	3,299.83	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	607.47
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	615.35	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	615.35
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	1,598.44	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	1,598.44
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	201.16	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	1,419.14
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	1,098.50	0.00
92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	1,098.50

Gandyz

Ø

A Co

6 J.M



١			ACIAS	DEC	ADIL				
	SESION.	0	RDINARIA No. 060	_ ACTA No	104	_LIBRO	Ш	_FOJAS.	2025
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			41.4	<b>18</b>	0.00
	92	1		SUELDO			0.0	0	41.48
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			607.	47	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			1,091	75	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			0.0	0	1,091.75
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			0.0	0	5,119.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			32.	82	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			0.0	00	32.82
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO			1,419	9.14	0.00
		1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR	SERVICIOS		11,16	1.92	0.00
1	92		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				48,47	6.37	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				2,32		0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	İ			0.0		2,327.88
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			-	29.		0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	N	OCIAL MÚLTIPL				29.11
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	١	OCIAL MÚLTIPL		0.0		
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		OCIAL MÚLTIPL	E		02	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	S 33503503	OCIAL MÚLTIPL	E	72	.88	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		OCIAL MÚLTIPL	E	0.	00	72.88
١	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		OCIAL MÚLTIPL	E	274	1.71	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		OCIAL MÚLTIPL	.E	178	3.19	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR N	SERVICIOS		917	2.45	0.00
1	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	APOYO POR	SERVICIOS		5,50	8.62	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	APOYO POR	SERVICIOS		0.	00	5,508.62
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	PRIMA DE R	IESGO		2.	00	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	PRIMA DE R	IESGO		0.	00	2.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	PRIMA DE R	IESGO		13	8.65	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	PRIMA DE R	IESGO		3	06	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	QUINQUEN	IOS		1,3:	14.80	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	QUINQUEN	IOS		93	7.36	0.00
	92	1		QUINQUEN	ios		94	9.02	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	QUINQUEN	ios		0	.00	949.02
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	QUINQUEN	IOS		11	4.85	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	QUINQUEN	ios		1,3	38.44	0.00
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	QUINQUEN	ios		0	.00	1,338.44
	1	=	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIO	N	81				

-							
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,344.79	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	0.00	1,344.79	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,035.24	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	2,523.66	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	288.05	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,113.23	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,188.11	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	329.24	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,257.86	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	143.56	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,919.68	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	566.89	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	0.00	875.76	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	6,406.40	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	978.62	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	360.00	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,199.76	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	0.00	1,199.76	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	6,431.28	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	758.60	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	3,817.45	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	2,923.97	0.00	
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	0.00	2,923.97	9
	92	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	875.76	0.00	
	140	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	44,225.00	0.00	
	140	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	0.00	44,225.00	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	763.14	0.00	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	88.94	0.00	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	88.94	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	353.84	0.00	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	353.84	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	150.01	0.00	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	580.29	0.00	
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	69.84	

Showals

1

6.3 14



	SESION		ORDINARIA No	060	_ ACTA No104	LIBROII	IFOJAS	2026
I								
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	SPOSICION	FONDO DE PENSIONES		22.01	0.00
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	SPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	22.01
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	SPOSICION	FONDO DE PENSIONES		94.36	0.00
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	SPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	94.36
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	150.01
	160	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES		69.84	0.00
	164	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE AHORRO	2	228.33	0.00
	164	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE AHORRO	3	09.44	0.00
	166	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	2	21.62	0.00
11	168	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	3	14.66	0.00
	170	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	2	21.62	0.00
1	172	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	3	14.66	0.00
	172	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	2	43.37	0.00
	172	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	243.37
	174	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	2	37.25	0.00
	174	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	6	29.31	0.00
	174	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	1	0.00	629.31
	174	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISI	POSICION	FONDO DE PENSIONES	1,:	106.62	0.00
	174	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIS	POSICION	FONDO DE PENSIONES	9	0.00	1,106.62
	174	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISI	POSICION	FONDO DE PENSIONES	4	50.50	0.00
	174	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISI	POSICION	FONDO DE PENSIONES	(	0.00	460.50
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISA	POSICION	FONDO DE PENSIONES	98	37.40	0.00
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISF	POSICION	FONDO DE PENSIONES	36	55.81	0.00
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISF	POSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	365.81
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISF	POSICION	FONDO DE PENSIONES	35	57.98	0.00
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISF	POSICION	FONDO DE PENSIONES	C	0.00	357.98
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISP	OSICION	FONDO DE PENSIONES	65	3.68	0.00
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISP	OSICION	FONDO DE PENSIONES	C	0.00	653.68
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISP	OSICION	FONDO DE PENSIONES	30	2.84	0.00
	176	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISP	OSICION	FONDO DE PENSIONES	0	.00	302.84
	178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISP	OSICION	FONDO DE PENSIONES	0	.00	95.84
	178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISP	OSICION	FONDO DE PENSIONES	25	3.71	0.00

FONDO DE PENSIONES

A A MARINE TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF

178

RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION

Aff.

253.71

Î					
178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	267.16	0.00
178	1	RECUÉSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	303.47	0.00
178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	267.16
178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	121.83	0.00
178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	145.33	0.00
178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	145.33
178	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	95.84	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	290.14	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,013.91
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	125.65
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	283.41	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	283.41
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	506.00	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	506.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,013.91	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,067.26	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	16.45
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,067.26
180	1.	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,123.08	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,123.08
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	125.65	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	283.39	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	283.39
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,471.41	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,471.41
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	517.38	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	517.38
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	124.72
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	337.68	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	16.45	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	337.68
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	419.41	0.00
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	419.41
180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,149.21

Espanal

B

6JM



S	ESION_	OI	RDINARIA No. 060	ACTA No. 104	LIBRO <u>III</u> FOJAS	2027
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	610.67	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	610.67
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	868.51	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	868.51
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	124.72	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	511.19	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	511.19
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	943.26	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	431.81	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	943.26
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,149.21	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	316.67	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	316.67
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	328.02	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	328.02
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	360.56	0.00
	180	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	360.56
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,211.42
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	14,653.87	0.00
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	14,653.87
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	2,086.39	0.00
_	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,086.39
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	5,271.99	0.00
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,983.79	0.00
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,983.79
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,456.96
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	303.02	0.00
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	303.02
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	2,211.42	0.00
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	376.67	0.00
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	376.67
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	7,097.93	0.00
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,097.93
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	3,749.68	0.00

3m

#

6

188	1	DECURSOS FEDERAL DE LA COMPANION DE LA COMPANI	FONDO DE PENSIONES	0.00	2 740 60
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		0.00	3,749.68
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,967.19
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	357.98	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	357.98
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	2,456.96	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	653.68	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	653.68
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,600.29
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	964.35	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	964.35
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	2,056.81	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,056.81
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,967.19	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	357.98	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	357.98
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,334.48	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,334.48
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,020.79
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	2,600.29	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	82.11	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	82.11
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	3,992.94	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,992.94
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	678.50	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	678.50
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,484.02
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	963.70	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	963.70
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,404.27	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,404.27
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,020.79	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	987.40	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	636.51	0.00
188	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	636.51

Expunds

Ø

6 5 M



er	SION_	OF	RDINARIA	No	060	ACTA No.	104	_LIBRO	Ш	_FOJAS_	2028	_
95	SIUN_			. 110							đ	
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE L	IBRE DIS	SPOSICION	FONDO DE PE	NSIONES		624.1	9	0.00	
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE L	IBRE DI	SPOSICION	FONDO DE PE	NSIONES		0.00	).	624.19	
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE L			FONDO DE PE	ENSIONES		1,484	02	0.00	
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE L			FONDO DE PE	ENSIONES		0.00	)	5,271.99	
	188	1				FONDO DE PI	ENSIONES		3,754	.92	0.00	
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE I			FONDO DE P	ENSIONES		0.0	)	3,754.92	
	188	1	RECURSOS FEDERALES DE I			FONDO DE P	ENSIONES		1,504	.90	0.00	
	188	1				FONDO DE P	ENSIONES		0.0	0	1,504.90	
-	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE P	ENSIONES		303.	47	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE P	ENSIONES		505.	19	0.00	
			RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE P	ENSIONES		0.0	0	505.19	
_	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE P			0.0	0	95.84	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE P			202.	86	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE P			0.0	0	202.86	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION				666		0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE P						
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE P	PENSIONES		0.0	10	198.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE F	PENSIONES		95.	84	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE F	PENSIONES		267	.16	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE F	PENSIONES		0.0	00	267.16	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	ISPOSICION	FONDO DE F	PENSIONES		1,68	3.85	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	DISPOSICION	FONDO DE F	PENSIONES		0.0	00	1,683.85	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE C	DISPOSICION	FONDO DE I	PENSIONES		0.0	00	368.17	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE D	DISPOSICION	FONDO DE I	PENSIONES		548	.21	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE C	DISPOSICION	FONDO DE I	PENSIONES		0.0	00	548.21	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE	DISPOSICION	FONDO DE I	PENSIONES		299	.94	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE	LIBRE	DISPOSICION	FONDO DE	PENSIONES		0.0	00	299.94	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE	PENSIONES		198	.00	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE	PENSIONES		95	.84	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE	PENSIONES		0.	00	95.84	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE	PENSIONES		0.	00	95.84	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE	PENSIONES		253	3.71	0.00	
1	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE	PENSIONES		0.	00	253.71	
	190	1				FONDO DE	PENSIONES		368	3.17	0.00	
	190	1	RECURSOS FEDERALES DE			FONDO DE	PENSIONES		170	0.18	0.00	
			RECURSOS FEDERALES DI	LIBRE	DISPOSICION		-38					

Sondy

8

65 m

THE STATE OF THE S

ĵ					
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	170.18
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	342.06	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	342.06
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	256.06	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	256.06
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	145.33	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	121.83	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	121.83
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	95.84	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	542.36	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	542.36
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	595.47	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	595.47
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	990.04	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	990.04
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	299.94	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	299.94
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	266.13
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	292.00	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSIÇION	FONDO DE PENSIONES	0.00	292.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	238.88	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	121.83	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	238.88
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	666.57
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	344.70	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	344.70
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	573.71	0.00
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	573.71
190	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	266.13	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	654.46	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	709.75	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	709.75
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,110.30	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,110.30

Espanals

Q

650



		ACTAS	DE CABIF	טט			
SESION		RDINARIA 060	ACTA No	LIBRO	Ш	_FOJAS	2029
I			CONDO DE DENSIONES		0.00	1	654.46
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES				1,095.30
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00		2
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		2,610	.90	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	0	2,610.90
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		125.	65	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		2,148	3.03	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	0	2,148.03
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		1,707	7.70	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	ec.	0.0	0	283.39
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	00	1,707.70
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		402	.32	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	00	402.32
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		1,09	5.30	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		283	.39	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	00	283.39
192	1		FONDO DE PENSIONES		1,47	1.41	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	00	1,471.41
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		1,05	5.78	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	00	1,055.78
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.0	00	337.68
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		337	7.68	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		283	3.39	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.	00	337.68
Novem (1	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			419	0.41	0.00
192		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				00	419.41
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				00	939.48
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				1.05	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION					804.05
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				00	
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				1.72	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES			00	1,791.72
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		33	7.68	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		1,43	32.07	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0	.00	1,432.07
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		66	9.23	0.00

#

Ĩ					
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	448.40
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	669.23
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	939.48	0.00
192	1	. RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	150.19
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,574.00	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,574.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	712.26	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	712.26
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	943.26	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	968.98	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	968.98
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	448.40	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	448.40
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	448.40	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	150.19	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	780.99	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	780.99
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	448.40	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	448.40
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	764.82	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	764.82
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,340.56
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	433.58	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	433.58
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	877.75	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	877.75
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	431.81	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	290.14	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,013.91	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,013.91
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	316.67	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	316.67
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,340.56	0.00
192	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	506.00	0.00

Ehouak



6514



			ACIAS	DE CABII			
S	ESION.	0	RDINARIA No060	ACTA No104	LIBRO_	III_FOJ	AS_2030
	194	1	The second secon	FONDO DE PENSIONES		1,568.04	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		919.86	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	919.86
			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		2,001.18	0.00
_	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	2,001.18
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			0.00	7,230.49
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES			
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		3,233.62	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	3,233.62
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	40,671.95
0	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		4,362.31	0.00
-	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	4,362.31
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		11,003.63	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	11,003.63
	194	1		FONDO DE PENSIONES		7,230.49	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		412.11	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	412.11
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		3,249.34	0.00
			RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	3,595.37
	194	1.	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	3,249.34
l	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION			40,671.95	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES			
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		22,849.84	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	22,849.84
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		5,586.72	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	5,586.72
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		7,355.79	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	7,355.79
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	2,814.95
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		531.04	0.00
	194	1		FONDO DE PENSIONES		0.00	531.04
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		910.97	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		3,595.37	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		566.42	0.00
		1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		0.00	7,262.28
	194		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES		1,481.92	0.00
	194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FUNDO DE PENSIONES		1,701.32	0.00
N							

Tm Soul

A Annual Control of the Control of t

THE STATE OF THE S

194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,481.92
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	3,493.40	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,493.40
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	2,814.95	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	935.33
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	531.04	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	2,398.59	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,398.59
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	7,262.28	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,476.22
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,476.22	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,862.80	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,862.80
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	9,277.45	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,277.45
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	935.33	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	5,129.95	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,129.95
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	1,897.52	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,897.52
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	3,055.45	0.00
194	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,055.45
208	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	314.66	0.00
266	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	228.33	0.00
266	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	309.44	0.00
266	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	49.08	0.00
266	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	0.00	49.08
266	1	DECUMENT OF PERSONS ASSESSED.	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	537.77

	CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUSPUESTALES									
FOLIO	CAP.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
8	1	FONDO IV FORTAMUN	RCV	322,398.05	0.00					
8	1	FONDO IV FORTAMUN	RCV	0.00	322,398.05					
60	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	368.50	0.00					
60	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	0.00	368.50					
60	1	FONDO IV FORTAMUN	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,462.54					
60	1	FONDO IV FORTAMUN	APOYO POR SERVICIOS	16,581.92	0.00					

RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION

Shands







	SESION		RDINARIA	No	060	ACTA No	104	LIBROIII	_FOJAS2031
	OLUIUI.								
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		APOYO	POR SERVICIOS		0.00	16,581.92
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		APOYO	POR SERVICIOS		2,462.54	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		SUELDO	)		228.03	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		SUELDO			232.69	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		SOBRE	SUELDO		188.13	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		SOBRE	SUELDO		191.97	0.00
-	60	1	FONDO IV FORTAMUN		QUINQ	UENIOS		7,649.29	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		COMPE	NSACIONES		1,195.55	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		COMPE	NSACIONES		1,649.55	0.00
I	60	1	FONDO IV FORTAMUN		COMPE	NSACIONES		0.00	1,649.55
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		COMPE	NSACIONES		383.83	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		COMPE	NSACION EXTRAOR	DINARIA HR	61.25	0.00
	60	1	FONDO IV FORTAMUN		PREVIS	ONES DE CARÁCTE	R LABORAL	0.00	10,130.74
1	68	1	FONDO IV FORTAMUN		PREVISI	IONES DE CARÁCTE	R LABORAL	0.00	28,553.88
1	68	1	FONDO IV FORTAMUN		CUESTA	DE ENERO		11,417.34	0.00
	68	1	FONDO IV FORTAMUN		CUESTA	DE ENERO		4,322.62	0.00
+	68	1	FONDO IV FORTAMUN		CUESTA	DE ENERO		12,813.92	0.00
	100	1	FONDO IV FORTAMUN		PREVISI	ONES DE CARÁCTE	R LABORAL	0.00	334.11
١	100	1	FONDO IV FORTAMUN		PREVISI	ÓN SOCIAL MÚLTIF	PLE	334.11	0.00
l	120	1	FONDO IV FORTAMUN		PREVISI	ONES DE CARÁCTE	R LABORAL	0.00	3,372.34
l	120	1	FONDO IV FORTAMUN		AYUDA	DE TRANSPORTE		636.91	0.00
	120	1	FONDO IV FORTAMUN		AYUDA	PARA RENTA		554.66	0.00
١	120	1	FONDO IV FORTAMUN		BONO E	DE CUMPLEAÑOS		666.67	0.00
	120	1	FONDO IV FORTAMUN		CANAST	TA BÁSICA		1,110.74	0.00
ľ	120	1	FONDO IV FORTAMUN		ESTIMU	ILO PROFESIONAL		403.36	0.00
١	124	1	FONDO IV FORTAMUN		COMPE	NSACIONES		5,000.00	0.00
l	124	1	FONDO IV FORTAMUN		PREVISI	ONES DE CARÁCTEI	R LABORAL	0.00	5,000.00
١	130	1	FONDO IV FORTAMUN		PREVISI	ONES DE CARÁCTEI	R LABORAL	0.00	29,000.00
l	130	1	FONDO IV FORTAMUN		QUINQI			10,000.00	0.00
l	130	1	FONDO IV FORTAMUN		QUINQ			2,000.00	0.00
l	130	1	FONDO IV FORTAMUN		QUINQ			2,000.00	0.00
	130	1	FONDO IV FORTAMUN		SOBRES			2,000.00	0.00
1	130	1	FONDO IV FORTAMUN		SOBRES			2,000.00	0.00
l	130	1	FONDO IV FORTAMUN		SOBRES	DE PENSIONES		2,252.76	0.00
l	142	1	FONDO IV FORTAMUN			DE PENSIONES		0.00	2,252.76
	142	1	FONDO IV FORTAMUN			DE PENSIONES		781.39	0.00
	142	1	FONDO IV FORTAMUN			DE PENSIONES		0.00	781.39
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		550 s 150 s 20 s 20 s	DE PENSIONES		2,863.47	0.00
	146	1	FONDO IV FORTAMUN			DE PENSIONES		0.00	11,995.84
	146	1	FONDO IV FORTAMUN			DE PENSIONES		0.00	371.01
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		56,978.78	0.00
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		0.00	56,978.78
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		11,995.84	0.00
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		300.37	0.00
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		0.00	300.37
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		0.00	2,863.47
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		413.61	0.00
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		0.00	413.61
	146	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE PENSIONES		371.01	0.00
	162	1	FONDO IV FORTAMUN		FONDO	DE AHORRO		1,931.57	0.00
	162	1	FONDO IV FORTAMÚN		FONDO	DE AHORRO	100 - 100 - 1 100 - 100	0.00	1,931.57

1						
	182	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	2,438.37	0.00
	182	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,438.37
	182	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	7,558.93	0.00
	182	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,558.93
	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	2,036.17	0.00
	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,036.17
	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	240.22	0.00
	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	240.22
	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	989.34	0.00
	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	989.34
	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	911.54	0.00
L	184	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	911.54
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	1,430.27	0.00
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	150.19
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,895.83
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	150.19	0.00
١	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	313.47	0.00
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	313.47
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	243.07	0.00
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	40,515.02	0.00
	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	0.00	40,515.02
-	186	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	7,895.83	0.00
	202	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	319.31	0.00
	202	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	0.00	319.31
	204	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7451	395.92	0.00
L	204	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7451	0.00	395.92
	272	3	FONDO IV FORTAMUN	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	61,890.20	0.00
	272	3	FONDO IV FORTAMUN	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	61,890.20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 13 de marzo del año 2021.

A t e n t a m e n t e: LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL MARIO PADILLA LÓPEZ PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN SECRETARIA REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES SECRETARIA REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN SECRETARIA

Una vez analizado el dictamen antes expuesto, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR MAYORÍA de los presentes y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen, con el voto en abstención de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Stonells

Se de la constant de





III \_FOJAS 2032

**ORDINARIA** 060 ACTA No. 104 LIBRO SESION

A continuación se procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización para el envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2021, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ, SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CONSIDER ANDO:

CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 12, FRACCION IX Y X, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II Y 91 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE OFICIO SE.No. 101/2021 DE FECHA 10 DE MARZO 2021 FIRMADO POR EL **LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P. FRANCISCO JOSÉ** 

AMEZCUA DELGADO,
QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA
CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO T.M-47/2021 DE FECHA DE 10 DE MARZO DE 2021 SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO.-QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EJERCIDOS EN EL MES ANTERIOR, ASI COMO EL ARTICULO 91 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO.-QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE MARZO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021.

QUINTO.-QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, 91 FRACCIÓN VI, AMBOS REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULT OBLIGACIÓN DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL. OTORGAN LA FACULTAD Y

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN:

PRIMERO .- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021 AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2021.

Atentamente: LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL MARIO PADILLA LÓPEZ PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN SECRETARIA
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES SECRETARIA REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

Una vez analizado dicho dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON **POR UNANIMIDAD** de los presentes, autorización para envío al H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2021.







Dictamen correspondiente a la autorización de las Transferencias, Ampliaciones y Creaciones Presupuestales de Recursos Fiscales, Ingresos Locales del Ejercicio, Recursos Federales de Libre Disposición, Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del mes de febrero 2021, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ

Presentes.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidor Mario Padilla López, en su carácter de presidente de la comisión, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana y Regidora Mayrén Polanco Gaytán; el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Ályara. Colima, tienen a bien procestos esta esta II. Cabildo II security 191 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez , Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes

PRIMERO.- Que mediante el oficio S.E. 104/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 turnado por el LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION, FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), del mes de febrero 2021.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio TM-49/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de C.P.

FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO para realizar las modificaciones presupuestales, afectando el presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el mes de febrero 2021.

TERCERO.-Que la comisión de hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 12 de marzo de 2021, para el análisis y aprobación de las transferencias presupuestales del mes de febrero 2021.

CUARTO- Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2021 son las siguientes.

		CREACIÓN, REDISTRIBU	JCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUSPUEST	ALES	
FOLIO	CAP.	AP. FUENTE DE FINANCIAMIENTO OBJETO DEL GASTO		AMPLIACIONES	REDUCCIONES
26	3 INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	48.00	0.00
26	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	48.00
28	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL IMPRESO.	4,282.40	0.00
28	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL IMPRESO.	0.00	4,282.40
30	5	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	OTROS PREDIOS NO EDIFICADOS	3,000,000.00	0.00
2 34 INGRESOS LOCALES DEL EJERC		INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	3,999.41	0.00
34	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	3,999.41
36	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	700.00	0.00
36	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00	700.00
50	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	BONO PARA CAPACITACIÓN	1,666.66	0.00
50	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,500.03
50	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	39,000.00
136	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUELDO	3,022.76	0.00
136	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUELDO	0.00	3,022.76
136	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SOBRE SUELDO	2,931.58	0.00
136	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SOBRE SUELDO	0.00	2,931.58





SESION\_\_\_\_\_\_NO.\_\_\_060 ACTA NO.\_\_104 LIBRO\_\_III\_\_FOJAS\_\_2033

2	222	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	3,000,000.00
2	228	3		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	760,000.00	0.00
2	228			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	760,000.00
3	332	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	100,343.01	0.00
3	332	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	100,343.01
3	76	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	487,500.00	0.00
3	76	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	0.00	487,500.00
3	78	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	10,000.00	0.00
3	78	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	0.00	10,000.00
3	80	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	812,500.00	0.00
3	80	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	0.00	812,500.00

	380	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS ESOS LOCALES DEL EJERCICIO		0.00
	380	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	0.00	812,500.00
			CREACIÓN, REDISTRIB	UCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRE	SUSPUESTALES	
	FOLIO	CAP.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	6,688.17	0.00
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,688.17
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	2,746.70
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	2,746.70	0.00
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO REGISTRO CIVIL	9.66	0.00
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO REGISTRO CIVIL	0.00	9.66
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	666.66	0.00
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	666.66
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	500.00	0.00
-	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	500.00
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	500.00	0.00
	40	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	500.00
	42	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	8,020.32	0.00
	42	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,020.32
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	3,750.03
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	1,500.00	0.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,500.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	3,333.34	0.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	2,999.97
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	7,500.00	0.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	11,250.00

Springer

Sies

	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	5,166.66	0.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIŚPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	70,500.00	0.00
1	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	65,250.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	26,666.66	0.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	6,000.03
712	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	5,249.97
400	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	12,500.00	0.00
1 1	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	5,833.34	0.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	7,499.97
1	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	833.34	0.00
1000	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	749.97
3	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	4,000.00	0.00
!	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	4,000.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	749.97
,	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	38,166.66	0.00
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	35,250.03
į	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	8,333.34	0.00
5	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	7,499.97
-	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	8,333.34	0.00
5	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	833.34	0.00
5	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	2,250.00
5	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	749.97
5	50 :	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	1,666.66	0.00
5	50 :	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,500.03
5	50 :	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	833.34	0.00
5	50 :	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	1,666.66	0.00
5	50 :	L	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	1,500.03
5	i0 :	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	4,166.66	0.00
5	i0 :	I	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	3,750.03
5	60 E	Leg	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	5,000.00	0.00
5	i0 :	L	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	4,500.00
5	0 1	Le	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	749.97
5	0 1	-	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	1,666.66	0.00
5	0 1		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	2,500.00	0.00

Espande

O

H

GIM



			ACIA							
SES	SION_	OR	DINARIA No	060	_ ACTA No.	104	_LIBRO_	Ш	FOJAS_	2034_
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BON	O PARA CAPACIT	ración .	0.6	00	1,500	0.03
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	O PARA CAPACIT	TACIÓN	8,16	6.66	0.0	00
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	IO PARA CAPACI	TACIÓN	0.0	00	8,166	5.66
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BON	IO PARA CAPACI	TACIÓN	0.0	00	2,250	0.00
-	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	IO PARA CAPACI	TACIÓN	13,3	33.34	0.0	00
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	IO PARA CAPACI	TACIÓN	0.	00	11,99	9.97
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	O PARA CAPACI	TACIÓN	1,66	6.66	0.0	00
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	NO PARA CAPACI	TACIÓN	0	00	1,50	0.03
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	NO PARA CAPACI	TACIÓN	83	3.34	0.0	00
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	NO PARA CAPACI	TACIÓN	0	00	6,75	0.00
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	NO PARA CAPACI	TACIÓN	2,50	00.00	0.	00
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BON	NO PARA CAPACI	TACIÓN	0	.00	2,25	60.00
	50	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BON	NO PARA CAPAC	ITACIÓN	3,10	56.66	0.	00
1	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BON	NO PARA CAPAC	ITACIÓN	0	.00	3,16	66.66
	50	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	вог	NO PARA CAPAC	ITACIÓN	2,5	00.00	0	00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FON	NDO DE VIVIEND	А	39	3.77	0.	.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FOR	NDO DE VIVIEND	А	0	.00	39	3.77
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRE	EVISIONES DE CA	RÁCTER LABORA	AL 0	.00	1,08	35.82
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BOI	NO DE CUMPLEA	NÕOS	0	0.00	1,50	00.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ВО	NO DE CUMPLEA	AÑOS	c	0.00	50	0.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	во	NO DE CUMPLEA	AÑOS	50	00.00	0	.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	во	NO DE CUMPLEA	AÑOS	C	0.00	50	0.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	во	NO DE CUMPLEA	AÑOS	33	33.34	0	.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	во	NO DE CUMPLEA	AÑOS	C	0.00	33	3.34
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		NO DE CUMPLEA		50	00.00	0	.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		NO DE CUMPLEA	AÑOS	1,5	00.00	. 0	.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		JINQUENIOS		95	59.22	0	0.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		JINQUENIOS		(	0.00	95	9.22
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		JINQUENIOS		5,3	807.82	C	0.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		JINQUENIOS		19	0.00	5,3	07.82
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		IMA DE RIESGO		,	7.50	C	0.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		RIMA DE RIESGO	84		0.00	7	7.50
1	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		POYO POR SERVI		2,4	147.33	. (	0.00
	86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION		POYO POR SERVI	CIOS	Í	0.00	2,4	147.33

Stander

65 m

86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	660.49	0.00	
86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIŜPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	0.00	660.49	
86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO REGISTRO CIVIL	763.59	0.00	
86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO REGISTRO CIVIL	0.00	763.59	
86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	1,085.82	0.00	
86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	618.54	0.00	
86	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	0.00	618.54	4
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	10,772.00	0.00	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,719.66	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,131.60	0.00	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	17,131.60	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	10,772.00	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	396.44	0.00	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	396.44	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,705.44	0.00	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,705.44	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,976.52	0.00	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,976.52	
134	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,719.66	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	636.67	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO POR SERVICIOS	0.00	636.67	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	9,000.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	8,466.66	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	8,466.66	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	15,827.66	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	15,827.66	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	3,400.00	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	3,400.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	3,453.34	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	0.00	3,453.34	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	9,000.00	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	5,195.70	0.00	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	5,195.70	
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	82.96	0.00	1

Knawak

**A** 



6 JM



			# 1. T 1.	13 DL GF	ADILDO	
SE	SION_	ORI	DINARIA No	060 ACTA No	104LIBROI	IIFOJAS
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	82.96
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	1,230.7	0.00
	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	0.00	1,230.70
	136	_ 1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	0.00	65.64
+	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	0.00	3,732.90
	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	4,511.3	4 0.00
	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	0.00	4,511.34
	136	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	1,137.7	0 0.00
	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	3,732.9	0.00
	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	0.00	1,137.70
	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO	65.64	0.00
	136	1	DISPOSICION  RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	879.9	0.00
•	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	879.90
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	6,599.0	66 0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	6,599.66
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	1,562.8	38 0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	0.00	1,562.88
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	4,607.	10 0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	4,607.10
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	68.44	0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	68.44
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	1,483.	64 0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	1,483.64
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	3,079.	64 0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	3,079.64
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	4,022.	0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	4,022.14
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	955.6	0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	955.66
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	59.0	8 0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	59.08
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	5,823	.72 0.00
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	5,823.72
	136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	350.	0.00

136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	350.08
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DIŚPOSICION	SOBRE SUELDO	538.74	0.00
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	0.00	538.74
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	1,035.24	0.00
136	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	0.00	1,035.24
222	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	3,000,000.00	0.00
276	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUOTAS AL IMSS	4,596.44	0.00
276	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUOTAS AL IMSS	0.00	4,596.44
370	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	61,050.00	0.00
370	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	54,945.00
370	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	6,105.00
372	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	32,218.84	0.00
372	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	32,218.84

FOLIO	CAP.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
32	3	FONDO IV FORTAMUN	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE 242,513.32 TRANSPORTE TERRESTRE		0.00
32	3	FONDO IV FORTAMUN	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	242,513.32
44	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	416.66	0.00
44	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	0.00	375.03
44	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	416.66	0.00
44	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	0.00	375.03
44	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	83.26
48	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	1,916.74
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	4,333.34	0.00
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	2,999.97
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	833.34	0.00
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	749.97
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	2,500.00	0.00
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	2,250.00
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	2,500.00	0.00
48	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	2,250.00
278	1	FONDO IV FORTAMUN	CUOTAS AL IMSS	19,824.45	0.00
278	1	FONDO IV FORTAMUN	CUOTAS AL IMSS	0.00	19,824.45
308	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7451	795.12	0.00
308	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7451	0.00	795.12
310	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	641.27	0.00
310	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	0.00	641.27
334	3	FONDO IV FORTAMUN	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	53,669.68	0.00
334	3	FONDO IV FORTAMUN	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	53,669.68
362	2	FONDO IV FORTAMUN	MATERIAL IMPRESO.	0.00	3,446.00
362	2	FONDO IV FORTAMUN	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,896.00	0.00
362	2	FONDO IV FORTAMUN	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	450.00

Expuse



63 M



SESION_	OR	DINARIA	_No	060	_ ACTA No	104	LIBRO_	Ш	_FOJAS_2036_
366	2	FONDO IV FORTAMUN		OTRAS RE	FACCIONES Y AC	CESORIOS	.1	1,959.01	0.00
366	3	FONDO IV FORTAMUN			MIENTO DE EQU RTE TERRESTRE	PO DE		0.00	1,959.01
368	3	FONDO IV FORTAMUN			MIENTO DE EQU RTE TERRESTRE	PO DE		0.00	2,067.00
368	2	FONDO IV FORTAMUN		OTRAS RE	FACCIONES Y AC	CESORIOS	1	2,067.00	0.00
374	2	FONDO IV FORTAMUN		OTRAS RE	FACCIONES Y AC	CESORIOS	1	2,067.00	0.00
374	3	FONDO IV FORTAMUN			MIENTO DE EQU RTE TERRESTRE	PO DE		0.00	2,067.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

### DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 13 de marzo del año 2021.

### A t e n t a m e n t e: LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL MARIO PADILLA LÓPEZ PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN SECRETARIA REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES SECRETARIA REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN SECRETARIA

Una vez analizado dicho dictamen los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la autorización para el envío al H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública correspondiente al mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2021, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

## H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ, SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 12, FRACCION IX Y X, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II y 91 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE OFICIO SE.No. 105/2021 DE FECHA 10 DE MARZO 2021 FIRMADO POR EL LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA

QUIEN, REMITE PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2021, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

Springs

6 3m

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO T.M-50/2021 DE FECHA DE 10 DE MARZO DE 2021 SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2021, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO.-QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EJERCIDOS EN EL MES ANTERIOR, ASI COMO EL ARTICULO 91 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO.-QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE MARZO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

**QUINTO.**-QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, 91 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN:

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2021 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2021 AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2021.

### A tentamente: LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL MARIO PADILLA LÓPEZ PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES SECRETARIA SECRETARIA

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN SECRETARIO SECRETARIA

Una vez finalizada su lectura, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes autorización para envío al H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública correspondiente al mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2021.

A continuación se le concede el uso de la voz a la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal y Secretaria de la comisión de Hacienda Municipal para que dé lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de donación del predio con clave catastral 10-01-12-313-001-000, ubicado en la Colonia Real Centenario, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. Presente:

La Síndica Municipal Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, en conjunto con la Comisión de Hacienda Municipal, en adelante la Comisión Dictaminadora, integrada junto con la Síndica por los Regidores el

Emprish

6 7 19



## **ORDINARIA** SESION

060 ACTA No. 104

ACTAS DE CABILDO

\_LIBRO\_

Ш

FOJAS 2037



C. Mario Padilla López, en su calidad de Presidente, así como por las Regidoras Profa. Perla Luz Vázquez Montes, Dra. Mayrén Polanco Gaytán y el Regidor Lic. Josué Vergara Santana, en calidad de Secretarios de la Comisión Dictaminadora, quienes suscribimos el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la Constitución articulos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la Constitución General; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en adelante la Constitución Local; 1º fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i) y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en lo subsecuente la Ley del Municipio; 6º, 1, fracción II, 10, 1, fracción II, 13, 16, 1 fracción I y VII, 21, 1, fracción IV y V, 36, 1, fracción II, 37, 2 y 39, 2 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en adelante la Ley del Patrimonio; 2º, 3º, fracción IX y XVII, 54, 65, 68 y 69 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en adelante el Reglamento de Bienes del Patrinonio Municipal del 11.

Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en adelante el Reglamento de Bienes del Patrimonio, así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI y 91, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en lo subsecuente el Reglamento Municipal, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el DICTAMEN correspondiente a la solicitud de donación de un predio con clave catastral 10-01-12-313-001-000, ubicado en entre las calles Chávez Gaytán al norte, Hacienda de Chapingo al sur, Hacienda el Cortijo y Hacienda del Pedregal poniente, en la colonia Real Centenario, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que en atención a la solicitud presentada el día treinta 30 de julio de dos mil veinte 2020, suscrita por los vecinos de la colonia Real Centenario, y colonias circunvecinas representados por el Sr. José Manuel Meza Guerrero así como el párroco José Trinidad Carrillo M., quien de buena fe se ostenta como párroco del CENTRO MISIÓN SAN JUAN PABLO de la DIOCESIS DE COLIMA A.R., por medio del cual solicitó lo siguiente:

El seguimiento de la autorización para la construcción del templo a nuestra Señora de Guadalupe, en la colonia Real Centenario, en el terreno ubicado en las calles Miguel de la Madrid Hurtado y Hacienda el Pedregal.

En dicha solicitud, se hace del conocimiento que dicho predio ya se había autorizado al Sr. José Manuel Meza Guerrero, persona que en ese entonces tenía la calidad de Presidente del Comité de la Colonia Real Centenario en este Municipio de Villa de Álvarez, Colima; aunado a lo anterior, se manifiesta que los colonos de la referida colonia limpiaron ell área y plantaron árboles, pero posteriormente el referido entonces Presidente del Comité vecinal enfermó gravemente, motivo por el cual ya no se pudo continuar con el trabajo de la construcción del templo; con el paso del tiempo, aparecieron letreros de que el referido terreno se encontraba en venta, por lo cual ya no se dio seguimiento. Actualmente el Sr. José Manuel Meza Guerrero y su hermana Irma Meza Guerrero en conjunto con el párroco José Trinidad Carrillo M. y los colonos están en la disposición de continuar con lo necesario para que pueda construirse el templo para la celebración eucarística y en un segundo momento, construir espacios adecuados para la catequesis de niñas, niños y adolescentes, así como sus respectivo baños, siendo oportuno que este órgano colegiado municipal se pronuncie sobre la procedencia o no de dicha solicitud de

SEGUNDO: Por considerarlo un asunto relevante y en su calidad de custodia del patrimonio municipal y Secretaria de esta Comisión Dictaminadora, la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, mediante oficio número SM-81/2020 de fecha veintiuno 21 de noviembre de dos mil veinte 2020, solicitó información a la Arq. Martha Leticia Urzúa Moctezuma, Directora de Catastro Municipal, respecto del predio solicitado en donación, quien da respuesta a dicha solicitud mediante su diverso DC-0169-2020 de fecha veintisiete 27 de noviembre del mismo año, informando que "en los archivos electrónicos y documentales a disposición de dicha dependencia, el predio identificado con clave catastral 10-01-12-313-001-000 ubicado en entre las calles Chávez Gaytán al norte, Hacienda de Chapingo al sur, Hacienda el Cortijo y Hacienda del Pedregal poniente, en la colonia Real Centenario, se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez" lo que se comunica para las aclaraciones correspondientes.

TERCERO: De la consulta realizada a la Persona Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a través del Padrón Catastral, se corrobora la existencia real y jurídica del inmueble solicitado en donación, al cual corresponde la clave catastral 10-01-12-313-001-000, con superficie de 8,283.00 m2, ubicado en las calles Chávez Gaytán al norte, Hacienda de Chapingo al sur, Hacienda el Cortijo y Hacienda del Pedregal poniente, en la colonia Real Centenario en Villa de Álvarez, Colima, inmueble que forma parte de las propiedades del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, procediéndose en consecuencia a solicitar al Arq. Héctor Bayardo Noriega, Persona Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número SM-15/2020, posteriormente se remitió en calidad de recordatorio el oficio número SM-01/2021, reiterando la solicitud para que se sirva emitir dictamen técnico respecto a la factibilidad de la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2, del predio urbano cuyos generales ya fueron referidos en supralíneas, y que en obvio de repeticiones se omite su transcripción, quien el día veinticuatro 24 de febrero de dos mil veintiuno 2021 da puntual respuesta a lo solicitado mediante el oficio número DDU-209/2021, donde se dictamina que la fracción de terreno solicitada (1,000 m2) es parte de un terreno de dimensiones de 8,283.00 m2 constituida como área de donación bajo la modalidad de E:V., por lo que se determina que en esas condiciones resulta inviable la desincorporación y donación de dicho predio, al menos que exista autorización previa del H. Cabildo.

CUARTO: Aunado a lo anterior, como antecedente de las diversas solicitudes y gestiones de los vecinos, con fecha catorce 14 de enero de dos mil veinte 2020, recibimos en esta sindicatura el oficio número PM-SP-001-2020, en el cual se hace del conocimiento la petición realizada al C. Felipe Cruz Calvario, en su calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez, en el cual plantea la donación o comodato de una fracción de la bodega ubicada en el predio en cuestión, así mismo se contesta el referido oficio en fecha diecisiete 17 de enero de dos mil veinte 2020, en el cual se informa que se aprobó dicha solicitud, motivo por el cual, que no existe inconveniente en autorizar el comodato, entonces solicitado, de la bodega ubicada en una fracción del predio antes descrito.

En este mismo sentido y tomando en consideración la petición y los argumentos que se narran así como la aprobación y voluntad expresadas por los vecinos, mediante alrededor de doscientas 200 firmas recabadas y presentadas ante la sindicatura, por medio de las cuales refirieron la necesidad de este servicio así como también refirieron tener la posesión pacifica, continua y publica del bien desde hace más de quince 15 años, aludiendo a que se han hecho las peticiones pertinentes desde hace varios años atrás en anteriores administraciones, no llegando a ningún resultado factible, por lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer la subdivisión y cambio de uso de suelo de la fracción de 1,000 m2, haciendo alusión a que la inclusión de valores éticos y morales los cuales pretenden ser difundidos por el centro religioso, así como otros servicios de beneficio para todas las personas comulgantes con esta religión, beneficiándose así de la instrucción y enseñanza que en ella ofrece, consiguiendo



que con dicho centro religioso se enriquezcan tanto niños como adultos, puesto que el fin último es precisamente proporcionar información de interés común y una vida dignas, consecuentemente se abona a la cultura de la prevención del delito y seguridad pública.

En virtud de lo anterior la Comisión Dictaminadora en unión de la Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, consideramos FACTIBLE la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2 del predio urbano con clave catastral 10-01-12-313-001-000, ubicado en entre las calles Chávez Gaytán al norte, Hacienda de Chapingo al sur, Hacienda el Cortijo y Hacienda del Pedregal poniente, en la colonia Real Centenario, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, previo trámite correspondiente de subdivisión y cambio de uso de suelo, para posterior donación al solicitante, por lo que sometemos a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### DICTAMEN:

PRIMERO: Es de APROBAR Y SE APRUEBA la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2 del predio con clave catastral 10-01-12-313-001-000 correspondiente ubicado en entre las calles Chávez Gaytán al norte, Hacienda de Chapingo al sur, Hacienda el Cortijo y Hacienda del Pedregal poniente, en la colonia Real Centenario en Villa de Álvarez, Colima, para ser donado a título gratuito a favor de la DIOCESIS DE COLIMA, A.R, para la construcción de una Iglesia Católica, la cual dará servicio a Real Centenario y colonias aledañas previo trámite correspondiente de cambio de uso de suelo y subdivisión del predio antes mencionado.

SEGUNDO: Se otorga al donatario Diócesis de Colima A.R. un plazo de veinticuatro 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, para que se lleve a cabo el objeto de la donación, en caso contrario, en términos del artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y de sus Municipios, procederá la reversión de la propiedad con todos sus accesorios que en él se hubieran construido a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y/o del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO: Una vez aprobado el presente Dictamen con sus anexos correspondientes gírese atentos oficios a las Personas Titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y de Catastro Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, para que realice los trámites correspondientes para la subdivisión y cambio de uso de suelo del predio con clave catastral 10-01-12-313-001-000, cuyos generales han queda precisados en el resolutivo PRIMERO, para que la fracción que se dona sea de 1,000 m2; así como a la Oficial Mayor del Municipio para que en coordinación con la Síndica Municipal realicen la baja del patrimonio municipal de la fracción del predio referido.

CUARTO: Una vez aprobado el presente Dictamen, realizados los trámites de subdivisión y cambio de uso de suelo, remítase Carta Instrucción al Notario Público para que realice la escritura pública correspondiente para formalizar lo aprobado en el presente Dictamen, quedando a cargo del donatario los gastos de dicha escrituración, incluyendo derechos, contribuciones y horarios, así mismo se autoriza para firmar dicha escrituración al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los diez 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno 2021.

### Atentamente LA SÍNDICA MUNICIPAL

### MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN. LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

### C. MARIO PADILLA LOPEZ

Regidor, Presidente

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Síndica, Secretaria

LIC. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES Regidora, Secretaria

LIC. JOSUÉ VERGARA SANTANA

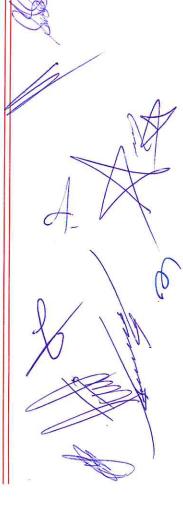
Regidor, Secretario

DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN Regidora, Secretaria

Finalizada su lectura, se le cede el uso de la voz a la regidora Yulenny Cortés León, quien manifiesta darle mucho gusto ver que se siguen haciendo donaciones a la Diócesis de Colima, porque sabe que es algo que vienen persiguiendo desde hace muchos años, legalmente algo estaba trabado pero se llegaron los tiempos, le da mucho gusto saber que se están utilizando para los fines adecuados, los tiempos son difíciles, "en lo personal saben cual es mi religión, la pandemia nos ha enseñado muchísimo, quienes hemos de alguna manera atravesado por esa enfermedad, quienes creemos en el espíritu, quienes creemos en la presencia de Dios nos da mucho gusto que se sigan fortaleciendo instituciones como la Iglesia y por supuesto que quienes somos creyentes, nos da gusto tener un espacio para asistir y tener un espacio para tener esa comunicación aue lo personal buscamos con el creador, muchas felicidades sé que ha sido una lucha de muchos años, me da gusto que para aquella zona se han estado fortaleciendo estas

Sprage

Q







ORDINARIA No. 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2038

donaciones, gracias a mis compañeros que sé que lo van a apoyar, que lo van a fortalecer, es un paso pero sé que les falta mucho más, enhorabuena para todos".

El Regidor Héctor Magaña Lara se dirige a las catequistas de la colonia y manifiesta darle gusto ver a catequistas jovencitas que cultivan y forman en la fe, "cuentan con un servidor y su voto vas ser a favor por dos cosas, la primera porque conozco particularmente la zona, sé que es una petición que venían haciendo desde hace muchos años, sé que han estado haciendo actividades para obtener parte del recurso que es mucho lo que se ocupa para construir el templo, que va a fortalecer mucho lo que hacen porque no nada más es de vecinos de la zona sino de otros fraccionamientos de por ahí que van y acuden, son más de cien niños de diferentes generaciones que están formando, felicitarlas por lo que hacen, formar en la fe, por el tiempo que dedican y porque no perdieron la fe de que algún día iban a acotar con el apoyo del cabildo para que quede a favor de la Diócesis y decirles que no sólo con el voto vamos a apoyar, decirles que si el día de mañana nos invitan a contribuir lo vamos a hacer con mucho gusto para poner nuestra piedra o nuestro montoncito de piedra, las felicito y sigan haciendo lo que van a hacer, cuentan con el apoyo de un servidor y seguramente con el apoyo y generosidad de mis compañeros".

La Maestra Perla Vázquez felicita a las personas que están aquí solicitando la donación de este terreno, "ya lo hemos hecho para otras colonias que también han venido a solicitarnos, hemos hecho la donación a la Diócesis de Colima, en ese sentido quiero reconocer y felicitarlas porque a través de estas gestiones nos ayudan ustedes a fortalecer los valores en nuestras casas, nosotros queremos una sociedad en paz, una sociedad dentro de un marco de respeto, de apoyo de impulsarnos y cuidarnos unos con otros y esta parte espiritual nos ayuda a ser mejores ciudadanos, para cerrar y que ustedes también se motiven este es el tercer predio que donamos y por parte de su regidora cuentan con la primera tonelada de cemento, felicidades y enhorabuena".

La Síndica Municipal envía un saludo al padre Trinidad quien ha estado de manera incansable al igual que muchas personas que hoy no están aquí y otra personas que desde hace muchos años han tocado puertas para lograr lo que hoy se acaba de aprobar, de mi parte también va ser a favor de esta donación, este es un logro en conjunto que ustedes con la fe que han tenido se ha podido realizar, que sea para

Shondy



A A MARINE DE LA CONTRACTION D



bien, que sea bien aprovechado, felicidades, un saludo a todos y cuentan con mi voto a favor".

El Presidente agradece a quienes hicieron uso de la voz, en un momento quedará aprobado para hacer el siguiente trámite, y el uso de suelo que va tener ese espacio es de beneficio colectivo para todos, "hace un momento le decía a las catequistas que los valores en la sociedad se vienen perdiendo, hay una degradación social y debemos actuar todos, entre esas acciones está la religión, todas las religiones apuntan a la moralidad, a que seamos mejores como seres humanos y en ese aspecto lo estamos fortaleciendo, gracias a mis compañeros y también se ocupan ladrillos, por supuesto cuenten con un servidor".

No habiendo más intervenciones, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2 del predio con clave catastral 10-01-12-313-001-000 ubicado en la colonia Real Centenario en Villa de Álvarez, Colima, para ser donado a título gratuito a favor de la DIOCESIS DE COLIMA, A.R.

Para cerrar este tema se le concede el uso de la voz a la **Sra. Luz María Rodríguez**, coordinadora de la catequesis infantil, quien agradece al cabildo por esta donación.

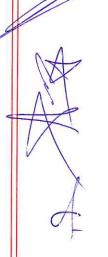
## COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

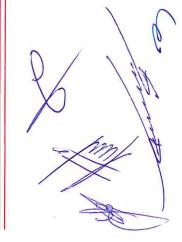
A continuación hace uso de la voz el regidor **Héctor Magaña Lara**, presidente de ésta Comisión, mismo que solicita poner a consideración del cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes que va a presentar para pasar directamente al dictamen de cada uno de los documentos que se realizaron puesto que se enviaron en tiempo y forma para el conocimiento de todos. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD.

Para dar inicio presenta el dictamen correspondiente a a la "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 16, 32 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA", el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

Expush







65M



SESION No. O60 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2039

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 16, 32 y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el sábado 16 de mayo del año 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 3 de abril del 2009, según constancia certificada expedida el mismo día, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 990 lotes con una superficie de 214,113.48 m²; 978 lotes vendibles, de los cuales 767 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 82,961.18 m², 149 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 38,059.70 m², 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,352.30m², 6 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 82,740.30m²; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 552.09m² y una superficie de vialidad de 115,808.43m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

SEGUNDO.- Que el sábado 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 9 de septiembre del 2010, según constancia certificada expedida el 13 de septiembre del 2010 por el Secretario de este H. Ayuntamiento, en el cual se especifica que existió un error en el levantamiento inicial, la cual originó la modificación, así mismo cambia el nombre de la empresa promotora de Brun Processed Foods S.A. de C.V. por el de Lega Desarrollos, S.A. de C.V., Dicho programa está conformado por un total de 985 lotes vendibles con una superficie total de 214,381.30m²; 805 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 89,415.34m², 111 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 31,605.79 m²; 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,351.64m², 13 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 83,008.53m²; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 532.57m² y una superficie de vialidad de 115,560.13 m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

**TERCERO.-** Que el sábado 23 de abril del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 31 de marzo del 2011, debido a una imprecisión en la tabla de modificación específicamente a las manzanas 30, 47, 48, 61, 62 y 63.

CUARTO.- Que el sábado 20 de junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", en lo referente a la lotificación de las manzanas 011, 024, 027, 028, 059 y 061, así como la zonificación de los lotes identificados como H4-U de las manzanas 010, 011, 013, 015 y 018 que cambian a H4-H, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación, lo cual fue aprobado por el H. Cabildo correspondiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.

QUINTO.- Que el sábado 16 de diciembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima" la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "La Comarca", localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez,

Empusts

A.B.

6 5 m

The state of the s

AH+

Colima, referente a la modificación de la lotificación de las manzanas 017, 020, 022, 024, 026, 031, 059 y 061, además de mover el puente peatonal a la siguiente proyección de la calle hacia el norte, es decir calle La Noria, considerando el 100% de su construcción, lo anterior con la intención de aprovechar la parte más angosta del arroyo y no generar una estructura muy robusta.

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

Etapas	Fecha de Publicación
2	15 de Enero del 2011
1 y 44	30 de Julio del 2011
3, 20 y 21	22 de Octubre del 2011
22	17 de Marzo del 2012
5	12 de Enero del año 2013
23	16 de Marzo del 2013
4 y 47	15 de Junio del 2013
6 y 24	12 de Octubre del 2013
8, 36 y 50	22 de Febrero del 2014
25	19 de Julio del 2014
35	22 de Noviembre del 2014
14	14 de Febrero del 2015
15	30 de Mayo del 2015
11 y 13	22 de Agosto del 2015
12	10 de Diciembre del 2016
46	10 de Diciembre del 2016
7 y 9	22 de Abril del 2017
39	8 de Julio del 2017
51	2 de Septiembre del 2017
10	11 de Noviembre del 2017
34	27 de Enero del 2017
48 y 49	28 de Julio del 2018
42 y 43	13 de Octubre del 2018
16, 32 y 33	27 de Julio de 2019
18, 26, 27, 28 y 31	2 de Mayo del 2020

## SÉPTIMO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

Etapa	Fecha de Cabildo	Fecha de Publicación		
1,2,3,4,5,6,20,21,22,23,24, y 47	11 de Agosto del 2014	23 de Agosto del 2014		
14,15,25,35,36 y 50	26 de Abril del 2017	20 de Mayo del 2017		
8 y 11	23 de Junio 2017	8 de Junio de 2017		
12 y 13	27 de Octubre del 2017	11 de Noviembre del 2017		
7 y 9	7 de Febrero del 2018	24 de Febrero del 2018		
10 y 46	11 Abril 2018	28 Abril 2018		
39, 51, 53 y 54	14 de Agosto del 2019	14 de Septiembre del 2019		
42 y 43	19 de Diciembre del 2019	18 Enero del 2020		
34,48 y 49	15 de febrero del 2020	29 de Febrero del 2020		

**OCTAVO**.- Que con número de oficio DDU 602/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, se emite la 4ª modificación a la licencia de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente a Tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización con folio UR-060/2018 con vigencia al 12 de marzo del 2022, de las etapas 16 a 19, 26 a 28, 30 a 34, 37 a 43, 48 y 49.

**NOVENO.-** Que con número de oficio BOO.E.51.4, de fecha 5 de septiembre de 2007 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo Los Limones, colindancia del predio.

**DÉCIMO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con las Pólizas de Fianza expedida con fecha 18 de febrero de 2019, con número 1977658, que extiende Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A., perteneciente a las etapas 16, 32 y 33 para que LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de

Esparafo

98

A A A



MIS



ORDINARIA 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2040

Asentamientos Humanos del Estado de Colima, del Fraccionamiento La Comarca, misma que avala un monto total de ------\$525,965.28 (Quinientos veinticinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 28/100 m.n.).

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Licenciado Alberto Cardenas Hurtado, Representante Legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V., y Promotor del Fraccionamiento La Comarca, personalidad que acredita con la escritura pública número 84,473 de fecha 11 de abril de 2009, vertida ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público número 3 de ésta demarcación, solicitó con fecha 12 de octubre de 2020 ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la Municipalización de 37 lotes vendibles, de los cuales 8 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 15 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 14 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) correspondientes a las Etapas 16, 32 y 33 de urbanización del fraccionamiento de referencia, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez,

**SEGUNDO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización citada en el punto que antecede, se realizó visita técnica con fecha 06 de noviembre de 2020, por parte de personal de la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que se encuentra edificado y habitado el fraccionamiento en un 50% mas 1, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 348 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 16 de marzo del 2019 a las 11:00 horas se reunieron Lega Desarrollos S.A. de C.V. representada por el Ing. Eduardo A. Brun Solórzano y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municípios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Lic. Carlos Servando Aguirre Velázquez, Encargado Provisional de la Dirección General, el Ing. José Luis Silva Rodríguez, Director de Obras y Proyectos, el Ing. Arturo Larios Mora, Supervisor del Fraccionamiento y el CP. Gregorio Alejandro Quintana Ochoa, Encargado de Padrón de Usuarios para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario de las etapas 16, 32 y 33 del fraccionamiento denominado La Comarca ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante Acta Entrega-Recepción con expediente 243/2009, emitido por el Ing. Ernesto González V., Superintendente General de Zona Colima, recibe el Proyecto para la Electrificación del Fraccionamiento La Comarca, Promovido por Lega Desarrollos S.A. de C.V., ubicado frente al KM 2.3 de la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán, en Villa de Álvarez, Col, la cual pasa a formar parte del patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y será operada conforme a los lineamientos establecidos por esta empresa descentralizada.

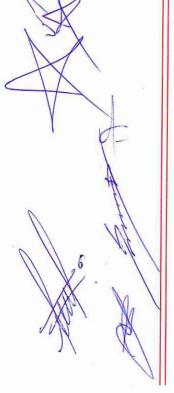
QUINTO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. A.P. 112-2020, señala que el Fraccionamiento La Comarca etapas 16, 32 y 33, cumplen con los requisitos para ser Municipalizado, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta Protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** Que la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. D.E. 457/2020, informa que se concluye satisfactoriamente con lo indicado en la autorización y se exhorta al promovente a seguir dándole cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas.

Chama

M





**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha 15 de junio de 2020, el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, supervisor municipal no. 006/2008 SM-OU, informó a la Dirección General de Desarrollo Municipal que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a las Etapas 16, 32 y 33 del Fraccionamiento La Comarca, fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

**OCTAVO.-** Que mediante escrito de fecha 05 de Marzo de 2020, el Director Responsable de Obra el Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado con registro No. Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado, manifiesta que las obras de Urbanización de las Etapas 16, 32 y 33 del Fraccionamiento La Comarca, promovido por la empresa Lega Desarrollos S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

**NOVENO.-** Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON S.A. DE C.V., en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

**DÉCIMO.-** Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Articulo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha fianza será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 2092396, CHUBB FIANZAS MONTERREY S.A. DE C.V. de fecha 11 de noviembre del 2020).

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 06 de noviembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las Etapas 16, 32 y 33 del Fraccionamiento La Comarca; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0330-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MUNICIPALIZACIÓN DE 37 LOTES VENDIBLES; DE LOS CUALES 8 LOTES CON DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U), 15 LOTES CON USO MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3) Y 14 LOTES CON USO CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3), CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 16, 32 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento, edificado y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

**SEGUNDO:** Que las etapas a Municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

	Etapa 16										
Manzana	Lote Uso		Estatus	Calle	Número Oficial						
29	1	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Lote	Av. Parotas	S/N						
29	18	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad	Lote	Av. Parotas	S/N						

Esparas





AL.

6.77



SESION No. 060 ACTA No. 104 LIBRO III FOJAS 2041

		Alta			
29	19	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1245
29	20	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1243
29	21	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1241
29	22	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1239
29	23	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1237
29	24	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1235
29	25	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1233
29	26	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1231
29	27	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1229
29	28	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1227
29	29	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1225
29	30	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1223

		Etapa 32			
Manzana	Lote	Uso	Estatus	Calle	Número Oficial
31	1	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	Quiosco	1281
31	2	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1280
31	3	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1282
31	4	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1284
31	5	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1286
31	6	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Lote	Av. La Villita	122
31	7	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Lote	Av. La Villita	124
31	8	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Lote	Av. La Villita	126
31	9	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	El Quiosco	1287
31	10	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	El Quiosco	1285
31	11	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	El Quiosco	1283

	Etapa 33										
Manzana	Lote	Uso	Estatus	Calle	Número Oficial						
36	7	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	112						
36	8	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	114						
36	9	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	116						
36	10	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	118						
37	9	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	102						
37	10	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	104						
37	11	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	106						
37	12	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	108						
42	10	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	92						
42	11	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	94						
42	12	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	96						
42	13	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	98						

TERCERO. - Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

#### DE ESTE A OESTE:

Avenida Parotas: El tramo comprendido desde la calle los limones del límite de la banqueta este hasta la Avenida de La Comarca limite poniente del lote 18, manzana 029. (Comprende el Cuerpo sur de la Vialidad Avenida Parotas entre Los Limones y Avenida de La Comarca Incluyendo Banquetas, Machuelos y Arroyos de Calles ancho del centro norte de la Avenida Parotas, arroyo de la calle y banqueta sur).

Gondyz

S)

mc 9

1

Calle El Quiosco: tramo comprendido desde la calle La Parotilla banqueta este hasta la Avenida La Villita. (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle).

Calle La Fuente: Tramo comprendido desde el limite este; tanto del lote 6 manzana 031 como del límite del lote 10 manzana 036 a la Avenida La Villita. (Incluyendo las 2 banquetas, arroyo de la calle y la banqueta norte desde el limite poniente del lote 5 manzana 031, hasta la esquina con la calle La Parotilla)

Calle La Capilla: tramo comprendido desde el limite poniente del lote 07 manzana 036 y limite poniente del lote 12 manzana 037 hasta la a Avenida La Villita. (Incluyendo las dos banquetas y arroyo de la calle).

Calle La Piedra: tramo comprendido desde el limite poniente del lote 14 manzana 042 hasta la a Avenida La Villita. (Incluyendo las dos banquetas y arroyo de la calle).

Calle El Arco: Tramo comprendido desde el limite poniente del lote 15 manzana 043 y limite poniente del lote 10 manzana 042 hasta la Avenida La Villita (Incluyendo las dos banquetas y arroyo de la calle).

#### DE NORTE A SUR:

Avenida La Villita: tramo comprendido desde la calle El Arco banqueta sur, hasta la Avenida Parotas al límite de la banqueta sur de la manzana 024 (Incluyendo la banqueta poniente y la mitad del arroyo de la avenida).

CUARTO. - Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 10 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

PRESIDENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO SECRETARIO REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO

Una vez presentado el dictamen y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 16, 32 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA.

Espando

1

MIS



SESION \_\_\_\_\_\_No.\_\_\_\_ACTA No.\_\_\_104 \_\_LIBRO\_\_III \_FOJAS\_\_2042

Presentación del dictamen correspondiente a la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL

DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL

ESPINAL", que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 57,509 vertida el 20 de enero del 2017 ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública número 9 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real No. 243354-1 de fecha 8 de marzo del 2017, se hace constar el contrato de compraventa que celebran, de una parte, los señores ingenieros José de Jesús Cárdenas Alcaraz y Jorge Rafael Cárdenas Alcaraz quienes comparecieron como la "Parte Vendedora" y por la otra parte, la sociedad denominada Casal Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien se le denominó la "Parte Compradora" representada por la señora Silvia Leticia Martínez Llamas y Alma Angelina Cuevas Rangel, respecto a los lotes del predio rústico denominado "Higueras del Espinal" ubicado al poniente de Villa de Álvarez, Colima, correspondientes a la Primera Etapa B, Tercera Etapa, Primera Etapa, Segunda Etapa, así como el derecho de usufructo vitalicio sobre la fracción restante del predio rústico con superficie de 92-30-98 Has.

SEGUNDO.- Que el 21 de octubre de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de mayo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 27 de junio de 2006, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa tiene una superficie de 1'081,710.26 m² y comprende un total de 4,076 lotes de los cuales 3575 son Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U) con superficies promedio de 104.00m²; se proyectaron 228 lotes Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficies promedio de 150.00m², se proyectaron 110 lotes son uso de Corredor Urbano mixto, Intensidad Alta (MD-3), con superficies promedio de 140.00m²; también se proyectaron 59 lotes con usos Mixto Central Intensidad Alta (MC-3) con superficies promedio de 142.20m²; se consideraron además 63 lotes con uso Comercial y de Servicios Regional (CR) con superficies promedio de 500.00m2 sobre la Vialidad de Acceso Controlado. Finalmente se consideraron 39 lotes para destinos de equipamiento urbano e infraestructura, resultantes del cálculo del área de cesión, de los cuales 15 se destinaron para Equipamiento Institucional (EI), 24 lotes destinados para Espacios Verdes y abiertos (EV) y 2 lotes destinados para destino de infraestructura (IN) en uno de los dos se encuentra un Pozo Profundo y en el otro se propone una perforación, la superficie de estos lotes no se considera para efectos del cálculo de área de cesión para equipamiento urbano.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de agosto de 2008, el Cabildo de este Ayuntamiento, aprobó una modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal, misma que previo acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición número 46, el 25 de octubre de 2008.

CUARTO.- Con fecha 05 de septiembre de 2012, el Cabildo de este Ayuntamiento aprobó una segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal, la cual, por acuerdo del Ejecutivo Estatal, se publicó en la edición número 51 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 20 de octubre de 2012.

QUINTO.- Con fecha 06 de diciembre de 2013, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, aprobó una tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal, misma que previo acuerdo del Titular del ejecutivo del

Expundes

S.

67%

Estado, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición 66, el 28 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Que el 30 de diciembre de 2017, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal específicamente a la manzana 305, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de mayo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 24 de noviembre de 2017, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha modificación consiste en dividir la manzana 305 con la finalidad de generar tres manzanas con lotes comerciales con uso de Corredor Urbano Mixto que den frente a la Av. Niños Héroes y lotes Habitacionales de Densidad Alta que dan frente a las calles Higuera Abigarrada e Higuera Australiana.

**SÉPTIMO.-** En el expediente se cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación simultanea autorizada con folio UR-025/2020 para las etapas 1 a 3, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de marzo del 2020 a septiembre del 2022 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

**OCTAVO**.- Obra en el expediente el Resolutivo de Impacto Ambiental expedido mediante oficio número D.G.O.P.D.U. 537 de fecha 27 de diciembre de 2006 para el Fraccionamiento "Higueras del Espinal".

NOVENO .- Que se han incorporado las etapas siguientes:

FECHA	PROYECTO
01/11/2008	INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE 208 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO "HIGUERAS DEL ESPINAL".
02/05/2009	INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE 162 LOTES DE LA TERCERA ETAPA, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL
11/07/2009	MODIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE 01 DELA MANZANA M-276 DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL.
17/10/2009	INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE 152 LOTES DE LA CUARTA ETAPA, SECCIÓN "B". DEL FRACCIONAMIENTO "HIGUERAS DEL ESPINAL"
15/01/2011	INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA V ETAPA, SECCIÓN A DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL
24/05/2014	INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA SEXTA ETAPA, FASE A, A LA QUE CORRESPONDEN 146 LOTES VENDIBLES, DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL

**DÉCIMO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

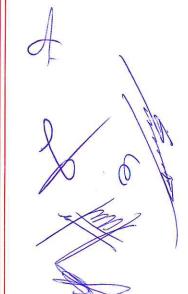
## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ingeniero José de Jesús Cárdenas Alcaraz, promotor y representante Legal de Casal Inmobiliaria S. A de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Higueras del Espinal, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 22 de Junio de 2020, la incorporación municipal de las etapas 1 y 2 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 65 lotes vendibles, de los cuales 62 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 de uso Mixto Central Intensidad Alta (MC-3).

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 22 de junio de 2020, con relación a la incorporación municipal de las etapas 1 y 2, del Fraccionamiento Higueras del Espinal, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, así como el resto de las obras de urbanización, tales como banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

Shandyz









SESION\_\_\_\_\_\_No.\_\_\_\_ACTA No.\_\_\_104 \_\_LIBRO\_\_III \_FOJAS\_\_2043

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal comprende de un total de 65 lotes vendibles, de los cuales 62 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 de uso Mixto Central Intensidad Alta (MC-3).

QUINTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa I del fraccionamiento Higueras del Espinal de fecha de 26 de marzo de 2019, y de las etapas II y III de fecha 20 de mayo de 2020 del Fraccionamiento Higueras del Espinal, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el Lic. Carlos Servando Aguirre Velázquez, encargado provisional de la Dirección de CIAPACOV, el Ing. José Luis Silva Rodríguez, Director de obras y proyectos, el Ing. Arturo Pinto Salazar, Gerente de operación, el C.P. Gregorio Alejandro Quintana Ochoa, encargado del padrón de usuarios y el C. Bernabé Larios Mora, supervisor del fraccionamiento, recibe de parte de Casal Inmobiliaria S.A. de C.V. representada legalmente por el M.A.C. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

**SEXTO.-** Que mediante oficio OC-CC-191/2020 el Ing. Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de zona, Líder Proceso Constructora Colima por parte de la Comisión Federal de Electricidad certifica que se han cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado del expediente 211/2020, para los siguientes domicilios:

Calle	No. Oficial	Manzana	Lote
Higuera Australiana	14 al 18		
Higuera Abigarrada	14 al 35	305	1
Higuera Abigarrada	2 al 13	640	2
Higuera Abigarrada	2 al 10	641	2

**OCTAVO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2020, que las obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO.**- Que el Supervisor Municipal, Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 02 de junio de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

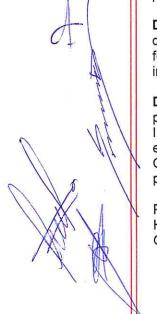
**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 20 de octubre de 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Higueras del Espinal, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0285-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

Showays











HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO**: Que la Incorporación Municipal comprende un total de 65 lotes vendibles, de los cuales 62 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 de uso Mixto Central Intensidad Alta (MC-3).

**TERCERO.-** Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

				ET/	APA 1			
MZA	NO. LOTE	uso	CALLE	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUP (M2)
	1	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	4,98M Y OCHAVO DE 3,54M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	7,48M CON LOTE 2	12,50M CON CALLE HIGUERON	15,00M CON LOTE 24	109.07
	14	MC-3	HIGUERA AUSTRALIANA	10,46M Y OCHAVO DE 2,98M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	12,50M CON LOTE 13	15,00M CON LOTE 15	12,83M CON CALLE PALMITO	185.20
	15	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 12	15,00M CON LOTE 16	15,00M CON LOTE 14	90.00
	16	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 11	15,00M CON LOTE 17	15,00M CON LOTE 15	90.00
	17	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 10	15,00M CON LOTE 18	15,00M CON LOTE 16	90.00
640	18	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 9	15,00M CON LOTE 19	15,00M CON LOTE 17	90.00
	19	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 8	15,00M CON LOTE 20	15,00M CON LOTE 18	90.00
	20	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 7	15,00M CON LOTE 21	15,00M CON LOTE 19	90.00
	21	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 6	15,00M CON LOTE 22	15,00M CON LOTE 20	90.00
	22	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 5	15,00M CON LOTE 23	15,00M CON LOTE 21	90.00
	23	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 4	15,00M CON LOTE 24	15,00M CON LOTE 22	90.00
	24	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 3	15,00M CON LOTE 1	15,00M CON LOTE 23	90.00
	1	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	4,15M Y OCHAVO DE 3,52M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6,50M CON LOTE 2	12,50M CON LÍMITE DE PROPIEDAD	15,00M CON LOTE 18	95.53
641	11	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	8,40M Y OCHAVO DE 3,54M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	10,90M CON LOTE 10	15,00M CON LOTE 12	12,50M CON CALLE HIGUERON	160.38
	12	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 9	15,00M CON LOTE 13	15,00M CON LOTE 11	90.00

Sandyz



6 5 m



ORDINARIA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2044

					i a		
13	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 8	15,00M CON LOTE 14	15,00M CON LOTE 12	90.00
14	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 7	15,00M CON LOTE 15	15,00M CON LOTE 13	90.00
15	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 6	15,00M CON LOTE 16	15,00M CON LOTE 14	90.00
16	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 5	15,00M CON LOTE 17	15.00M CON LOTE 15	90.00
17	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 4	15,00M CON LOTE 18	15,00M CON LOTE 16	90.00
18	H4-U	HIGUERA AUSTRALIANA	6,00M CON CALLE HIGUERA AUSTRALIANA	6.00M CON LOTE 3	15,00M CON LOTE 1	15,00M CON LOTE 17	90.00

				ETA	APA 2			
MZA	NO. LOTE	uso	CALLE	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUP (M2)
	1	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	7,35M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	7,20M CON LOTE 2	15,00M CON LÍMITE DE PROPIEDAD	15,00M CON LOTE 35	109.13
	14	MC-3	HIGUERA ABIGARRADA	16,66M Y OCHAVO DE 1,56M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	5,03M CON LOTE 13	15,00M CON LOTE 15	19,87M EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE PALMITO	198.57
	15	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 13	15,00M CON LOTE 16	15,00M CON LOTE 14	90.00
	16	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 13	15,00M CON LOTE 17	15,00M CON LOTE 15	90.00
	17	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 13	15,00M CON LOTE 18	15,00M CON LOTE 16	90.00
	18	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 13	15,00M CON LOTE 19	15,00M CON LOTE 17	90.00
305	19	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 12 Y 13	15,00M CON LOTE 20	15,00M CON LOTE 18	90.00
303	20	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 12	15,00M CON LOTE 21	15,00M CON LOTE 19	90.00
	21	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 11	15,00M CON LOTE 22	15,00M CON LOTE 20	90.00
	22	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 10 Y 11	15,00M CON LOTE 23	15,00M CON LOTE 21	90.00
	23	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 10	15,00M CON LOTE 24	15,00M CON LOTE 22	90.00
	24	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 9 Y 10	15,00M CON LOTE 25	15,00M CON LOTE 23	90.00
	25	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 9	15,00M CON LOTE 26	15,00M CON LOTE 24	90.00
	26	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 8	15,00M CON LOTE 27	15,00M CON LOTE 25	90.00

S.

163m

1 1

of the second

	27	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 7 Y 8	15,00M CON LOTE 28	15,00M CON LOTE 26	90.00
	28	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 7	15,00M CON LOTE 29	15,00M CON LOTE 27	90.00
	.29	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 6 Y 7	15,00M CON LOTE 30	15,00M CON LOTE 28	90.00
	30	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 6	15,00M CON LOTE 31	15,00M CON LOTE 29	90.00
	31	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 5	15,00M CON LOTE 32	15,00M CON LOTE 30	90.00
	32	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 4 Y 5	15,00M CON LOTE 33	15,00M CON LOTE 31	90.00
	33	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 4	15,00M CON LOTE 34	15,00M CON LOTE 32	90.00
	34	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 3 Y 4	15,00M CON LOTE 35	15,00M CON LOTE 33	90.00
	35	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 3	15,00M CON LOTE 1	15,00M CON LOTE 34	90.00
	2	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	7,48M CON LOTE 1	4,98M Y OCHAVO DE 3,54M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	12,50M CON CALLE HIGUERON	15,00M CON LOTE 3	109.07
	3	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 24	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 2	15,00M CON LOTE 4	90.00
8	4	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 23	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 3	15,00M CON LOTE 5	90.00
	5	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 22	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 4	15,00M CON LOTE 6	90.00
	6	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 21	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 5	15,00M CON LOTE 7	90.00
640	. 7	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 20	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 6	15,00M CON LOTE 8	90.00
	8	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE - 19	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 7	15,00M CON LOTE 9	90.00
	9	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 18	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 8	15,00M CON LOTE 10	90.00
8	10	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 17	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 9	15,00M CON LOTE 11	90.00
	11	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 16	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 10	15,00M CON LOTE 12	90.00
	12	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 15	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 11	15,00M CON LOTE 13	90.00

Espands:

A MA

W.S. 9



SESION ORDINARIA No. 060 ACTA No. 104 LIBRO III FOJAS 2045

	13	MC-3	HIGUERA ABIGARRADA	12,50M CON LOTE	10,00M Y OCHAVO DE 3.54M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 12	12,50M CON CALLE PALMITO	184.31
	2	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,50M CON LOTE 1	6,35M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LÍMITE DE PROPIEDAD	15,00M CON LOTE 3	96.35
	3	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 18	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 2	15,00M CON LOTE 4	90.00
	4	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 17	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 3	15,00M CON LOTE 5	90.00
§	5	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 16	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 4	15,00M CON LOTE 6	90.00
641	6	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 15	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 5	15,00M CON LOTE 7	90.00
	7	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 14	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 6	15,00M CON LOTE 8	90.00
2	8	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 13	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 7	15,00M CON LOTE 9	90.00
	9	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	6,00M CON LOTE 12	6,00M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 8	15,00M CON LOTE 10	90.00
	10	H4-U	HIGUERA ABIGARRADA	10,90M CON LOTE 11	8,40M Y OCHAVO DE 3.54M CON CALLE HIGUERA ABIGARRADA	15,00M CON LOTE 9	12,50M CON CALLE HIGUERON	160.38

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar de las etapas 1 y 2 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETA	PAS 1 Y 2
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	6,357.99 M <sup>2</sup>
ÁREA DE VIALIDAD	2,107.91 M²
TOTAL	8,465.90 M <sup>2</sup>

QUINTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

#### De Norte a Sur:

1. Calle Higuera Abigarrada: Tramo comprendido entre el límite poniente del lote 13 de la manzana 640 hasta el límite oriente del lote 02 de la manzana 641. (Incluye dos banquetas y arroyo vial).

## De Este a Oeste:

2. Calle Higuerón: Tramo comprendido entre el límite norte del lote 01 de la manzana 640 hasta el límite sur del lote 02 de la manzana 640. (Incluye dos banquetas y arroyo vial)

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

THE

60

**SÉPTIMO.-** Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los controlarás.

costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**NOVENO.**- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 10 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal,

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la INCORPORACIÓN

Espands

A COMMANDER OF THE PROPERTY OF

#

67 M



SESION ORDINARIA No. 060 ACTA No. 104 LIBRO III FOJAS 2046

MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL.

El siguiente documento corresponde al dictamen correspondiente a la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ REFERENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-064-867-000, UBICADO AL PONIENTE DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO "PALO ALTO", el cual

se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ REFERENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-064-867-000, UBICADO AL PONIENTE DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO "PALO ALTO", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 14,633 de fecha 25 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública Número 13, de esta ciudad de Colima, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, bajo el folio mercantil número 273256-1, en donde hace constar que comparecieron por una parte el señor Ernesto Fuentes Fuentes, asistido de su esposa la señora Sonia Luna Fuentes, también conocida como Sonia Socorro Luna Fuentes vende y entrega en plena propiedad y posesión al señor Carlos Severiano Fuentes Luna, quien compra y adquiere el predio rústico con superficie de 25-00-00.00 has, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, identificado con clave catastral 10-01-93-064-867-000, con medidas y colindancias descritas de dicho instrumento.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el periódico oficial el Estado de Colima la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, establece en su estrategia general de desarrollo en la Clasificación de Áreas de dos reservas como Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-25) y (RU-LP-41).

**TERCERO.-** Que mediante oficio DDU-913/2018, se expide el Dictamen de Vocación de uso, en donde se define al predio dentro de una Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-25) y (RU-LP-41), reserva que se pretende modificar, motivo del presente estudio.

CUARTO.- Que mediante oficio número 02-CI-616/18 de fecha 07 de Noviembre de 2018; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que para contar con los servicios de agua potable deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, y la construcción de un tanque elevado que se ubique al norte de su desarrollo, así como un terreno de 400.00 m², para tal fin y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector Rinconada de la Granja ubicado al sur de su predio de interés.

QUINTO.- Posteriormente se emite actualización de la Factibilidad de servicios mediante oficio número 02-CI-DG-245/2020 de fecha 11 de Marzo de 2020; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, ratifica lo señalada mediante oficio número 02-CI-616/18 expedido con fecha 07 de Noviembre de 2018; en donde manifiesta que para contar con los suministro de agua potable se deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, y la construcción de un tanque elevado de 100 m³, así como un terreno de 400.00 m², para tal fin. Cabe mencionar que para la perforación solicitada deberá cumplir con las especificaciones y normas aplicables de la CONAGUA, para uso y consumo humano, de no ser positivo el análisis de la muestra de agua para consumo humano, de deberá considera lo necesario para la potabilización del vital líquido. Además deberá acreditar el volumen concesionado que satisfaga plenamente el abasto de agua potable a la totalidad de lotes contemplados en su proyecto ejecutivo, y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector Rinconada de la Granja.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

, mc 0





#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en lo subsecuente LAHECOL, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BÁSICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local. Los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo.

QUINTO.-. Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

SEXTO.- Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el Señor Carlos Servando Fuentes Luna promueve el documento denominado "Modificación al Programa de Desarrollo del centro de población de Villa de Álvarez referente al predio identificado con clave catastral 10-01-93-064-867-000 ubicado al sur poniente del predio rústico conocido como Palo Alto", el cual fue analizado ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial con fecha al día 11 de febrero de Abril de 2020, del cual se derivaron las observaciones mediante oficio DDU-385-2020. Reingresando la versión final con fecha 30 de junio de 2020.

SÉPTIMO .- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que mediante oficio número DPC-089/2018 de fecha 26 de octubre de 2018; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, para su centro de carga, para la fracción sur de la parte poniente del predio rustico denominado "PALO ALTO".

NOVENO.- Que mediante oficio número DDU-913/2018 de fecha 30 de octubre de 2018; la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, emite escrito dirigido al C. Carlos Servando Fuentes Luna, manifestando que debido a que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez define al predio

Espush

A MARINE CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART





060 \_\_ ACTA No.\_ **ORDINARIA** Ш 2047 **FOJAS** SESION

en referencia dentro de un área de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU.LP-25) y (RU-LP-41) deberá presentar un Estudio para Modificar el Programa de Desarrollo Urbano a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP).

DÉCIMO.- En fecha 16 de octubre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación al Programa de Desarrollo del centro de población de Villa de Álvarez referente al predio identificado con clave catastral 10-01-93-064-867-000 ubicado al sur poniente del predio rústico conocido como Palo Alto"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-0875-2020 signado por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, Director de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ REFERENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-064-867-000, UBICADO AL PONIENTE DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO PALO ALTO", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso, dada la factibilidad de introducción de los servicios básicos de agua, drenaje y electrificación, mencionados en las factibilidades anexas.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

Se modifica la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de Villa de Álvarez con respecto a la Clasificación de Áreas; en particular de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-25) y (RU-LP-41) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-75) y (RU-CP-76).

La descripción de la clasificación, zonificación y estructura urbana propuestas establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez se modifica de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

RU-LP-25: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 20.53 Has., delimitada al Norte por la Artería colectora AC-24, al sur con la vialidad principal VP-11 de 40m de ancho, al poniente en línea quebrada con la RU-CP-75 y al oriente con la vialidad VP-9 de 30m de ancho.

RU-LP-41: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 3.46 Has., delimitada al Norte por la Artería colectora AC-24, al sur con la RU-CP-76, al oriente con la Artería colectora AC-40 de 25m de ancho.

RU-CP-75: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3.21 Has., delimitada al Norte por la RU-LP-25, al sur con la vialidad principal VP-11 de 40m de ancho, al oriente en línea quebrada con la RU-LP-25 y al poniente con la Artería colectora AC-40 de 25m de ancho.

RU-CP-76: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 20.42 Has., delimitada al Norte con la RU-LP-41, al sur con la Vialidad principal VP-11 de 40m de ancho, al oriente con la Artería colectora AC-40 de 25m de ancho y al poniente por el área de transición AT-4.

TERCERO- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 10 días del mes de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE** LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

PRESIDENTE PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO SECRETARIO REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO

Una vez que fue analizado el presente dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa De Álvarez referente al predio identificado con Clave Catastral 10-01-93-064-867-000, ubicado al Poniente del Predio Rústico Conocido Como Palo Alto.







El siguiente dictamen es el correspondiente a la "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 16, 32 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA", el cual se

inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 16, 32 y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el sábado 16 de mayo del año 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 3 de abril del 2009, según constancia certificada expedida el mismo día, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 990 lotes con una superficie de 214,113.48 m²; 978 lotes vendibles, de los cuales 767 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 82,961.18 m², 149 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 38,059.70 m², 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,352.30m², 6 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 82,740.30m²; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 552.09m² y una superficie de vialidad de 115,808.43m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

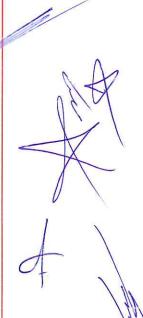
SEGUNDO.- Que el sábado 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 9 de septiembre del 2010, según constancia certificada expedida el 13 de septiembre del 2010 por el Secretario de este H. Ayuntamiento, en el cual se especifica que existió un error en el levantamiento inicial, la cual originó la modificación, así mismo cambia el nombre de la empresa promotora de Brun Processed Foods S.A. de C.V. por el de Lega Desarrollos, S.A. de C.V., Dicho programa está conformado por un total de 985 lotes vendibles con una superficie total de 214,381.30m²; 805 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 89,415.34m², 111 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 31,605.79 m²; 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,351.64m², 13 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 83,008.53m²; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 532.57m² y una superficie de vialidad de 115,560.13 m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

**TERCERO.-** Que el sábado 23 de abril del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 31 de marzo del 2011, debido a una imprecisión en la tabla de modificación específicamente a las manzanas 30, 47, 48, 61, 62 y 63.

CUARTO.- Que el sábado 20 de junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del

Shandy







\*\*\*

67m



ORDINARIA 060 104 LIBRO III FOJAS 2048

Fraccionamiento denominado "La Comarca", en lo referente a la lotificación de las manzanas 011, 024, 027, 028, 059 y 061, así como la zonificación de los lotes identificados como H4-U de las manzanas 010, 011, 013, 015 y 018 que cambian a H4-H, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación, lo cual fue aprobado por el H. Cabildo correspondiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.

QUINTO.- Que el sábado 16 de diciembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "La Comarca", localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, referente a la modificación de la lotificación de las manzanas 017, 020, 022, 024, 026, 031, 059 y 061, además de mover el puente peatonal a la siguiente proyección de la calle hacia el norte, es decir calle La Noria, considerando el 100% de su construcción, lo anterior con la intención de aprovechar la parte más angosta del arroyo y no generar una estructura muy robusta.

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

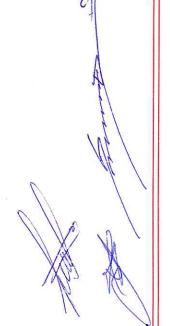
Etapas	Fecha de Publicación
2	15 de Enero del 2011
1 y 44	30 de Julio del 2011
3, 20 y 21	22 de Octubre del 2011
22	17 de Marzo del 2012
5	12 de Enero del año 2013
23	16 de Marzo del 2013
4 y 47	15 de Junio del 2013
6 y 24	12 de Octubre del 2013
8, 36 y 50	22 de Febrero del 2014
25	19 de Julio del 2014
35	22 de Noviembre del 2014
14	14 de Febrero del 2015
15	30 de Mayo del 2015
11 y 13	22 de Agosto del 2015
12	10 de Diciembre del 2016
46	10 de Diciembre del 2016
7 y 9	22 de Abril del 2017
39	8 de Julio del 2017
51	2 de Septiembre del 2017
10	11 de Noviembre del 2017
34	27 de Enero del 2017
48 y 49	28 de Julio del 2018
42 y 43	13 de Octubre del 2018
16, 32 y 33	27 de Julio de 2019
18, 26, 27, 28 y 31	2 de Mayo del 2020

## SÉPTIMO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

Etapa	Fecha de Cabildo	Fecha de Publicación	
1,2,3,4,5,6,20,21,22,23,24, y 47	11 de Agosto del 2014	23 de Agosto del 2014	
14,15,25,35,36 y 50	26 de Abril del 2017	20 de Mayo del 2017	
8 y 11	23 de Junio 2017	8 de Junio de 2017	
12 y 13	27 de Octubre del 2017	11 de Noviembre del 2017	
7 y 9	7 de Febrero del 2018	24 de Febrero del 2018	
10 y 46	11 Abril 2018	28 Abril 2018	
39, 51, 53 y 54	14 de Agosto del 2019	14 de Septiembre del 2019	
42 y 43	19 de Diciembre del 2019	18 Enero del 2020	
34,48 y 49	15 de febrero del 2020	29 de Febrero del 2020	

**OCTAVO**.- Que con número de oficio DDU 602/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, se emite la 4ª modificación a la licencia de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente a Tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización con folio UR-060/2018 con vigencia al 12 de marzo del 2022, de las etapas 16 a 19, 26 a 28, 30 a 34, 37 a 43, 48 y 49.

**NOVENO.-** Que con número de oficio BOO.E.51.4, de fecha 5 de septiembre de 2007 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo Los Limones, colindancia del predio.







**DÉCIMO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Licenciado Alberto Cardenas Hurtado, Representante Legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V., y Promotor del Fraccionamiento La Comarca, personalidad que acredita con la escritura pública número 84,473 de fecha 11 de abril de 2009, vertida ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público número 3 de ésta demarcación, solicitó con fecha 12 de octubre de 2020 ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la Municipalización de 37 lotes vendibles, de los cuales 8 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 15 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 14 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) correspondientes a las Etapas 16, 32 y 33 de urbanización del fraccionamiento de referencia, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez,

**SEGUNDO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización citada en el punto que antecede, se realizó visita técnica con fecha 06 de noviembre de 2020, por parte de personal de la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que se encuentra edificado y habitado el fraccionamiento en un 50% mas 1, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 348 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 16 de marzo del 2019 a las 11:00 horas se reunieron Lega Desarrollos S.A. de C.V. representada por el Ing. Eduardo A. Brun Solórzano y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Lic. Carlos Servando Aguirre Velázquez, Encargado Provisional de la Dirección General, el Ing. José Luis Silva Rodríguez, Director de Obras y Proyectos, el Ing. Arturo Larios Mora, Supervisor del Fraccionamiento y el CP. Gregorio Alejandro Quintana Ochoa, Encargado de Padrón de Usuarios para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario de las etapas 16, 32 y 33 del fraccionamiento denominado La Comarca ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante Acta Entrega-Recepción con expediente 243/2009, emitido por el Ing. Ernesto González V., Superintendente General de Zona Colima, recibe el Proyecto para la Electrificación del Fraccionamiento La Comarca, Promovido por Lega Desarrollos S.A. de C.V., ubicado frente al KM 2.3 de la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán, en Villa de Álvarez, Col, la cual pasa a formar parte del patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y será operada conforme a los lineamientos establecidos por esta empresa descentralizada.

**QUINTO.-** Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. A.P. 112-2020, señala que el Fraccionamiento La Comarca etapas 16, 32 y 33, cumplen con los requisitos para ser Municipalizado, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Semans &

4

At

m S O



ORDINARIA 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2049

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta Protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** Que la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. D.E. 457/2020, informa que se concluye satisfactoriamente con lo indicado en la autorización y se exhorta al promovente a seguir dándole cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas.

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha 15 de junio de 2020, el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, supervisor municipal no. 006/2008 SM-OU, informó a la Dirección General de Desarrollo Municipal que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a las Etapas 16, 32 y 33 del Fraccionamiento La Comarca, fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha 05 de Marzo de 2020, el Director Responsable de Obra el Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado con registro No. Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado, manifiesta que las obras de Urbanización de las Etapas 16, 32 y 33 del Fraccionamiento La Comarca, promovido por la empresa Lega Desarrollos S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

**NOVENO.-** Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON S.A. DE C.V., en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

**DÉCIMO.-** Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Articulo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha fianza será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 2092396, CHUBB FIANZAS MONTERREY S.A. DE C.V. de fecha 11 de noviembre del 2020).

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 06 de noviembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las Etapas 16, 32 y 33 del Fraccionamiento La Comarca; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0330-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

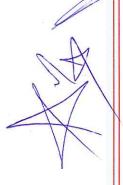
Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MUNICIPALIZACIÓN DE 37 LOTES VENDIBLES; DE LOS CUALES 8 LOTES CON DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U), 15 LOTES CON USO MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3) Y 14 LOTES CON USO CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3), CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 16, 32 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento, edificado y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

Elondy











**SEGUNDO:** Que las etapas a Municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

		Etapa 16			
Manzana	Lote	Uso	Estatus	Calle	Número Oficial
29	1	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Lote	Av. Parotas	S/N
29	18	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Lote	Av. Parotas	S/N
29	19	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1245
29	20	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1243
29	21	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1241
29	22	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1239
29	23	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1237
29	24	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1235
29	25	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1233
29	26	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1231
29	27	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1229
29	28	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1227
29	29	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1225
29	30	MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Edificado	Av. Parotas	1223

		Etapa 32			
Manzana	Lote	Uso	Estatus	Calle	Número Oficial
31	1	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	Quiosco	1281
31	2	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1280
31	3	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1282
31	4	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1284
31	5	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	La Fuente	1286
31	6	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Lote	Av. La Villita	122
31	7	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Lote	Av. La Villita	124
31	8	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Lote	Av. La Villita	126
31	9	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	El Quiosco	1287
31	10	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	El Quiosco	1285
31	11	H4-U Habitacional, Unifamiliar Densidad Alta	Edificado	El Quiosco	1283

Etapa 33								
Manzana	Lote	Uso	Estatus	Calle	Número Oficial			
36	7	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	112			
36	8	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	114			
36	9	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	116			
36	10	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	118			
37	9	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	102			
37	10	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	104			
37	11	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	106			
37	12	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	108			
42	10	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	92			
42	11	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	94			
42	12	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	96			
42	13	MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta	Edificado	Av. La Villita	98			

TERCERO. - Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

#### DE ESTE A OESTE:

Avenida Parotas: El tramo comprendido desde la calle los limones del límite de la banqueta este hasta la Avenida de La Comarca limite poniente del lote 18, manzana 029. (Comprende el Cuerpo sur de la Vialidad Avenida Parotas entre Los Limones y Avenida de La Comarca Incluyendo Banquetas, Machuelos y Arroyos de Calles ancho del centro norte de la Avenida Parotas, arroyo de la calle y banqueta sur).

Calle El Quiosco: tramo comprendido desde la calle La Parotilla banqueta este hasta la Avenida La Villita. (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle).

Shough

S.



ws. o



SESION\_\_\_\_\_\_No.\_\_\_\_ACTA NO.\_\_\_\_LIBRO\_\_III\_\_FOJAS\_\_2050

Calle La Fuente: Tramo comprendido desde el limite este; tanto del lote 6 manzana 031 como del límite del lote 10 manzana 036 a la Avenida La Villita. (Incluyendo las 2 banquetas, arroyo de la calle y la banqueta norte desde el limite poniente del lote 5 manzana 031, hasta la esquina con la calle La Parotilla)

Calle La Capilla: tramo comprendido desde el limite poniente del lote 07 manzana 036 y limite poniente del lote 12 manzana 037 hasta la a Avenida La Villita. (Incluyendo las dos banquetas y arroyo de la calle).

Calle La Piedra: tramo comprendido desde el limite poniente del lote 14 manzana 042 hasta la a Avenida La Villita. (Incluyendo las dos banquetas y arroyo de la calle).

Calle El Arco: Tramo comprendido desde el limite poniente del lote 15 manzana 043 y limite poniente del lote 10 manzana 042 hasta la Avenida La Villita (Incluyendo las dos banquetas y arroyo de la calle).

#### DE NORTE A SUR:

Avenida La Villita: tramo comprendido desde la calle El Arco banqueta sur, hasta la Avenida Parotas al límite de la banqueta sur de la manzana 024 (Incluyendo la banqueta poniente y la mitad del arroyo de la avenida).

CUARTO. - Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 10 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez que fue analizado dio dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la Municipalización de las etapas 16, 32 Y 33 del Fraccionamiento La Comarca.

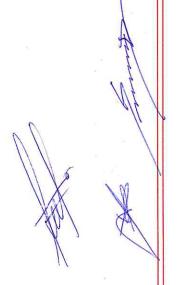
El siguiente documento es el correspondiente a la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 12 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES", que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

Grandy











La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 12 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO. -** Que mediante escritura pública número 14,188 de fecha 21 de septiembre de 2001 la señorita Atenea Avilés Borja adquiere por conducto de su gestor de negocios el señor Leonel Avilés Valle, una fracción de 5-00-12,35 Has. del predio rústico denominado "Palo Alto" localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, correspondiendo a este predio la clave catastral 10-01-93-066-891-000.

SEGUNDO. - Que el sábado 16 de junio del año 2012 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis del programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 4 de mayo del 2012. Promovido por la empresa Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. y como representante legal el Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza. Dicho Programa contempló dotar al crecimiento urbano un total de 252 lotes con los siguientes usos: 232 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a los que corresponde una superficie de 24,921.17 m2, 13 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a los que corresponde una superficie de 1,863.18 m²; 5 lotes Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a los que corresponde una superficie de 285.17m²; 1 lote para Áreas Verdes (EV) al que corresponde una superficie de 4,681.20 m²; y una superficie de vialidad de 15,404.27 m2, sumando un total de superficie de 50,760.85 m2.

**TERCERO. -** Que el sábado 22 de agosto del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles", autorizado por el H. Cabildo el día 17 de junio del 2015, la cual consistió en cambios de uso de suelo, fusión, relotificación y rectificación de medidas y superficies quedando un total de 183 lotes con los siguientes usos: 108 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a los que corresponde una superficie de 11,947.38 m2, 38 lotes de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) a los que corresponde una superficie de 7,890.00 m2, 30 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a los que corresponde una superficie de 6,280.02 m²; 5 lotes Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a los que corresponde una superficie de 1,356.73 m²; 1 lote para Áreas Verdes (EV) al que corresponde una superficie de 6,017.59 m²; y una superficie de vialidad de 15,076.21 m2, sumando un total de superficie de 50,760.85 m2.

CUARTO. - Que el sábado 8 de junio de 2019 se publicó en el Periódico oficial "El Estado de Colima" la segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 7 de mayo del 2019, la cual consistió en cambios de uso de suelo, fusión y subdivisión de lotes. quedando un total de 181 lotes con los siguientes usos: 164 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a los que corresponde una superficie de 17,629.38 m2, 4 lotes de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) a los que corresponde una superficie de 7,222.31 m2, 8 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a los que corresponde una superficie de 2,206.28 m²; 5 lotes Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a los que corresponde una superficie de 1,356.74 m²; 1 lote para Áreas Verdes (EV) al que corresponde una superficie de 5,163.67 m²; y una superficie de vialidad de 14,989.55 m2, sumando un total de superficie de 50,760.85 m2.

QUINTO. - Que se han incorporado las etapas siguientes:

Epanals

W. SW



**ORDINARIA** Ш 2051 LIBRO FOJAS. \_ ACTA No.\_ SESION

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL, INCORPORADO	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO
Incorporación Etapa 1	20	0	3,325.95 M²	26 de diciembre de 2013	Sábado, 25 de enero 2014
Incorporación Etapa 2	16	0	2,709.04 M²	18 de diciembre de 2014	Sábado, 2 de mayo 2015
Incorporación Etapa 7	27	0	4,147.20 M²	26 de junio de 2015	Sábado, 4 de julio 2015
Incorporación Etapa 6	31	0	5,968.83 M <sup>2</sup>	26 de noviembre de 2015	Sábado, 5 de diciembre 201
Incorporación Etapa 10	10	0	1,652.00 M <sup>2</sup>	28 de julio de 2016	Sábado, 20 de agosto 2016
Incorporación Etapa 8, 11 y 19	16	0	4,389.06 M <sup>2</sup>	18 de agosto de 2017	Sábado, 2 de septiembre 2017
Incorporación Etapa 3,4,5 y 9	50	0	6,302.06 M <sup>2</sup>	9 de septiembre de 2019	Sábado 14 de septiembre de 2019
TOTAL	<u>170</u>	<u>o</u>	28,494.14 M <sup>2</sup>		

SEXTO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL MUNICIPAL	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	ACTA PROTOCOLO
Etapas 1,2,6.7 y 10	104	0	17,803.03 M²	15 de agosto de 2018	12 octubre de 2018
TOTAL	<u>104</u>	<u>o</u>	17,803.03 M <sup>2</sup>	(male	(215)

SÉPTIMO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Licenciada Blanca A. Zúñiga Contreras, Representante de la empresa Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Residencial Los Robles, ubicado al Noroeste de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2020, Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 12 y 13 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 2 lotes vendibles de uso de suelo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención, con fecha 19 de noviembre de 2020, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 12 y 13, del Fraccionamiento Residencial Los Robles, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes las obras de urbanización tales como; red de alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales y cruces peatonales.

TERCERO. - Que en la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 23 de junio de 2017, con número 2105061, que extiende Afianzadora Sofimex S.A., para que Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Los Robles Etapa 12 y 13, misma que avala

CUARTO.- Que mediante constancia con número de oficio 02-CI-DG-511/2020, la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), el día 6 de noviembre del 2020, hace constar el

proceso de construcción de las redes de Agua Potable y Drenaje Sanitario, de conformidad con el proyecto ejecutivo de Urbanización de las Etapas 12 (1 lote) y 13 (1 lote) del fraccionamiento denominado "Los Robles", quedando pendiente sellos en registros sanitario, limpieza general de pozos de visita y los cuadros para la instalación de medidores.

**SÉPTIMO. -** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**OCTAVO. -** Que la Directora Responsable de Obra, Arquitecta Magdalena García González, con número de registro D.R.O. 058/2007, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio con fecha 03 de noviembre de 2020, que las obras de urbanización de las Etapas 12 y 13, del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**NOVENO.** - Que el Supervisor Municipal Adscrito, Ingeniero Jorge Rocha Corona, con número de registro 002/2003 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO.-** En fecha 20 de enero de 2021 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de las etapas 12 y 13 del Fraccionamiento Los Robles, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0001-2021 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta Comisión De Asentamientos Humanos, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 12 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO**: Que la presente Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 2 lotes vendibles de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H).

**TERCERO.-** Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

				Colindancias				
Mza	Lote	Sup m2	Uso	Al Norte	Al Sur	Al Oriente	Al Poniente	Ochavo
557	01	1,545.6 5m²	Н4-Н	L-22 al L-37 96.00 m	Calle Higuera Abigarrada 85.94m	Calle Arroyo el Tecolote 19.75m	L-02 17.00m	

Expush





0 TM



ORDINARIA 060 104 III 5052 SESION ACTA NO. ACTA NO. LIBRO FOJAS

558 01 1,378.3 H4-H Abigarrada 02 quebrada L-02 el	Calle Higuera el Tecolote .7.08m	2.219m
--	--	--------

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS ETAPA 12 Y 13					
	Etapa 12	Etapa 13	Total		
LOTES	1	1	2		
ÁREA VENDIBLE	1,545.65 m <sup>2</sup>	1,378.36m²	2,924.01m <sup>2</sup>		
ÁREA DE CESIÓN	0.00	0.00	0.00		
VIALIDAD	1,250.93 m²	306.40m²	1,557.33m²		
TOTAL	2,796.58m <sup>2</sup>	1,684.76m <sup>2</sup>	4,481.34		

QUINTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

#### DE NORTE A SUR:

Calle Higuera Abigarrada: Se encuentra entre las calles Higuera el Tecolote y Arroyo el Tecolote, (Incluye las banquetas de lado Norte y Sur).

Un tramo de la Calle Higuera el Tecolote: Que está comprendido entre la calle Higuera de Vogel y la calle Higuera de Abigarrada, (Incluye la banqueta del lado Oriente).

Un tramo Calle Arroyo el Tecolote: está comprendido entre la calle Higuera Abigarrada y la calle Higuera Australiana, (Incluye las banquetas del lado Oriente y del lado Poniente).

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

**SÉPTIMO.-** Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**NOVENO.-** Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

Co Repusado Co

THE STATE OF THE S

6

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 10 de marzo de 2021.

# ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA PRESIDENTE PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO SECRETARIO REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO

Una vez que fue presentado y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 12 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES.

La siguiente propuesta a presentar es la correspondiente al Dictamen para la "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3, 4, 5, 8 y 9 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES", que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3, 4, 5, 8 y 9 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES", por lo que en uso de las atribuciones

Soundy Reprop

Soft of the second of the seco

1111

M. C. C



\_ ACTA No.\_

**ORDINARIA** 

SESION

060

104

. .....

III EDING

2053

conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - Que mediante Escritura Pública número 14,188 de fecha 21 de septiembre de 2001 se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la Señorita Atenea Avilés Borja quien adquiere por conducto de su gestor de negocios el Señor Leonel Avilés Valle, una fracción de 5-00-12,35 Has. del predio rústico denominado "Palo Alto" localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, correspondiendo a este predio la clave catastral 10-01-93-066-891-000.

SEGUNDO. - Que el sábado 16 de junio del año 2012 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis del programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 4 de mayo del 2012. Promovido por la empresa ALCE Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. y como representante legal el Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza. Dicho Programa contempló dotar al crecimiento urbano un total de 252 lotes con los siguientes usos: 232 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a los que corresponde una superficie de 24,921.17 m2, 13 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a los que corresponde una superficie de 1,863.18 m²; 5 lotes Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a los que corresponde una superficie de 1,412.94 m²; 1 lote de Infraestructura (IN) al que corresponde una superficie de 285.17m²; 1 lote para Áreas Verdes (EV) al que corresponde una superficie de 4,681.20 m²; y una superficie de vialidad de 15,404.27 m2, sumando un total de superficie de 50,760.85 m2.

TERCERO. - Que el sábado 22 de agosto del año 2015 se publicó en el Periódico oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles", autorizado por el H. Cabildo el día 17 de junio del 2009, la cual consistió en cambios de uso de suelo, fusión, relotificación y rectificación de medidas y superficies quedando un total de 183 lotes con los siguientes usos: 108 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a los que corresponde una superficie de 11,947.38 m2, 38 lotes de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) a los que corresponde una superficie de 7,890.00 m2, 30 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a los que corresponde una superficie de 6,280.02 m²; 5 lotes Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a los que corresponde una superficie de 1,356.73 m²; 1 lote para Áreas Verdes (EV) al que corresponde una superficie de 6,017.59 m²; y una superficie de vialidad de 15,076.21 m2, sumando un total de superficie de 50,760.85 m2.

CUARTO. - Que el sábado 8 de junio de 2019 se publicó en el Periódico oficial "El Estado de Colima" la segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 7 de mayo del 2019, la cual consistió en cambios de uso de suelo, fusión y subdivisión de lotes, quedando un total de 181 lotes con los siguientes usos: 164 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a los que corresponde una superficie de 17,629.38 m2, 4 lotes de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) a los que corresponde una superficie de 7,222.31 m2, 8 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a los que corresponde una superficie de 2,206.28 m²; 5 lotes Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a los que corresponde una superficie de 1,356.74 m²; 1 lote para Áreas Verdes (EV) al que corresponde una superficie de 5,163.67 m²; y una superficie de vialidad de 14,989.55 m2, sumando un total de superficie de 50,760.85 m2.

QUINTO. - Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO
Incorporación Etapa 1	20	0	3,325.95 M <sup>2</sup>	26 de diciembre de 2013	Sábado, 25 de enero 2014
Incorporación Etapa 2	16	0	2,709.04 M <sup>2</sup>	18 de diciembre de 2014	Sábado, 2 de mayo 2015
Incorporación Etapa 7	27	0	4,147.20 M <sup>2</sup>	26 de junio de 2015	Sábado, 4 de julio 2015
Incorporación Etapa 6	31	0	5,968.83 M <sup>2</sup>	26 de noviembre de 2015	Sábado, 5 de diciembre 2015
Incorporación Etapa 10	10	0	1,652.00 M <sup>2</sup>	28 de julio de 2016	Sábado, 20 de agosto 2016

1

Mandy Soundary 67,

TOTAL	<u>170</u>	<u>o</u>	28,494.14 M <sup>2</sup>		
Incorporación Etapa 3,4,5 y 9	50	0	6,302.06 M <sup>2</sup>	9 de septiembre de 2019	Sábado 14 de septiembre de 2019
Incorporación Etapa 8, 11 y 19	16	0	4,389.06 M <sup>2</sup>	18 de agosto de 2017	Sábado, 2 de septiembre 2017

SEXTO. - Las etapas municipalizadas son las siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL MUNICIPAL	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	ACTA PROTOCOLO
Etapas 1,2,6.7 y 10	104	0	17,803.03 M <sup>2</sup>	15 de agosto de 2018	12 octubre de 2018
TOTAL	<u>104</u>	<u>o</u>	17,803.03 M <sup>2</sup>		2 <del>7.1.</del>

**SÉPTIMO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza que extiende Afianzadora SOFIMEX S.A, expedida con fecha 23 de Junio de 2017, con número 2105061, expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A, relativas a la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Residencial Los Robles, para que ALCE Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de estas Obras de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que avala un monto total de \$2´167,578.00 (Dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

**OCTAVO.-** Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Desarrollo Municipal, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arquitecto Sergio Germán Alcalá Mendoza, Representante Legal de ALCE Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., y Promotor del Fraccionamiento Los Robles, con fecha 07 de Octubre de 2020 solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio. la Municipalización de 58 lotes con uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 1 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) correspondientes a las Etapas 3, 4, 5, 8 y 9 de urbanización, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, ,

**SEGUNDO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización citada en el punto que antecede, se realizó visita técnica con fecha 19 de noviembre de 2020 por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que el fraccionamiento está habitado en un 50% mas 1, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 24 de abril del 2019 a las 10:00 horas se reunieron Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. representada por el Arquitecto Sergio Germán Alcalá Mendoza y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortés, el Ingeniero José Luis Silva Rodríguez Director de Obras y Proyectos, el Ciudadano Bernabé Larios Mora Supervisor del fraccionamiento y el Contador Público Gregorio Alejandro Quintana Ochoa Encargado del Padrón de Usuarios; para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las Etapas 3, 4, 5 y 9 del fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles" ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 15 de junio de 2020 a las 12:00 horas se reunieron Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortés, el Ingeniero Enrique Cuevas López Director de Obras y Proyectos, el Arquitecto José Martín Martínez Quintero Supervisor del fraccionamiento y el Ingeniero

The Edward Charles of the Control of

2 part or





ORDINARIA 060 104 III FOJAS 2054

Topógrafo Jesús Álvaro Madrigal Betancourt Encargado del Padrón de Usuarios; para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las Etapas 8 y 11 del fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles" ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficios CC-367/2015 y CC-100/2016, emitidos por el Ingeniero Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de Zona, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado en las calles: Higuera Común del 1549 al 1557 impares, Arroyo el Tecolote entre Higuera de Mysore e Higuera Australiana, Higuera de Mysore entre Higuera el Tecolote y Arroyo el Tecolote, Higuera Palo Alto entre Higuera de Mysore e Higuera Común.

**SEXTO. -** Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. A.P:114-2020 determinó que las etapas 3, 4, 5, 8 y 9 del Fraccionamiento Residencial Los Robles, cumplen con los requisitos para ser Municipalizadas, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta Protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347 y 351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2020 el Ingeniero Jorge Rocha Corona, supervisor municipal no. 002/2003 SM-OU, informó a la Dirección General de Desarrollo Municipal que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a las etapas 3, 4, 5, 8 y 9 del Fraccionamiento Residencial Los Robles, fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2020, el Director Responsable de Obra la Arquitecta Magdalena García González Hernández con registro No. DRO. 058/2007 manifiesta que las obras de Urbanización de las etapas 3, 4, 5, 8 y 9 del Fraccionamiento Residencial Los Robles, promovido por la empresa ALCE Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

NOVENO.- Que mediante oficio IMADES 1285/19, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima declara que se tiene a la empresa ALCE Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. dando cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes para las Etapa 3, 4, 5, 8 y 9 y 11 con una superficie de 14,999.88 m2m de la Resolución en materia de Impacto Ambiental No.05.DGA-EIA-026/13 de fecha 24 de Abril del 2013 del proyecto denominado Fraccionamiento Residencial Los Robles.

**DECIMO.-** Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por Selaincon S.A. de C.V., Estudios de Mecánica de Suelos, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

**DECIMO PRIMERO.-** Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Articulo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima,

E sir o A wo

que será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 2524430) de SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En fecha 15 de febrero del año 2021 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las Etapas 3, 4, 5, 8 Y 9 del Fraccionamiento Los Robles; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0024-2021 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MUNICIPALIZACIÓN DE 59 LOTES VENDIBLES, DE LOS CUALES 58 SON DE USO HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4-U) Y 1 CON USO MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3), CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 3, 4, 5, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ROBLES; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento, edificado y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

**SEGUNDO:** Que las etapas a Municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

	ETAPA 3						
Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave catastral	Edificado		
551	06	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-551-006-000	Edificado		
551	07	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-551-007-000	Edificado		
551	08	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-551-008-000	Edificado		
551	09	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-551-009-000	Edificado		
551	10	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-551-010-000	Edificado		
551	11	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-551-011-000	Edificado		

	ETAPA 4					
Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave catastral	Edificado	
552	06	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-006-000	Edificado	
552	07	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-007-000	Edificado	
552	08	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-008-000	Edificado	
552	09	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-009-000	Edificado	
552	10	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-010-000	Edificado	
552	11	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-011-000	Edificado	
552	12	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-012-000	Edificado	
552	13	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-013-000	Edificado	
552	14	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-014-000	Edificado	
552	15	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-552-015-000	Edificado	

	ETAPA 5						
Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave catastral	Edificado		
553	06	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-006-000	Edificado		
553	07	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-007-000	Edificado		
553	08	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-008-000	Edificado		

Espace

A A

A SERVICE

\* The state of the

1

MC.9



No.\_\_\_\_\_ ACTA No.\_\_\_\_ LIBRO\_\_\_ III \_\_\_FOJAS\_\_\_2055 **ORDINARIA** SESION.

553	09	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-009-000	Edificado
553	10	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-010-000	Edificado
553	16	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-016-000	Edificado
553	17	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-017-000	Edificado
553	18	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-018-000	Edificado
553	19	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-019-000	Edificado
553	20	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-020-000	Edificado
553	21	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-553-021-000	Edificado
553	22	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-022-000	Edificado
553	23	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-023-000	Edificado
553	24	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-024-000	Edificado
553	25	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-025-000	Edificado
553	26	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-026-000	Edificado
553	27	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-027-000	Edificado
553	28	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-028-000	Edificado
553	29	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-029-000	Edificado
553	30	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-030-000	Edificado
553	31	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-031-000	Edificado
553	32	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-553-032-000	Edificado

	ETAPA 8						
Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave catastral	Edificado		
554	01	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-554-001-000	Edificado		
554	02	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-554-002-000	Sin construcc.		
554	03	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-554-003-000	Sin construcc.		
554	04	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-554-004-000	Edificado		
554	05	MB-3	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-554-005-000	Sin construcc.		
555	01	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-555-001-000	Edificado		
555	02	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-555-002-000	Edificado		
555	03	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-555-003-000	Edificado		
555	19	H4-U	Calle Arroyo el Tecolote	10-02-555-019-000	Edificado		

	ETAPA 9						
Mza	Lote	Uso	Domicilio	Clave catastral	Edificado		
554	06	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-554-006-000	Edificado		
554	07	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-554-007-000	Edificado		
554	08	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-554-008-000	Edificado		
554	14	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-554-014-000	Edificado		
554	15	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-554-015-000	Edificado		
554	16	H4-U	Calle Higuera Común	10-02-554-016-000	Edificado		
554	17	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-554-017-000	Edificado		
554	18	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-554-018-000	Edificado		
554	19	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-554-019-000	Edificado		
554	20	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-554-020-000	Edificado		
554	21	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-554-021-000	Edificado		
554	22	H4-U	Calle Higuera de Mysore	10-02-554-022-000	Edificado		

TERCERO. - Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

#### De Norte a Sur:

(Etapa 8) Calle Arroyo El Tecolote: Incluye arroyo vial y las 2 banquetas este y oeste, tramo comprendido desde la Calle Higuera de Mysore hasta la Calle Higuera Australiana.

#### De Este a Oeste:

(Etapa 3) Calle Higuera de Mysore: Incluye la banqueta sur con frente de lotes a municipalizar.

(Etapa 4) Calle Higuera de Mysore: Incluye la banqueta sur con frente de lotes a municipalizar.

(Etapa 5) Calle Higuera de Mysore: Incluye arroyo vial y banqueta norte en tramo comprendido desde la calle Higuera el Tecolote hasta la calle Higuera Palo Alto.

(Etapa 9) Calle Higuera de Mysore: Incluye el arroyo vial y banqueta norte en tramo comprendido desde la calle Higuera Palo Alto hasta la calle Arroyo el Tecolote.

CUARTO. - Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 10 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA PRESIDENTE PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO SECRETARIO REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Presentado que fue dicho dictamen los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3, 4, 5, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES.

SECRETARIO

A continuación se procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 A DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA DIAMANTE", el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE Showays





**ORDINARIA** 

SESION

.. 060

\_ ACTA No.\_\_\_\_104

LIBRO\_

Ш

\_FOJAS\_2056

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8 y 9 A DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA DIAMANTE", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 1932 de fecha 12 de septiembre de 1963, vertida ante la fe del Licenciado Miguel Santa Ana, encargado de la Notaría Pública de la que es Titular el Licenciado Julio Santa Ana, quien hace constar el contrato de compra venta en donde los señores Reynaldo Ocampo Beraud y la señorita María Teresa Ocampo Beraud, venden al entonces menor C. Filomeno Silva Salazar una fracción del predio rústico denominado "Las Parotas", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con superficie de 29-75-00.00 Has.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública número 33,724 de fecha 26 de marzo de 2004, pasada ante fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la notaría pública número 10 de esta demarcación, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio en Forma Limitada, que otorga el Señor Filomeno Silva Salazar, a favor de la señora Carmen Cecilia Silva Barragán para realizar las gestiones correspondientes del fraccionamiento denominado Punta Diamante.

TERCERO.- Que el 10 de septiembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Punta Diamante, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 31 de Agosto de 2011, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de Septiembre de 2011, por el secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 1,164 lotes, 1,156 lotes vendibles, 846 lotes de uso Habitacional de Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 83,249.76 m², 256 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 36,233.43m², 7 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de 3,635.54 m², 47 lotes vendibles Comercios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de 26,915.30 m², 8 lotes de área de cesión, 6 lotes de Cesión para Espacios Verdes(EV), con superficie 21.034.64m² y 2 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,541.75m², una superficie de vialidad de 113,936.86m², que en conjunto dan un total de 290,547.28m².

CUARTO.- Que el sábado 23 de abril del 2016 se publicó la incorporación municipal anticipada de las etapas 7 y 8 del fraccionamiento "Punta Diamante", aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2016, en donde se aprobó por unanimidad del H. Cabildo la incorporación de las etapas que constan de 155 lotes de los cuales 152 son vendibles y tres de cesión para destino Espacios Verdes Ev. La etapa 7 consta de 108 lotes vendibles y ninguno de cesión, una superficie vendible de 12,769.12m², una superficie de vialidad de 11,679.36m², incorporando una superficie total de 24,448.48m². La etapa 8 consta de 44 lotes vendibles y 3 de cesión, con una superficie vendible de 5,170.93m².

QUINTO .- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VEND	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO DEL ESTADO DE COLIMA
Incorporación Mun. Et. VII y VIII	152	3	43,715.64 M <sup>2</sup>	14 de Abril de 2016	23 de Abril de 2016
Incorporación Mun. Et. IXA, XII y XIIIA	83	1	18,364.57 M <sup>2</sup>	10 de Octubre de 2018	08 de Diciembre de 2018

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 02 de Septiembre del 2013, con No. 5324-02237-0, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., para que Impulsora y Desarrolladora de Colima S.A. De C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Etapa Única del Fraccionamiento PUNTA DIAMANTE, misma que avala un monto de \$7'975,543.60 (Siete Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 60/100 m.n.).

**SÉPTIMO.-** Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Desarrollo Municipal, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Contador Público Julio Cesar Ceballos Cataneo, Promotor y Representante Legal de Impulsora y Desarrolladora De Colima S.A. de C.V., del Fraccionamiento Punta Diamante, en fecha 25 de junio de 2020 solicitó la Municipalización de 196 lotes vendibles y 1 lote de cesión correspondientes a las Etapas 7, 8 y 9 A de urbanización del fraccionamiento de referencia, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez.

2

-

Storage Storage

A A

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización 196 lotes vendibles y 1 lote de cesión correspondientes a las Etapas 7, 8 y 9A de urbanización del Fraccionamiento "Punta Diamante", se realizó visita técnica con el 20 de noviembre del 2020 por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que el fraccionamiento está habitado en un 50% mas 1, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 12 de febrero 2020 se hace constar la reunión entre Impulsora y Desarrolladora de Colima S.A de C.V. representada por el Contador Público Julio Cesar Ceballos Cataneo y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortes, Ingeniero Topógrafo Jesús A. Madrigal Betancourt y el Ingeniero Enrique Cuevas López para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 7, 8 del fraccionamiento denominado "Punta Diamante" ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 17 de agosto de 2018 se hace constar de la reunión entre Impulsora y Desarrolladora de Colima S.A de C.V. representada por el Contador Público Julio Cesar Ceballos Cataneo y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por los Ingeniero Heliodoro Langarica Muñoz, Ingeniero Arturo Pinto Salazar y el Ingeniero José Luis Silva Rodríguez, para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 9 del fraccionamiento denominado "Punta Diamante" ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficios CC-145/2016, CC-144/2018, CC-151/2018, CC-146/2016 y OC-CC-200/2019 suscrito por el Ingeniero Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de Zona, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado para las etapas a municipalizar.

**SEXTO.-** Que mediante oficio D.E. 096/2020, la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, autoriza que el Fraccionamiento denominado Punta Diamante, tenga la revalidación solicitada de manera permanente hasta la conclusión de las actividades de construcción del Fraccionamiento "Punta Diamante".

SÉPTIMO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio SIN NUMERO de fecha 04 de Marzo de 2020, señala que el Fraccionamiento Punta Diamante etapas 7,8 y 9 A cumplen con los requisitos para ser Municipalizado, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO.- Que la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. PYJ 036/2020 de fecha 18 de junio de 2020, señala que las áreas verdes que componen el lote 1 manzana 516 está en condiciones para ser recibido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio.

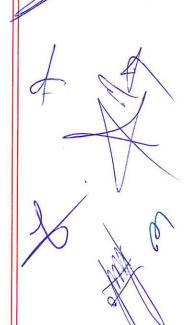
Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Que mediante escrito, el Arquitecto J. Jesús Solís Enríquez, supervisor municipal no. 004/2006 SM-OU, informó a la Dirección de Desarrollo Urbano que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a las etapas 7, 8 y 9 A del Fraccionamiento "Punta Diamante", fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

**DÉCIMO.-** Que mediante escrito de fecha 26 de Agosto de 2019, el Director Responsable de Obra el Ingeniero Carlos Omar Galindo Vera con registro No. D.R.O. 070/2008 RF-E manifiesta que las obras de Urbanización de las etapas 7, 8 y 9 A del Fraccionamiento "Punta Diamante",, promovido por la empresa Impulsora y Desarrolladora de Colima S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante la Escritura Pública número 82,294 de fecha 08 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública 3 de esta demarcación, se constar el Contrato de Donación a favor del municipio de Villa de Álvarez, Colima representado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, este a su vez representado por los señores Felipe Cruz Calvario y Lic. Jesús Alberto Partida Valencia y Lic. Karina Marisol Heredia Guzmán, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario y Síndica, sobre la siguiente área de cesión:

Spunds Miss







SESION No. O60 ACTA No. 104 LIBRO III FOJAS 2057

 Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el no. 1 de la manzana 516 de la Etapa VIII del Fraccionamiento denominado Punta Diamante, ubicado en la zona catastral 20 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 2,536.72 m2 identificado con la clave catastral 10-01-20-516-001-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 33339-1.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por CONTROL DE CALIDAD Y PROYECTOS S.A. DE C.V., Servicios de Laboratorio para la Industria de la Construcción, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

DÉCIMO TERCERO.- Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Articulo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 8187-00195-3, Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.).

**DÉCIMO CUARTO.-** En fecha 26 de enero del año 2021 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las Etapas 7, 8 y 9 A del Fraccionamiento Punta Diamante; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0013-2021 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

### DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MUNICIPALIZACIÓN DE 196 LOTES VENDIBLES Y 1 LOTE DE CESIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 7, 8 Y 9A, DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA DIAMANTE"; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento, edificado y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

SEGUNDO: Que las etapas a Municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA 7								
MANZANA	LOTE	usos	CALLE	ESTATUS	CLAVE CATASTRAL			
M:508	1	H4-U	Susana Silva	Edificado	10-01-20-508-001-000			
M:508	2	H4-U	Susana Silva	Edificado	10-01-20-508-002-000			
M:508	3	H4-U	Susana Silva	Edificado	10-01-20-508-003-000			
M:508	4	H4-U	Susana Silva	Edificado	10-01-20-508-004-000			
M:508	5	H4-U	Susana Silva	Edificado	10-01-20-508-005-000			
M:508	6	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-006-000			
M:508	7	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-007-000			
M:508	8	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-008-000			
M:508	9	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-009-000			
M:508	10	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-010-000			
M:508	11	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-011-000			
M:508	12	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-012-000			
M:508	13	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-013-000			
M:508	14	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-014-000			
M:508	15	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-015-000			
M:508	16	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-508-016-000			
M:508	17	H4-U	Ma. De la Luz Cataneo	Edificado	10-01-20-508-017-000			
M:508	18	H4-U	Ma. De la Luz Cataneo	Edificado	10-01-20-508-018-000			
M:508	19	H4-U	Ma. De la Luz Cataneo	Edificado	10-01-20-508-019-000			

1

Empural and a second of the se

A de la constant de l

M:508	20	H4-U	Ma. De la Luz Cataneo	Edificado	10-01-20-508-020-000
M:508	21	H4-U	Ma. De la Luz Cataneo	Ma. De la Luz Cataneo Edificado	
M:508	22	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-022-000
M:508	23	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-023-000
M:508	24	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-024-000
M:508	25	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-025-000
M:508	26	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-026-000
M:508	27	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-027-000
M:508	28	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-028-000
M:508	29	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-029-000
M:508	30	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-030-000
M:508	31	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-031-000
M:508	32	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-508-032-000
M:509	1	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-509-001-000
M:509	2	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-509-002-000
M:509	3	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-509-003-000
M:509	4	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-509-004-000
M:509	5	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-509-005-000
M:509	6	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-509-006-000
M:509	7	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-509-007-000
M:509	8	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-509-008-000
M:509	9	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-509-009-000
M:509	10	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-509-010-000
M:509	11	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-509-011-000
M:509	12	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-509-012-000
M:509	13	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-509-013-000
M:509	14	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-509-014-000
M:517	1	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-517-001-000
M:517	2	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-517-002-000
M:517	3	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-517-003-000
M:517	4	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-517-004-000
M:517	5	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-517-005-000
M:517	6	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-517-006-000
M:517	7	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-517-007-000
M:517	8	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-517-008-000
M:517	9	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-517-009-000
M:517	10	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-517-010-000
M:517	11	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-517-011-000
M:517	12	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-517-012-000
M:517	13	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-517-013-000
M:517	14	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-517-014-000
M:517	15	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-517-015-000
M:517	16	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-517-016-000
	100-100	5-11 MASSEL			
	1	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-001-000
M:518		0000000 0000	Au Paratas	Edificado	10-01-20-518-002-000
<b>M:518</b> M:518	2	MB-3	Av. Parotas	Lamedao	10 01 20 310 002 000
2012-02-12-22	2	MB-3 MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-003-000
M:518				7	

Showed 3

Q

A

No wife

De



ORDINARIA No. 060 ACTA No. 104 LIBRO III FOJAS 2058

		0	0.00			
	M:518	6	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-006-000
	M:518	7	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-007-000
	M:518	8	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-008-000
	M:518	9	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-009-000
	M:518	10	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-010-000
	M:518	11	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-011-000
	M:518	12	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-012-000
	M:518	13	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-518-013-000
	M:518	14	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-014-000
-	M:518	15	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-015-000
	M:518	16	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-016-000
	M:518	17	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-017-000
	M:518	18	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-018-000
	M:518	19	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-019-000
	M:518	20	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-020-000
	M:518	21	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-021-000
	M:518	22	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-022-000
	M:518	23	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-023-000
	M:518	24	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-024-000
	M:518	25	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-025-000
	M:518	26	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-026-000
	M:518	27	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-027-000
	M:518	28	H4-U	Ma. De la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-518-028-000

M:536	1	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-001-000
M:536	2	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-002-000
M:536	3	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-003-000
M:536	4	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-004-000
M:536	5	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-005-000
M:536	6	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-006-000
M:536	7	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-007-000
M:536	8	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-008-000
M:536	9	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-009-000
M:536	10	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-010-000
M:536	11	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-536-011-000

M:537	1	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-537-001-000
M:537	2	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-537-002-000
M:537	3	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-537-003-000
M:537	4	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-537-004-000
M:537	5	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-537-005-000
M:537	6	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-537-006-000
M:537	7	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-537-007-000

ETAPA 8									
MANZANA	LOTE USOS		CALLE	STATUS	CLAVE CATASTRAL				
M:510	1	S	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-510-001-000				
M:510	2	S	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-510-002-000				
M:510	3	S	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-510-003-000				
M:510	4	S	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-510-004-000				







M:511	1	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-511-001-000
M:511	2.	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-511-002-000
M:511	3	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-003-000
M:511	4	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-004-000
M:511	5	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-005-000
M:511	6	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-006-000
M:511	7	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-007-000
M:511	8	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-008-000
M:511	9	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-009-000
M:511	10	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-010-000
M:511	11	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-011-000
M:511	12	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-012-000
M:511	13	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-013-000
M:511	14	H4-U	María de Jesús Sandoval	Edificado	10-01-20-511-014-000
M:511	15	H4-U	Clementina C. de Cárdenas	Edificado	10-01-20-511-015-000
M:511	16	H4-U	Clementina C. de Cárdenas	Edificado	10-01-20-511-016-000
					10 01 20 311 010 000
M:515	1	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-515-001-000
M:515	2	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-515-002-000
M:515	3	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-515-003-000
M:515	4	MB-3	Av. De las Torres	Edificado	10-01-20-515-004-000
M:515	5	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-005-000
M:515	6	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-006-000
M:515	7	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-007-000
M:515	8	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-008-000
M:515	9	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-009-000
M:515	10	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-010-000
M:515	11	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-011-000
M:515	12	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-515-012-000
M:515	13	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-013-000
M:515	14	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-014-000
M:515	15	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-015-000
M:515	16	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-016-000
M:515	17	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-017-000
M:515	18	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-018-000
M:515	19	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-019-000
M:515	20	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-020-000
M:515	21	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-021-000
M:515	22	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-022-000
M:515	23	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-023-000
M:515	24	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-515-024-000
111.515		114 0	Waria de la Edz Delgado	Lumeado	10-01-20-313-024-000
M:538	2	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-002-000
M:538	3	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-003-000
M:538	4	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-004-000
M:538	5	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-005-000
M:516	1	EV	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-516-001-000

0

Spund

A. A.

I will o



**ORDINARIA** 

No.\_\_\_\_\_ ACTA No.\_\_\_\_104 \_\_LIBRO\_\_III \_FOJAS\_2059 SESION.

ETAPA 9A							
MANZANA	LOTE	USOS	CALLE	STATUS	CLAVE CATASTRAL		
M:513	1	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-001-000		
M:513 2 MB-3 M:513 3 MB-3		MB-3	Av. Parotas	Edificado Edificado	10-01-20-513-002-000		
		MB-3	Av. Parotas		10-01-20-513-003-000		
M:513	4	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-513-004-000		
M:513	5	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-513-005-000		
M:513	6	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-513-006-000		
M:513	7	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-513-007-000		
M:513	8	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-513-008-000		
M:513	9	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-513-009-000		
M:513	10	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-513-010-000		
M:513	11	MB-3	Patricia Laurel Rodríguez	Edificado	10-01-20-513-011-000		
M:513	12	MB-3	Patricia Laurel Rodríguez	Edificado	10-01-20-513-012-000		
M:513	13	MB-3	Patricia Laurel Rodríguez	Edificado	10-01-20-513-013-000		
M:513	14	MB-3	Patricia Laurel Rodríguez	Edificado	10-01-20-513-014-000		
M:513	15	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-015-000		
M:513	16	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-016-000		
M:513	17	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-017-000		
M:513	18	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-018-000		
M:513	19	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-019-000		
M:513	20	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-020-000		
M:513	21	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-021-000		
M:513	22	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-022-000		
M:513	23	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-023-000		
M:513	24	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-024-000		
M:513	25	H4-U	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-513-025-000		
M:538	6	MB-3	María de la Luz Delgado	Edificado	10-01-20-538-006-000		
M:538	7	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-007-000		
M:538	8	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-008-000		
M:538	9	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-009-000		
M:538	10	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-010-000		
M:538	11	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-011-000		
M:538	12	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-012-000		
M:538	13	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-013-000		
M:538	14	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-014-000		
M:538	15	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-015-000		
M:538	16	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-016-000		
M:538	.17	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-017-000		
M:538	18	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-018-000		
M:538	19	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-019-000		
M:538	20	MB-3	Av. Parotas	Edificado	10-01-20-538-020-000		

TERCERO. - Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

SEXTO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- 1. Calle Patricia Laurel Rodríguez entre Prolongación Av. J. Merced Cabrera y Av. Parotas
- 2. Calle Clementina C. de Cárdenas entre Prolongación Av. J. Merced Cabrera y Av. Parotas
- 3. Av. De Las Torres entre Prolongación Av. J. Merced Cabrera y Av. Parotas

De Norte a Sur:



4. Calle María de la Luz Cataneo entre María de Jesús Sandoval y Av. Parotas

#### De Este a Oeste:

- 1. Calle María de Jesús Sandoval entre las calles Clementina C. de Cárdenas y calle Susana Silva
- 2. Calle María de la Luz Delgado entre las calles Patricia Laurel Rodríguez y calle Susana Silva
- 3. Av. Parotas entre calle Patricia Luarel Rodríguez y calle Susana Silva

CUARTO. - Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 10 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

Una vez que fue analizado el presente dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la "Municipalización de las Etapas 7, 8 Y 9 A del Fraccionamiento Punta Diamante".

dictamen correspondiente a la solicitud de la "SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN, "AMPLIACIÓN MICROPARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN MICROPARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y en atención a los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El Programa Parcial de Urbanización "Microparque Industrial y de Servicios" fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez celebrada el 19 de abril del 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de julio de 2007, el cual se localiza al poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez.

Springly

A

ME. 9



ORDINARIA No. 104 LIBRO III FOJAS 2060

SEGUNDO. - Mediante escritura pública número 16,569 de fecha 02 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 136286-1 el 05 de agosto de 1999, se hace constar que el Señor Arturo Filomeno Silva Salazar, vendió y entregó en plena posesión a los Señores Arquitecto Oscar Alejandro Torres Contreras, Doctor Adalberto Torres Contreras y José Saúl Torres Contreras, quiénes recibieron para sí, en mancomún proindiviso y por partes iguales el predio rústico consistente en la fracción restante de la fracción norte del predio rústico que se formó por dos fracciones que formaron parte del predio rústico denominado "Las Parotas", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, fracción que tiene una superficie de 04-21-77.856 Has.

TERCERO. – Con fecha 07 de marzo de 2018, el H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, aprobó la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Ampliación Microparque Industrial y de Servicios, localizado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el viernes 21 de diciembre de 2018.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el Ingeniero Oscar Alejandro Torres Contreras, es promotor de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Ampliación Microparque Industrial y de Servicios", y solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, su respectiva aprobación.

SEGUNDO.- La Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Ampliación Microparque Industrial y de Servicios", se debe a que tanto en el Programa Parcial original, como en el denominado Ampliación al Microprarque Industrial y de Servicios y su posterior Modificación, consideraron dentro del área de aplicación la superficie de vialidad de acceso al desarrollo, lo cual es incorrecto dado a que esa calle forma parte integral del Programa parcial autorizado inicialmente, tal y como se señala a continuación:

#### Programa Parcial de Urbanización "Microparque Industrial y de Servicios"

Este documento declaró un área de aplicación de 86,187.993 m² dentro de los cuales se incluía la superficie de vialidad al acceso al desarrollo, la cual pertenece a la parcela 2 sobre la que se construyó dicho desarrollo, esta superficie se incluyó en el documento para permitir la vialidad de ingreso, sin la cual no hubiera podido autorizarse el Programa Parcial de Urbanización ya que quedaría inconexo, lo cual sucede con una parte de la calle local identificada con el nombre de "Ceiba", la cual permite el acceso hasta el área de cesión para destinos localizada en el lote 001 de la manzana 005, desinada como Espacios Vedes (EV).

Este documento señala en su fase de diagnóstico, Localización y delimitación del área de estudio, lo siguiente; "A fin de lograr los objetivos propuestos, sobre todo en materia de protección ambiental, el área de estudio incluye un polígono de 17-79-81.51 Has." (Parcelas 1 y 2) que amparan la totalidad de las escrituras aportadas para delimitar en área de aplicación, localizada en el centro de dicha área de estudio.

De la parcela 1, se requerirán para el área de aplicación 73,511.482 m², quedando una superficie restante de 6,488.518 m² de un total de 8-00-00.00 Has., convenidas en el fideicomiso para el Microparque.

De la parcela 2, se requerirán 12,369.427 m², que se utilizarán únicamente como vialidad, esta vialidad se refiere a la Arteria Colectora que permite el acceso al desarrollo del Microparque, cuya sección es la siguiente. Arteria Colectora de 25.00 mts de derecho de vía, dividida en dos secciones de 12.50 mts. cada una, dos carriles de circulación de 7.00 mts, un carril para Estacionamiento de 2.50 mts, y banqueta de 3.00 mts.

### Programa Parcial de Urbanización "Ampliación Micro parque Industrial y de Servicios"

Este desarrollo señala un área de aplicación de 4-21-77.85 Has., erróneamente en su poligonal incluye la totalidad de la vialidad de acceso, tanto al de desarrollo Microparque como al área de cesión, las cuales ya habían sido incluidas en el Programa Parcial de Urbanización original, pero además vuelve a contabilizarlas como tal en su resumen general de áreas, tal y como se demuestra en las siguientes tablas;

ÁREA	AMPLIACIÓN MICROPARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIO PUBLICADO	%	
ÁREA VENDIBLE	21,024.87 M <sup>2</sup>	49.65	
ÁREA DE DESTINOS PARA VIALIDADES	16,348.58 M <sup>2</sup>	38.76	
ÁREA DE DESTINOS PARA EQUIPAMIENTO	4,804.40 M²	11.39	
ÁREA TOTAL DE APLICACIÓN	42,177.85 M <sup>2</sup>	100.00	

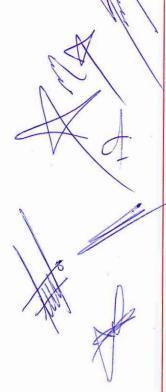
## Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Ampliación Microparque Industrial y de Servicios"

En ese documento se decide modificar la lotificación de la mazna 005 a fin de generas dos únicos lotes, de esta "relotificación" resulta que dichos lotes tengan acceso por las calle ya urbanizadas del desarrollo Av. Parotas y calle Ceiba, por lo que la calle local sin nombre, propuesta en dicho Programa Parcial de Urbanización al sur de la referida manzana, pierde su utilidad y razón de ser, al no existir frentes de lotes a los cuales dar servicio, además de corregir el área de aplicación debido a una ligera variación del polígono. Esta se realiza sobre la relotificación

-

6 1m

Gendy







de la manzana 005 aprobada inicialmente con un total de 23 lotes y se propone relotificar únicamente a dos lotes, además, al eliminar esta vialidad se recupera el área y se aumenta el área vendible de la manzana 005, asimismo, se disminuye ligeramente el área de aplicación del desarrollo, esto debido a que, en una rectificación de la poligonal, arroja menos área que la declarada inicialmente.

Se presenta la comparativa de la superficie de cada uno de los usos y destinos tanto de la situación autorizada publicadas, así como de la modificación aprobada;

	16.00	IÓN AUTORIZADA Y JBLICADA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
USO	LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	LOTES	SUP. M <sup>2</sup>
I-1	30	18,554.94	9	20,832.21
EE	1	2,469.93	1	2,469.93
EV	1	4,804.40	1	4,804.40
TOTAL	32	25,829.27	11	28,126.54

Se presenta a continuación el cuadro comparativo del Resumen de Áreas, tanto de la autorización publicada como de la Modificación aprobada.

	GENERAL DE Á ZADO Y PUBLIC	RESUMEN GENERAL DE ÁREAS MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	21,024.87	49.85 %	23,322.53	55.54 %
ÁREA DE CESIÓN	4,804.40	11.39 %	4,804.40	11.44 %
ÁREA DE VIALIDAD	16,348.58	38.76 %	13,868.69	33.02%
TOTAL	42,177.85	100.00 %	41,995,72	100.00 %

No obstante que en esta Modificación se presenta una reducción de área de vialidad, esta se debe a la eliminación de la media calle propuesta en su lindero suroeste, sin embargo, sigue considerándose como parte del Programa Parcial de Urbanización la superficie correspondiente a la calle del acceso principal y la calle Metalúrgicos (anteriormente calle Ceiba), lo cual con se ha señalado, fue un error, puesto que las mismas se consideraron en el Programa Parcial de Urbanización de origen.

CUARTO.- En fecha 23 de noviembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado Ampliación Microparque Industrial y de Servicios; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1109-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO AMPLIACIÓN MICROPARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- La presente modificación se realiza para disminuir la superficie del polígono del área de aplicación, sin que esto afecte a la lotificación y zonificación aprobadas en la última modificación. La nueva área de aplicación está conformada por cuatro polígonos aglutinados en torno a las vialidades consideradas inicialmente desde el programa parcial de origen, en tal sentido, en área de aplicación para esta modificación queda en 28,932.67 m², que es la suma que arroja la suma de los cuatro polígonos ya mencionados.

En este sentido, la presente modificación contempla únicamente la "afectación", al resumen general de áreas, ya que se respeta la lotificación y los usos de suelo asignados en la última modificación, descrita a continuación:

LO	<u> FIFICACIÓN AUTORIZAI</u>	DA Y PUBLICADA
USO	LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
I-1	9	20,832.21
EE	1	2,469.93
EV	1	4,804.40
TOTAL	11	28,126.54

RESUMEN GENERAL DE A	REAS	RESUMEN GENERAL DE AREAS

Showak

A A

The state of





ORDINARIA 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2061

AUTORI	ZADO Y PUBLIC.	MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	23,322.53	55.54 %	23,322.53	80.61 %
ÁREA DE CESIÓN	4,804.40	11.44 %	4,804.40	16.61 %
ÁREA DE VIALIDAD	13,868.69	33.02%	805.74	2.78 %
TOTAL	41,995.72	100.00 %	28,932.67	100.00 %

TERCERO- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 10 días del mes de marzo de 2021.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

PRESIDENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO SECRETARIO REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO

Una vez que fue analizado el presente dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Ampliación Microparque Industrial y de Servicios.

Para finalizar con los asuntos de ésta comisión, se dio lectura al Dictamen correspondiente a la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA VII DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS", el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA VII DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamiéntos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 4,859 de fecha 18 de febrero de 2004, pasada ante fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Demarcación de Colima, hace constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte los señores Bertha Alicia Contreras Magaña, como apoderada legal del Sr. José Orozco Contreras y por otra parte el C. Pedro Peralta Rivas, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada CASA COLIMA S.A. DE C.V., de la Parcela 138 Z-1 P3/3, con superficie de 11-50-02.31 has.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 3,139 de fecha 17 de enero de 2002, se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil del tipo Anónima, con la modalidad de

So un constitution of the 
THE C



Capital Variable, denominada "CASA COLIMA", con una duración de 99 años a partir de la fecha en que se firmare dicha escritura; en ella se le otorga Poder Amplio para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración al Administrador General Único de dicha Sociedad.

**TERCERO.-** El 10 de Agosto del 2006, se aprobó por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, el Programa Parcial de Urbanización denominado "Los Olivos", mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo 91 correspondiente al número 57 de fecha sábado 25 de noviembre del mismo año.

**CUARTO. -** El proyecto ejecutivo de Urbanización fue aprobado bajo la modalidad de urbanización y edificación simultánea, cuya primera etapa se aprobó mediante oficio número DGOPDU DU-47 2007 emitida por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo urbano de fecha 14 de febrero del 2007.

QUINTO.- En sesión celebrada el 22 de diciembre de 2007, el H. Cabildo aprobó la modificación al programa parcial referido, la cual fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCIII correspondiente al número 15 de fecha 05 de abril del 2008; en esta modificación se autorizó cambiar el uso Comercial y de Servicios Regional (CR) del lote 01 de la manzana 497, por el de Equipamiento Especial (EE).

SEXTO.- En sesión celebrada el 27 de agosto de 2009, el H. Cabildo aprobó una segunda modificación al programa parcial en estudio, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCIV correspondiente al número 59 de fecha 28 de noviembre del 2009; en esta modificación se autorizó el cambio de uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) de los lotes 005 y 006 de la manzana 484, 005 y 006 de la manzana 487 y del 005 al 008 de la manzana 488, por el de Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3).

**SÉPTIMO.-** Con fecha 27 de marzo del año 2013, el Cabildo de este Municipio, aprobó la tercer modificación del Programa Parcial, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo 98 correspondiente al número 27 de fecha 04 de mayo del 2013, la cual consiste en el cambio de zonificación del lote 10-01-12-495-006-000 de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3) a Equipamiento Especial (EE) en el giro de Gasolinera.

OCTAVO.- En sesión celebrada el 28 de agosto de 2015, el H. Cabildo Municipal aprobó una cuarta modificación al programa parcial en estudio, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo 100 correspondiente al número 51 de fecha 26 de septiembre del 2015; en esta modificación se replanteó la lotificación en la sección Sur del desarrollo, (al Sur del denominado Arco Poniente del tercer anillo), esto involucra a las manzanas de la 499 a la 510.

**NOVENO.-** En sesión celebrada el 17 de Junio de 2019, el H. Cabildo aprobó la quinta modificación al programa parcial de urbanización, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo 105 correspondiente al número 66 de fecha 26 de septiembre del 2020; en esta se modifica específicamente la manzana 502.

**DÉCIMO.-** Cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación simultanea autorizada con folio UR-006/2021 para la etapa VII, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de febrero del 2021 a febrero del 2023 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

FECHA	PROYECTO
18/08/2007	INCORPORACIÓN ETAPA I Y II
01/09/2007	INCORPORACION MUNICIPAL ETAPA III
02/02/2008	INCORPORACION MUNICIPAL ETAPA IV
17/05/2008	INCORPORACION MUNICIPAL ETAPA V
16/08/2008	INCORPORACION MUNICIPAL ETAPA VI SECCION B
26/01/2008	INCORPORACION MUNICIPAL ETAPA II LOTE 4 MZA 483
01/03/2008	INCORPORACION MUNICIPAL ETAPA V LOTE 1 MZA 497

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

The Manage

Jan Milk

THE STATE OF THE S



ORDINARIA 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2062

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ingeniero Pedro Peralta Rivas, promotor y representante Legal de Casa Colima, S.A DE C.V, empresa promotora del Fraccionamiento "Los Olivos", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al sur de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021, la incorporación municipal anticipada de la ETAPA VII a la que corresponden 7 lotes vendibles y 1 área de cesión; 5 lotes con uso Comercial y de servicios regional (CR), 2 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote de Espacios Verdes y abiertos (EV).

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 26 de Febrero de 2021, con relación a la incorporación municipal anticipada de la etapa VII, del Fraccionamiento "Los Olivos", por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal comprende de un total de 7 lotes vendibles y 1 área de cesión; 5 lotes con uso Comercial y de servicios regional (CR), 2 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote de Espacios Verdes y abiertos (EV),

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza número 2535253 expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. para que CASA COLIMA, S,A DE C,V, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento "Los Olivos" etapa VII, misma que avala un monto de - \$ 831,335.46 (Ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.)

SEXTO.- Que mediante constancia de la Etapa VII del fraccionamiento "LOS OLIVOS" de fecha 11 de febrero de 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortés, Director General de CIAPACOV, hace constar que las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias, se encuentran terminadas en su totalidad.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Julián Verján Delgado con número de registro DRO. No. 052/2007 RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2021, que las obras de urbanización de la etapa VII del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio

Though





- MIL



**DÉCIMO.**- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, con número de registro 002/2003 SM-OU, enteró a la Dirección señalada en el punto que antecede mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2021, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 09 de marzo de 2021 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de la etapa VII del Fraccionamiento Los Olivos, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0045-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA VII DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** Que la Incorporación Municipal comprende un total de 7 lotes vendibles y 1 área de cesión, de los cuales 5 lotes son de uso Comercial y de Servicios Regional (CR), 2 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**TERCERO.-** Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

						COLINDANCIAS					
No.	MZ	LOTE	SUP. TERRENO m2	OCHAVOS	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	USO O DESTINO		
1	502	1.	863.13	-	20.01 m. con Prolongación 3er anillo	37.54 m. con lote No. 2	33.15 m. con lote de propiedad privada	30.01 m. con lote No.6	CR		
2	502	3	3117.95	1.85 m	28.37 m. con lote No. 2	60.60 m. con lote de propiedad privada	70.43 m. con lote No. 2	70.09 m. con prolongación Av. Pablo Silva García	MB-3		
3	502	4	731.34	9.86 m	39.16 m. con Prolongación 3er anillo	52.68 m. con lote No. 2	26.68 m. con lote No. 5	9.86 m. con Prolongación 3er anillo	CR		
4	502	5	590.79	-	20.15 m. con Prolongación 3er anillo	21.41 m. con lote No. 2	30.10 m con lote No. 6	26.67 m. con lote No. 4	CR		
5	502	6	574.65		20.02 m. con Prolongación 3er anillo	18.29 m. con lote No. 2	30.01 m. con lote No.1	30.09 m. con lote No.5	CR		
6	501	1	5513.70	2.12 m, 2.44 m	122.66 m. con Av. Gil Cabrera Gudiño	70.47 m. con lote de propiedad privada	34.40 m. con Prolongación Av. Pablo Silva García	97.54 m. con lote de propiedad privada	MB-3		
7	500	1	18663.96	2.12 m, 2.23 m, 1.81 m	86.40 m. con Prolongación 3er anillo	124.28 m. con Av. Gil Cabrera Gudiño	141.99 m. con Prolongación Av. Pablo Silva García	210.12 m. con calle local	CR		

Showard

A STATE OF THE STA

All I

6 Th



ORDINARIA 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2063

8	502	2	6381.72		129.92 m. con lotes 4, 5, 6 y 1	125.55 m. con lote 3 y límite de propiedad	67.10 m. con lote de propiedad privada	106.92 m. con Prolongación Av. Pablo Silva García	EV
---	-----	---	---------	--	------------------------------------	--	--	---	----

**CUARTO.-** Las vialidades a incorporar son las siguientes:

**Prolongación Avenida Pablo Silva García**: De norte a sur partiendo de la Prolongación Tercer anillo hasta el límite sur de la propiedad.

Calle local: De norte a sur partiendo de la prolongación tercer anillo hasta la Avenida Gil Cabrera Gudiño.

**Prolongación Tercer Anillo**: de poniente a oriente, partiendo de la calle local hasta el limite oriente del predio.

Avenida Gil Cabrera Gudiño: De oriente a poniente, partiendo de la prolongación Avenida Pablo Silva García hasta el límite poniente del predio.

**QUINTO.-** El resumen general de las áreas a incorporar correspondiente a la etapa VII es el siguiente:

RESUMEN DE AREA						
TIPO DE ÁREA SUPERFICIE						
ÁREA VENDIBLE	30,055.52 M2					
ÁREA DE VIALIDAD	17,484.84 M2					
ÁREA DE CESIÓN	6,381.72 M2					
TOTAL	53,922.08 M2					

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

**SÉPTIMO.-** Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el représentante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**NOVENO.-** Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

Manual Ma

074

A STATE OF THE STA





**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE** 

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

PRESIDENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO SECRETARIO

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR MAYORÍA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA VII DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS con la abstención de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

## COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes, solicita poner a consideración del H. Cabildo el omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes a presentar. SOLICITUD QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. Acto seguido dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud del C. Rogelio García Rodríguez, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

## H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS

0 7 14



SESION\_\_\_\_\_\_NO.\_\_\_\_ACTA NO.\_\_\_104\_\_\_LIBRO\_\_III\_\_FOJAS\_\_2064

COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

#### CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. NO.773/2020 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, Y RECIBIDO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 13:55 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, ÉSTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL C. ROGELIO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO "A", CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. BENITO JUAREZ NO. 794-B, EN LA COLONIA COMPLEJO COMERCIAL CAMPO REAL DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES SE ENCUENTRA EL OFICIO NO.D.L.I.- 200/2020, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.
- III. QUE EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO**, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- V. UNA VEZ REVISADOS LOS REQUISITOS, ESTA COMISIÓN TIENE A BIEN SEÑALAR QUE LA SOLICITUD REALIZADA PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANT TIPO "A", NO ES PROCEDENTE, TODA VEZ QUE EN VISITA PRACTICADA POR LOS INSPECTORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "KAIMAN DOG BURGERS", SE OBSERVO QUE EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y AL ESTAR EN LA ESQUINA DE LA AV. BENITO JUAREZ Y DE LA AV. JOSE DE RUIZ, ES PELIGROO YA QUE LOS VEHICULOS DAN VUELTA EN ESA VIALIDAD, ADEMAS DE ESTARA SOBRE UNA LINEA AMARILLA, POR LO TANTO SE REFIERE EN EL INFORME DE INSPECCION QUE EL ESTABLECIMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, NO ES APTO PARA EL GIRO SOLICITADO.

POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, TIENEN A BIEN DETERMINAR QUE ES DE NEGARSE Y SE NIEGA LA PETICIÓN DEL C. ROGELIO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN CUANTO A SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO "A", CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. BENITO JUAREZ NO. 794-B EN LA COLONIA COMPLEJO COMERCIAL CAMPO REAL, TENIENDO COMO BASE LO QUE SE DETERMINA EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.-** SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

S

d

W 63 m

THE.

#### **SECRETARIO**

## LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

**SECRETARIO** 

Una vez analizado el presente dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la Negativa para explotar el giro de Restaurante Tipo A.

Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Leticia Silva Ruiz, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

## H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

#### CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. NO. 043/2021 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021, Y RECIBIDO EL 08 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:38 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA C. LETICIA SILVA RUIZ, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE MARISQUERÍA, CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. NIÑOS HÉROES NO. 475, EN LA COLONIA LOMA BONITA DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. D.L.I. 19/2021, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.
- III. QUE EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 inciso P Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DE LA C. LETICIA SILVA RUIZ., PARA EXPLOTAR EL GIRO DE MARISQUERÍA, CON DOMICILIO EN LA CALLE AV. NIÑOS HÉROES NO. 475, EN LA COLONIA LOMA BONITA DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021.

May And Amark

Q

Something of the state of the s

8



ORDINARIA 060 ACTA No. 104 LIBRO III FOJAS 2065

#### LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ SECRETARIO

Presentado que fue el dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la autorización para explotar el giro de Marisquería, en la Avenida Niños Héroes No. 475 en la colonia Loma Bonita de esta ciudad.

Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Rocío Cárdenas Vázquez, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

### CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. NO. 044/2021 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021, Y RECIBIDO EL 09 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA C. ROCÍO CÁRDENAS VÁZQUEZ, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, CON DOMICILIO EN LA CALLE TULIPAN NO. 169, EN LA COLONIA LAS AGUILAS DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. D.L.I. 20/2021, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.
- III. QUE EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DE LA C. ROCÍO CÁRDENAS VÁZQUEZ, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE

SÃ

w Espunds

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, CON DOMICILIO EN LA CALLE TULIPAN NO. 169, EN LA COLONIA LAS AGUILAS DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020.

### LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

#### C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR PRESIDENTE

#### LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO

#### LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ SECRETARIO

Una vez analizado el presente dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, en la calle Tulipán No. 169 en la colonia Las Águilas de esta ciudad.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos específicos de acuerdo a su trascendencia.- Solicitud de autorización para la firma de un convenio de colaboración con el PRONAES, S.A.P.I. DE C.V.

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia para manifestar en relación a este tema que es la autorización al C. Presidente Municipal, la Síndica y el Secretario para la firma del convenio con el PRONAES, S.A.P.I. de C.V., este tema ya se había platicado en otra sesión y se acordó que se pasara a la Dirección del Jurídico para su revisión y que cumpliera con todo lo establecido, les informa que ya fue revisado por el Jurídico y lo único que falta es la autorización para la firma del convenio.

Por lo que no habiendo observaciones al respecto los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD autorizar al C. Presidente, Síndica Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento llevar a cabo la firma del convenio con PRONAES, S.A.P.I. de C.V.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos generales.-

Expunds

B

4.



6,3 m



ORDINARIA 060 104 LIBRO III FOJAS 2066

A continuación hace uso de la voz la regidora **Mayrén Polanco Gaytán**, quien pone a consideración del H. Cabildo lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 19, 20 y demás aplicables del Reglamento de Predios del Municipio de Villa de Álvarez hago un respetuoso EXHORTO a la Dirección de Servicios Públicos para que dentro del marco de sus atribuciones, refuerce la supervisión de los predios baldíos en Villa de Álvarez con el fin de que se suscriban las actas de inspección correspondientes, en aquellos predios que se encuentran descuidados y sucios, a efecto de que se le solicite a sus propietarios realizar su limpia dentro del plazo de 20 días hábiles, y en caso contrario que se ejerza la facultad de dicha dependencia para realizar la limpia del predio en cuestión con cargo a los propietarios a través de la Tesorería Municipal".

"Es cuanto lo que traigo a consideración para que se someta el exhorto y puedan atender la situación que es una necesidad muy sentida en los villalvarenses".

En otro orden de ideas, se le concede el uso de la voz a la Síndica Municipal quien da lectura a los siguientes puntos de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E.-

Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones I y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23, fracción VII, 30, 65, fracciones III y IV, 108, fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente PUNTO DE ACUERDO derivado de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.-A lo largo de la historia de Villa de Álvarez y nuestra fiestas charrotaurinos, una de las principales tradiciones y factor de identidad es la construcción de la monumental plaza de toros "la petatera", este coso taurino tiene sus orígenes en el siglo XVII, cuando los habitantes de Colima nombraron a San Felipe de Jesús como su santo patrono, con el propósito de proteger al pueblo de los temblores y la actividad volcánica; por lo que respecta al arraigo, nuestras fiestas Charrotaurinas se organizan hace más de 160 años ininterrumpidos y duran un lapso de cuando menos 15 días, esta emblemática obra arquitectónica de madera, petate y corazón, se levanta manualmente en seis 6 semana y se desmonta en un día.

II.-Por su particularidad, diseño, esfuerzo en la construcción, así como su singular estilo arquitectónico, ha llevado a "la petatera" a ser reconocida internacionalmente como Monumento Artístico de la Nación por el Instituto Nacional de las Bellas Artes (INBA), y a su vez forma parte del inventario del patrimonio cultural inmaterial de México, así mismo ha recibido otros reconocimientos; en su edición 2019 esta monumental plaza de toros fue reconocida por ICOMOS INTERNACIONAL IIWC, e ICOMOS MEXICANO A.C como "Patrimonio Arquitectónico Ejemplar construido en madera", reconocimiento que fue recibido por el C. Presidente Felipe Cruz Calvario.

III.- En el contexto actual, derivado de que en el mes de diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado a la postre como COVID19, el que rápidamente se expandió por diversos países, hasta que el 11 de marzo de 2020, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado sus exponencial presencia, la Organización Mundial de la Salud la declaró como una pandemia,

The state of the s

considerándola como una emergencia de salud pública de relevancia internacional; nuestro país y estado no fueron la excepción y el 19 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima emitió la <a href="Declaratoria de Emergencia por la Presencia del Covid-19">Declaratoria de Emergencia por la Presencia del Covid-19</a> (Coronavirus) en el Estado de Colima, publicada en El Periódico Oficial "El Estado De Colima", circunstancias de salud pública por las que la edición 164 de los festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez, no se realizó de manera normal.

IV.- En ese tenor se dio a conocer que aunque la situación por la que atravesamos no es la ideal, sí se construiría la monumental petatera, aunque no se podrían realizar las festividades y eventos presenciales considerándose que estos festejos Charrotaurinos serían Online, es decir trasmitidos vía internet; es por esto que los constructores y corraleros de la petatera, abanderados por el C. Rafael Contreras Molina, actual Mayordomo de la monumental plaza de toros "la petatera", se dieron cita en los terrenos del recinto ferial e iniciaron la construcción de más de 160 años de tradición.

Cabe mencionar que los constructores y corraleros de tan hermosa obra de arte supieron que no se realizarían las festividades como se acostumbra, pero fue tal su interés y amor a la labor que es construir la plaza, donde se ha invertido esfuerzo y materiales, sin recibir más que la satisfacción y el orgullo de que esta tradición se realice una vez más, resulta evidente que el orgullo, satisfacción y tradición, para ellos, no es solo construir una plaza única en el mundo, es construir un templo para ofrendar a nuestro Santo Patrono, San Felipe de Jesús.

V.- Por tal motivo me permito proponer que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el patronato de Festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez, haga la entrega de un reconocimiento físico, a los constructores y corraleros de la monumental plaza de toros "la petatera"; corraleros: Felipe de Jesús Ponce Topete (el profe), José Alfredo Topete Campos (pelón topete), Rene Nava Peña, Benjamín Gómez García (tacuache), Guillermo Pulido Pérez (el men), Carlos Alberto Membrila Sebastián (choche), Seferino Virgen Chávez (chefero), Margarito Aguirre Santos (Margaro), Efraín Gudiño Vázquez (Efra), Adán Flores Alejandrez, José Alberto Díaz Toscano (Beto), Joaquín Ramírez (salvaje), Moisés Heredia Hernández (Moy), Cesar Alfredo López Rosas (pasado), José Luis Vásquez Rodríguez (seco) y a los constructores: Rafael Conteras Molina (pajarito), Rafael Contreras Ochoa, Miguel Venegas Ponce, Samuel Venegas Medina, Jorge Venegas Medina, Fernando Enrique Partida Puga (campanero), Diego Misael León Ávalos (pos), Rigoberto Ramírez Ochoa (pato), Luis Romero Virgen (el pollo), Cesar Romero Virgen, Rafael Meza (gorupo), José Luis Rodríguez Cruz (goku), Rigoberto Velásquez (rigo), Ignacio Ponce, Alfredo Galindo (el gato), Pedro Manuel Tene Ramírez, Iván Alejandro Tene Ramírez, J. Cruz Tene Ceballos (don Cruz), José Cruz Tene Ramírez, Francisco Valdés (la gringa), Miguel Ángel Sánchez García (Sánchez), Jorge Humberto Ramírez Aguirre, José Guadalupe Contreras Ochoa, José Alfredo Figueroa Sánchez, Hugo Sánchez Cortez, Francisco Ventura García (chico) y Rubén Venegas Medina (el abuelo), a efecto de reconocer su dedicación y en particular su afecto a la tradición que caracteriza a nuestro Municipio, por lo anterior tengo a bien presentar ante este órgano colegiado el presente:

## PUNTO DE ACUERDO:

**PRIMERO:** es de **aprobarse** y se **aprueba** que el ayuntamiento de Villa de Álvarez a través del presidente municipal y el patronato de Festejos Charrotaurinos a través del administrador del patronato, otorguen un **reconocimiento físico** a los corraleros y constructores referidos en supralíneas de la monumental plaza de toros "la **petatera**", en honor a la dedicación, esfuerzo y en particular a su afecto a la tradición que caracteriza a nuestro Municipio, realizándose la ceremonia cívica correspondiente para la entrega de los referidos reconocimientos el mes siguiente.

**SEGUNDO:** hágasele del conocimiento de este acuerdo a los titulares de la Oficialía Mayor y Patronato de Festejos Charrotaurinos, para su elaboración, organización, financiamiento y entrega de los referidos reconocimientos.

Dado en el "Salón de Cabildo" de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a 13 de abril de 2021.

#### ATENTAMENTE:

Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán. Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Dada que fue su lectura, se le concede el uso de la voz a la regidora Yulenny

Cortés León quien manifiesta que antes, durante y después de la construcción de La

Petatera, estuvo en comunicación con los artesanos de esta plaza, le dio gusto que a

pesar de la situación que atravesamos en todo el mundo, particularmente en Villa de

Álvarez ellos felices de ir y poner un granito de arena para que continuara la

tradición y que en la medida de lo posible se llevaran a cabo las acciones para llevar

Showard



ORDINARIA 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2067

a cabo esta fiesta, digno de reconocer por supuesto y particularmente en este 2021 que a diferencia de otros años que también tenían que dejar la casa, la familia y el trabajo ordinario para poder sumarse a esto que les encanta, ahora la pandemia les trajo la situación más complicada, económica y físicamente, ellos estuvieron puestos y dispuestos en ir a esta plaza, si bien es cierto que estamos todavía en una situación complicada al final de cuentas la historia habla de la villa si no es que la temporada más alta que recibimos más afluencia turística es en febrero con nuestras tradiciones y que bueno que se siga replicando con las medidas pertinentes, el primer año que se construye la plaza de toros sin la presencia de nuestro querido "Pajarito" debió haber sido difícil para los compañeros, para toda su familia, incluso para los tabladeros, aprovecho para felicitar a los médicos que en su honor se vistieron los Mojigangos y por supuesto que este reconocimiento muy merecido que desde hace años se viene entregando a los artesanos deja un buen aliento, me da gusto que se continúe con esa dinámica, no deja de ser un aliciente que años con año se reconozca la labor de estos compañeros. "Enhorabuena la plaza sigue de pie, sigamos admirando el monumento, enhorabuena para los artesanos, los tabladeros y el comité del patronato".

El Regidor Héctor Magaña Lara celebra la iniciativa de la compañera de hacer el reconocimiento para los tabladeros y en particular en este año tan complicado para todos, sin embargo con esa determinación y ese amor a nuestras tradiciones estas personal al final del día decidieron hacer la Petatera, pese a que de alguna u otra forma todos conocemos que parte de que ellos puedan garantizar que el próximo años ellos puedan comprar sus materiales es con la presencia de las personas de Colima, valdría la pena presidente si aparte de hacerles ese reconocimiento personal a todas las personas que acaba de nombrar Karina, podamos hacerles una comida cuidando que sea un lugar abierto, y podamos convivir un rato con ellos por supuesto cuidando la distancia, la sanidad creo que valdría la pena hacer el esfuerzo para poder invitarlos todos como cabildo.

La Regidora Perla Vázquez externa su reconocimiento a todos los que realizaron La Petatera, y considera con todo respeto que en relación a comidas estuvieron muy apapachados por varias personas que tuvieron la iniciativa de hacerles una comida, y por qué mejor que hiciéramos esfuerzo nosotros como cabildo de hacer una aportación económica que ahorita con la pandemia seguramente les caería muy bien a cada uno de ellos.

W

Sandy

El **Presidente Municipal** manifiesta que esta entrega del reconocimiento pudiera darse allá en la Plaza de Toros, realizar allá la ceremonia cívica y por qué no una sesión ordinaria de cabildo para que siga mostrándose al mundo, creo que entre todos le damos más vida.

Tomadas en cuenta las observaciones emitidas, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD el punto de acuerdo presentado.

Continuando con el uso de la voz, la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán dio lectura al siguiente punto de acuerdo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima Y

### **CONSIDERANDOS**

- 1.- El Articulo 1 de la actual Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, establece dentro de sus objetos, la necesidad de fijar la concurrencia del Estado y de los Municipios en materia de desarrollo urbano para la planeación, ordenación y regulación de los centros de población, además de definir las normas para planear y regular las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado, así como también fomentar la protección del medio ambiente urbano en base a las normas de preservación ambiental y por ultimo establece la necesidad de regular las normas generales de la infraestructura y equipamiento vial.
- 2.- Por su parte el numeral 3 de la referida ley establece las vías del desarrollo urbano, que deben desarrollarse a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación en beneficio social, sin menoscabo del equilibrio ecológico y la calidad ambiental, el desarrollo socioeconómico del Estado, la preservación y mejoramiento del ambiente y el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales en relación con los asentamientos humanos, la zonificación del suelo, para determinar, regular y controlar las provisiones, usos, destinos y reservas de los centros de población;
- **3.-** Desde hace ya algunos años en nuestro estado se ha impulsado una política social tendiente a mejorar las vías de comunicación terrestres, para con esto impulsar la movilidad de las personas que habitan nuestro estado, derivado de lo anterior han surgido un gran número de agrupaciones de ciclistas que solicitan se les proporcione por el estado el municipio espacios adecuados para el libre y seguro tránsito de sus bicicletas.
- 4.- Hay estudios que precisan que las ciclo vías son la mejor solución de movilidad ya que las mismas proveen una infraestructura donde el ciclista puede desplazarse de forma rápida y segura, sin invadir el espacio de los peatones. Además son ideales para aquellas personas que están comenzando a utilizar la bicicleta como modo de transporte, es decir cuando se genera el cambio de modales en forma de ejercer la movilidad de una mera saludable y ecológicamente mejor es que se voltea a ver a las ciudades que están a la vanguardia en movilidad y todas ellas incluyen el uso de la bicicleta como un medio de

Expunds .



SESION\_\_\_\_\_\_No.\_\_\_\_ACTA NO.\_\_\_\_104 LIBRO\_\_III FOJAS\_2068

transporte alternativo, ya que **mejoran el ordenamiento del tránsito** puesto que incluso los automovilistas no tienen que estar tan pendientes de los movimientos realizados por los ciclistas ni están constantemente cambiándose de carril en virtud de que guardan una vía propia con reglas y señalamientos que se individualizan a este tipo de transporte.

La implementación de una red de ciclovías es crucial para un futuro donde la bicicleta se masifique como modo de transporte, y exista la posibilidad real de que se logre una conexión de diferentes ciclo vías para permitir un desplazamiento seguro de los ciclistas a través de la ciudad, y para este caso es necesario que los asentamientos humanos nuevos en nuestro municipio y en nuestro estado, lleven consigo desde su constitución inicial un proyecto para la elaboración de esta red de ciclo vías, es decir de manera práctica es necesario que los nuevos fraccionamientos contemplen en sus programas parciales en vialidades principales el espacio necesario para que pueda correr un carril destinado al tránsito de bicicletas y con esto desde el inicio formar esta red de caminos a la que ya hice referencia, habitando que en un futuro no muy lejano exista una problemática para readaptar o improvisar este tipo de pistas en vialidades que no las habían contemplado en su origen.

Me gustaría hacer referencia a tres ciudades particulares que han resultado exitosas: Por ejemplo, las instalaciones para bicicletas de la Orange Line en Los Ángeles reduce entre 314 y 507 toneladas equivalentes de CO2 por año y estas reducciones se logran a un costo promedio de 5.125 dólares por tonelada.

Las experiencias internacionales, como la de Santiago de Chile, mostraron que después de cuatro años de implementación de la ciclo vía, el número de viajes aumentó en un 45 %. En comparación, las ciclo vías de Rosario han mostrado un aumento del usuario de entre el 24 % y el 52 %, durante el primer año, con lo anterior queda demostrado que las ciudades además de todo se convierten en atractivas al turismo.

**5.-** La LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA, establece lo siguiente:

### Artículo 1. Atribuciones de los Ayuntamientos

- Los Ayuntamientos, en materia de movilidad, dentro de su ámbito de competencia territorial, tendrán las siguientes atribuciones:
- Promover la elaboración, la implementación y la evaluación de Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable y Programas Especiales en el ámbito de su competencia;
- Participar en la formulación del Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial de Colima;
- III. Ordenar la realización de los estudios necesarios para la creación y modificación de las vialidades a su cargo, de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, municipal o metropolitano, así como el Plan Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, en los que se brindará prioridad a peatones, ciclistas y las personas que usan el transporte de pasajeros;
- IV. ...
- V. Diseñar y ejecutar, en materia de movilidad urbana no motorizada, programas de recuperación y habilitación de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura para ciclovías en los términos de la presente Ley;

Por su parte el artículo 13 de la referida Ley define a las ciclovías de la siguiente manera:

XX. Ciclovías o Ciclorutas: A los espacios destinados al tránsito de vehículos no motorizados, pueden ser de tipos exclusivas o compartidas, siempre con preferencia sobre vehículos motorizados. Se componen de vías, intersecciones, puentes, túneles y cualquier elemento de infraestructura vial o dispositivos para el control del tránsito que permitan a los usuarios desplazarse en forma segura, eficiente y cómoda, creando una red que obedezca la atención de la demanda existente y/o de puntos de origen-destino. Pueden ser urbanas, interurbanas o recreativas, bidireccionales o unidireccionales, según las condiciones imperantes en los espacios donde estén insertos. Además deben garantizar el acceso a los destinos en forma continua y sin requerir que el ciclista realice maniobras que pongan en riesgo su integridad o la de otras personas;

Elandys 63

All I

Aunado a lo anterior y para efectos de lograr el objetivo del establecimiento de una todo un sistema es necesario observar que existe en el congreso del estado la propuesta de la nueva Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, motivo por el cual se considera necesario que se envié formal solicitud para efectos de que se contemplen la obligación de establecer en las avenidas principales de cada nuevo asentamiento humano que lo permita la adecuación de espacios lineales destinados a establecer un sistema de ciclo vías.

Motivos los anteriores por los que tengo a bien presentarles el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

UNICO.- Se apruebe por este H. Cabildo el envío de la formal solicitud al H. Congreso del Estado Colima a fin de que se contemple en la nueva ley de Asentamientos Humanos Para el Estado de Colima o su equivalente, la obligación de que los nuevos fraccionamientos tengan a bien establecer desde sus programas parciales de urbanización pistas lineales para el desarrollo de ciclo vías en todas sus avenidas principales, para con esto lograr desde su origen un sistema integral que permita la movilidad de las personas en mediante este sistema alternativo de transporte.

#### ATENTAMENTE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 13 DE MARZO DE 2020

### MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez que fue leído, el regidor **Héctor Magaña Lara** manifiesta que de entrada la propuesta le parece muy apropiada, y pegunta si esta propuesta es una iniciativa o es producto de una aspiración personal por mejorar y modernizar los nuevos fraccionamientos y que se cuenten con este tipo de vías que son muy atractivas, "es personal la propuesta o hubo alguna reunión con desarrolladores de vivienda, se les preguntó, se les tomó en cuenta su opinión, finalmente con la experiencia en estos dos años que tenemos me he dado cuenta que el hecho de sugerirles o hacer modificaciones son algunas cuestiones que se tienen que analizar antes de, me refiero personalmente si hubo la oportunidad de platicarlo con desarrolladores o simplemente es una propuesta como un interés genuino de poder mejorar las cuestiones de las vialidades ahora que mucha gente utiliza la bicicleta".

La **Síndica Municipal** responde que la ley les da la posibilidad de hacer adecuaciones en la vialidades de establecer si en alguna parte se pudieran considerar las ciclovías en lo que actualmente está, "aquí la solicitud más allá de la reunión que tu comentas, es por muchos ciudadanos que en los nuevos espacios que se están generando no las incluyen, entonces es importante generar un parteaguas para que en lo sucesivo se puedan generar estas líneas de comunicación, no hice una propuesta como tal en referencia a cómo debería de ser para dejarlo al análisis integral de esta ley que está en el Congreso, por eso mismo es un exhorto para que pueda considerarse y en el análisis general pueda incluirse de la mejor manera, pero que no sea un punto que no sea obviado sino que sea considerado al momento de su

Showed

South States

6

MIC



ORDINARIA 060 ACTA NO. 104 LIBRO III FOJAS 2069

realización, porque quizá si nadie lo comenta y nadie lo menciona podría entenderse que no hay una necesidad de la ciudadanía, si queremos hacer algo específico con todo el gusto podríamos generar una reunión para hacer un planteamiento específico pero esa sería una segunda etapa, ahorita sería enviarlo al congreso para su análisis, y si después tenemos un articulado específico y concreto que sea producto d ese análisis entonces sí enviar con posterioridad por parte de este cabildo una iniciativa aquí sería enviar un exhorto para que no quede de lado ese tema".

Responde el regidor Héctor Magaña para manifestar que su comentario va porque es una ley que tiene cinco años analizándose y no se termina, "no es un tema nuevo para un servidor, la propuesta en lo particular me gusta, es muy buena y el exhorto es como una llamada a misa, puede agarrarlo el Congreso, la Comisión de Desarrollo Urbano ojalá y lo considerara, yo creo que para fortalecer el punto, si se plantea como lo estás visualizando y tener una reunión con los compañeros va ser más fuerte porque sería como producto de un consenso con ellos, si lo tomamos con ese grupo que son diez o doce agrupados en una asociación creo que iría con mucha fuerza la propuesta no únicamente para ser considerada sino para que sea tomada, entonces se pueda consolidar como una propuesta que surge del municipio a través de su persona y en ese sentido tener un mayor impacto, lo comento por las experiencias que hemos tenido en el Congreso y ahora en el tema municipal creo que tu propuesta tendría mayor fortalece si va acompañada del análisis o la opinión de los compañeros, sin embargo si consideras que es suficiente con el exhorto vamos a aprobarlo".

La **Síndica Municipal** le agradecería al regidor Magaña como integrante de la comisión si pudiera generar esa reunión y ella iría a plantear esa idea, pero sí le gustaría que se considerara en dos etapas, el exhorto, la reunión y la propuesta de iniciativa, pero si deciden que sea al revés, le solicita esa reunión con los desarrolladores.

La regidora Yulenny Cortés manifiesta que quienes han estado en diversos puestos de elección popular y sobre todo quienes han estado en el Congreso del Estado, saben de cómo este tema de ha venido impulsando desde la tribuna más alta de Colima, hace algunos años se inició con este movimientos en Colima, incluso quien estuvo impulsando es quien ahora es la encargada del INCODE y desde ahí se realizaron foros, actividades, eventos, en diferentes municipios del Estado y la intención era

& Expunds .

AH+

E

precisamente impulsar el uso seguro de las bicicletas, escuchaba estadísticas sobre otras ciudades como Los Ángeles, ojalá y aquí tuviéramos esa cultura, sin duda alguna ayuda mucho en cuanto al cambio climático pero por otro lado también tiene primero que preparar al ciudadano en materia de cultura vial, acá ahorita ni siquiera tenemos la fortaleza en el área de vialidad para que estén pendientes con lo que sucede, pero más allá no tenemos la cultura, no nos vamos a detener por eso, por supuesto que hay que ir un paso adelante, este tema lo tiene muy presente el congreso del estado, tenemos mucho más años esperando que se haga la reforma de la ley de asentamientos humanos, incluso se ha mencionado que se está esperando que se haga la reforma a nivel estatal, luego bajarla acá, los desarrolladores de vivienda están muy pendientes sin embargo no han llegado los tiempos, es una necesidad, ojalá que se siga trabajando en este tema, ojalá que como ciudadano vayamos aprendiendo a reconocer a la otra persona e iniciar con movimientos como ese que fortalece la economía y ayuda mucho al cambio climático, no podemos obligar al congreso del Estado pero sí decirles que estamos al pendiente de estos temas y una vez que el congreso lo avale también se pueda dar en los municipios que de verdad tanta falta nos hace, que bueno que se mande esta iniciativa, que pongamos el tema en el congreso del estado, que si bien ya está, no está por demás que les mandemos una recordadita, ojalá esto remueva esta intención que se puedan seguir haciendo estas grandes transformaciones que necesita Colima pero sobre todo que requiere villa de Alvarez, por la zona conurbada, aunque ya está en la ley a veces es necesario hacer los recordatorios por eso existen los puntos de acuerdo para presentarlos precisamente para hacer ese llamado cuando creamos que están las condiciones y cuando creamos que las cosas no están sucediendo.

Atendiendo el punto de acuerdo presentado por la Síndica, el Presidente Municipal opina que esta iniciativa sea fortalecida por la comisión de Asentamientos Humanos y las Cámaras de la Construcción para concluir en puntos muy específicos que se integren en la ley, si así se considera sería lo más pertinente para fortalecer este punto de acuerdo.

Habiendo tomado en cuenta las apreciaciones vertidas por el Presidente Municipal, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, que el Punto de Acuerdo presentado sea turnado a la comisión de Asentamientos Humanos.

Empurals

A D



ORDINARIA 060 104 LIBRO III FOJAS 2070

Una vez que fue aprobado hace uso de la voz la **Síndica Municipal** para manifestar que tomando en consideración lo que comentaba la regidora Yulenny, efectivamente hace falta cultura, si bien es cierto tenemos este derecho a la movilidad, en el cual se ha trabajado mucho, es importante generar una cultura no solamente con las personas que ya se trabajó con la aprobación del Reglamento de Convivencia Civil que es para las personas que habitan, que rentan y que transitan en Villa de Álvarez, pero también generar esta nueva cultura con las personas que utilizan un medio de transporte, que manejan o que caminan, para complementar la propuesta que hice hace un rato tengo a bien presentar ante este H. Cabildo la **propuesta de modificación del Reglamento de Tránsito del Municipio de Villa de Álvarez**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Sindica Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima Y

#### **CONSIDERANDOS**

- 1.- Que derivado de la importancia del surgimiento de los nuevos sistemas de transporte alternativo como lo son las bicicletas he tenido a bien realizar una propuesta de reforma al REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. A efecto de que queden señaladas de manera precisa y con el afán de ser garantistas, aspectos que tiene que ver con Ciclo vías, Ciclo bandas, Carriles adaptados para bicicleta, ciclista, ciclo bici taxi, vía ciclista, vía peatonal, bicicleta publica, además con cuestiones relacionadas con el ordenamiento de la movilidad integral incluyente estableciendo formas y mecanismos puntuales para normar el actuar de todo el sistema de vehículos motorizados y no motorizados que circulen en el municipio con el afán de ordenar, modernizar y controlar la movilidad en este territorio.
- 2.- Que la propuesta que anexo a este documento, propone dar un paso importante en la adecuación de la normatividad municipal y robustecer nuestro marco jurídico en concordancia con la ley de movilidad sustentable para el estado de colima que se encuentra vigente.
- 3.- Actualmente La LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA, establece lo siguiente:

Artículo 2. Atribuciones de los Ayuntamientos

- Los Ayuntamientos, en materia de movilidad, dentro de su ámbito de competencia territorial, tendrán las siguientes atribuciones:
- VI. Promover la elaboración, la implementación y la evaluación de Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable y Programas Especiales en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la formulación del Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial de Colima;
- VIII. Ordenar la realización de los estudios necesarios para la creación y modificación de las vialidades a su cargo, de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, municipal o metropolitano, así como el Plan Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, en los que se brindará prioridad a peatones, ciclistas y las personas que usan el transporte de pasajeros;
- IX. ..
- X. Diseñar y ejecutar, en materia de movilidad urbana no motorizada, programas de recuperación y habilitación de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura para ciclovías en los términos de la presente Ley;

Motivos los anteriores por los que tengo a bien presentarles el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Solicito que se envié la propuesta que anexo a este documento a la comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal, a fin de que sea revisada, estudiada y en su caso sea aprobada en los términos que de ella se desprende, para con esto dar un paso importante en la adecuación de la normatividad municipal y robustecer nuestro marco jurídico en concordancia con la ley de movilidad sustentable para el estado de colima que se encuentra vigente.

In S

A A A

15

A.A.



### ATENTAMENTE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 13 DE MARZO DE 2020

### MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Finalizada su lectura los integrantes del H Cabildo **APROBARON POR UNAIMIDAD** remitir el punto de acuerdo presentado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis y posterior dictaminación.

Para finalizar con su intervención la Síndica Municipal dio lectura al siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E.-

Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones I y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23, fracción VII, 30, 65, fracciones III y IV, 108, fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente PUNTO DE ACUERDO derivado de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Tanto en el plano nacional como internacional, los jóvenes son reconocidos como una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de transformación social del país y, por esto, es necesaria la incorporación de todos y cada uno de los grupos de jóvenes, mujeres y hombres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas. Uno de los canales de atención del sector juvenil es la práctica deportiva, vista como una actividad que contribuye en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, así como un recurso importante en la prevención del consumo de drogas y de la delincuencia entre la juventud, existe una escasa información sobre la situación real de la práctica del deporte en nuestro país, pues los datos más recientes que proporciona INEGI, datan de 1996.

Así, tenemos que en la población de 15 años y más, sólo un 15.2% practicaba algún deporte en 1996. Pero en la población infantil esta situación se agrava, porque ocho de cada diez niños y jóvenes no realiza una actividad suficiente para mantener condiciones físicas óptimas. En esta misma tesitura y derivado de la alta población con la que en la actualidad contamos de jóvenes, es por lo que se pretende la inclusión de todas y cada una de las actividades a realizar por las preferencias y la diversidad de los estilos de vida de los jóvenes de nuestro municipio, la suscrita ha dedicado atención a esta vital área de la población llegando a la conclusión de que es importante la inclusión antes mencionada por lo que se pretende no solo se englobe el deporte, si no todos los estilos de vida saludables que estos practiquen.

II.- En ese tenor y ante la reiterada solicitud de vecinos de diversas colonias del Municipio, así como la intervención del C. Oscar Gaytán Cabrera, Presidente del Club Deportivo Villa de Alvarez, mediante la reunión celebrada con liderazgos deportivos del Municipio, plantean la necesidad de que los espacios deportivos se encuentren en constante actividad y se destine recurso y personal, y que exista una Comisión en el Cabildo que se enfoque en estos temas ya que son prioritarios para el desarrollo y libre esparcimiento de la niñez y juventud de nuestro Municipio, planteando una modificación en la denominación de la Comisión que ahora atiende a la Juventud, y que vaya acompañado de dotar de facultades suficientes al Área de Deportes del Ayuntamiento, peticiones que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 fueron formalizadas; así mismo, con fecha 16 de febrero de 2021 recibimos el oficio 024/2021RSXXI suscrito por el Lic. Luis Enrique Puga Virgen Presidente de la RED SIGLO XXI A.C "La fuerza de la sociedad civil organizada", dirigido al C. Felipe Cruz Calvario mediante el cual refiere que son "una incorporación e integración de asociaciones civiles del estado de colima que trabajan a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales son apoyadas mediante vinculación, asesorías, promoción, gestión, organización y seguimiento, con el fin de consolidar su fortalecimiento, contribuyendo así en el desarrollo integral de la sociedad."

Así mismo solicita que se considere el cambio de nombre de "La Comisión de Juventud y Deportes" al de "Comisión de Juventud, Deporte y estilos de vida saludable." Con el objetivo de que se implemente un programa establecido para promotores voluntarios en los espacios públicos abandonados promoviendo el estilo de vida saludable y cumpliendo con las medidas que establece la Secretaria de

Springs

A MANAGEMENT OF THE PARTY OF TH



**ORDINARIA** 

06

104

Ш

2071

SESION\_

salud. Motivo por el que se insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal.

ACTA No.

IV.- Es en términos de lo anterior, que se propone la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal del Municipio de Villa de Álvarez con la finalidad de atender de manera puntual el objetivo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales de manera puntual son de manera primordial para quedar de la siguiente manera:

- 1. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- III. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y
- IV. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Por lo cual se pretende la adopción de un mayor régimen jurídico y un Sistema de Garantías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en de los derechos inherentes a cada niño que garanticen desde el primer círculo de gobierno el debido cumplimiento a las normas de protección a que tiene derecho y establecer el principio del interés superior del niño sobre todos los actos que realice este H. Ayuntamiento con referencia a esta primera infancia y establezca las políticas públicas que contemplen los mecanismos de protección de los derechos humanos y al sano desarrollo desde la niñez y la juventud, cuidando la observancia de diversas leyes que tienen a bien garantizar lo mencionado.

La importancia de actualizar la denominación de la Comisión de Juventud y Deporte a "Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable" es en virtud de la búsqueda de un marco legal municipal acorde a las necesidades nacionales e internacionales que brinden a los adolescentes y jóvenes una protección social y jurídica de manera integral, pues no podemos dejar de lado que la juventud sienta sus bases en el desarrollo integral de necesidades de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, lo cual se garantizará desde esta comisión para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Según los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal, implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la población o como lo es en este caso y eficientar las tareas administrativas y operativas respecto a los servicios públicos que la propia Constitución Federal en su artículo 115 otorga al Municipio a favor de los jóvenes y de los adolescentes.

Artículo 77.- Las comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo; se integrarán las comisiones de:

- I. Gobernación y Reglamentos;
- II. Hacienda Municipal;
- III. Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;
- IV. Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V. Educación y Cultura;
- VI. Comercios y Restaurantes;
- VII. De adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable;
- VIII. Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable;
- IX. Turismo y Fomento Económico;
- X. Equidad y Género;
- XI. Protección Civil;
- XII. Derechos Humanos, Adulto Mayor y Discapacidad;
- XIII. Servicios Públicos;
- XIV. Festejos Charrotaurinos;
- XV. Asentamientos Humanos; y
- XVI. Asuntos Metropolitanos.

#

Artículo 96.- La Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable tendrá las siguientes facultades:

I. Velar y por el pleno ejercicio de los derechos de la adolescencia y juventud, garantizando de manera plena sus derechos.;

II. Establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos de las adolescentes y jóvenes.

III. Vigilar los logros en los indicadores de Inclusión social en atención a la, participación de los jóvenes, en el municipio;

IV. Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política de asistencia y desarrollo social en el municipio en favor de la adolescencia, juventud **y deporte**;

V. Proponer y vigilar las acciones encaminadas a impulsar y fortalecer el desarrollo integral, social, económico, cultural y deportivo de la adolescencia y juventud.

VI. Participar en los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la salud y el bienestar físico y mental de los adolescentes y jóvenes del municipio.

VII. Proponer dictámenes para impulsar el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;

VIII. Proponer dictámenes para impulsar en los adolescentes y jóvenes el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;

IX. Proponer al Cabildo programas para fomentar la práctica del Deporte y estilos de vida saludable;

X. Canalizar a las instancias y dependencias competentes las problemáticas e inquietudes de la adolescencia y juventud relacionadas con el ámbito del deporte y **estilos de vida saludable**;

XI. Coordinarse con las instancias respectivas bajo el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos y culturales, particularmente dirigidos a la adolescencia y juventud del municipio; XII. Participar en el Consejo Municipal del Deporte;

XIII. Vigilar y supervisar que las áreas deportivas, culturales y de recreación en el municipio se mantengan en condiciones adecuadas y seguras para su uso, incluyendo la facultad de que las respectivas áreas lleven los registros, controles, padrones de usuarios, así como de instructores culturales y deportivos;

XIV. En general, las que otorgue la Ley y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.

V.- En tal sentido, es objeto de esta propuesta de reforma que se genere una coordinación de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, a efectos de que se cambie el nombre de la comisión prevista en el artículo 77 fracción VII y el 96 del Reglamento de Gobierno Para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por lo que tengo a bien presentar ante este órgano colegiado el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Se APRUEBA que sea turnada la presente iniciativa de REFORMA del artículo 77, fracción VII y 96 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, modificándose el nombre de la comisión prevista por la fracción IV, relativo a la Comisión de Juventud y Deporte, para quedar como "Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable", en los precisos términos del Considerando IV del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de reforma y adición propuesto por la Síndica Municipal.

Dado en el "Salón de Cabildo" de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a 13 de abril de 2021.

## ATENTAMENTE:

Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán. Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Una vez finalizada su lectura los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR MAYORÍA que dicho punto de acuerdo sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis y posterior dictaminación.

Para dar continuidad con la sesión, se le concede el uso de la voz a la **Regidora Perla Luz Vázquez Montes** quien se dirige al Presidente Municipal y manifiesta que a

finales del mes de enero preguntaba que iba pasar con el tema de la grúa para resolver

lo del alumbrado público en el municipio, porque seguimos visitando colonias y uno

1

A C

Spanafs



ORDINARIA 060 104 LIBRO III FOJAS 2072

de los problemas más sentidos es el del alumbrado público, y habías comentado que a finales de febrero probablemente se iba a contar ya con una grúa para empezar a resolver, hace algunos días estuve en Tulipanes y me dieron un listado de 51 lámparas que no están funcionando, no sé si ya tengas alguna respuesta al respecto, y el otro punto es en relación al incremento salarial de los trabajadores, si ya se tiene previsto para que se aplique dicho incremento o si ya tuviste pláticas con los líderes de los sindicatos.

El presidente municipal responde en cuanto al tema de la grúa que la propia del ayuntamiento, en días pasados se estuvo trabajando con ella en el taller para que pudiera estar al corriente en actividad mecánica, así estuvo por algunos días, volvió a fallar, tiene un sistema de gas que la hace funcionar, entonces vamos a retirar ese sistema para que se quede netamente a gasolina al parecer esa sería la solución, con una inversión de cerca de los treinta mil pesos y con ello que quede funcionando esa es la propia, y en sesión pasada del comité de compras se autorizó la renta por un mes de una grúa que nos va dar servicio por un mes para solventar las necesidades que son muchas, por lo tanto empezaríamos a dar el servicio en la siguiente semana y en lo que respecta a la propia, seguramente estaríamos atendiéndola también la siguiente semana y trabajar con una grúa de momentos y que se incorpore posteriormente la otra. El cuanto al segundo punto sí me gustaría tratarlo como un punto de acuerdo para que quede en aprobación de todos.

A continuación el Regidor Héctor Magaña comenta que hace unos días tuvo la oportunidad de estar en la colonia Real Centenario, a espaldas del Centro de Maestros por donde está la biblioteca y los espacios públicos de la colonia y a diferencia de otras colonias ahí sí se cuenta con un alumbrado público en buen estado, el principal problema es que ahí se ha dejado crecer los árboles, no se han hecho las podas y los árboles prácticamente abrazan todo lo que es el poste y la luminaria no se refleja hacia abajo, en la parte de atrás de la biblioteca está una parota, hay un campito de futbol que por ahí cruzan muchas personas y se ha convertido ese espacio de ser un lugar tranquilo e idóneo para la convivencia familiar, se ha estado utilizando para otras cosas por las noches, carros o camionetas brincan el área que está destinada para uso común de las personas y como no hay luz suficiente hay uso de todo tipo que no son los sanos, pongo el ejemplo porque a veces es cuestión de voluntad, los vecinos tenía un año haciendo la gestión para que la Dirección de Parques y Jardines para que les pudieran agendar la poda de los árboles, fue el director de Ecología a quien yo siempre me he referido como un joven dinámico, dispuesto para verse sujeto a la

A Manual 
respuesta de otros compañeros de él, para resolver los problemas, vimos que no era lo que ellos esperaban, no quisieron esperarse más, tuvo un costo de quinientos pesos resolver el problema, una persona fue con una motosierra fue y resolvió el problema de tres luminarias, creo que a veces es tema de voluntad, los vecinos se organizaron para podar y recoger las ramas, el director de ecología fue para revisar los tipos de árboles y que diera la autorización para poder hacer la poda correspondiente y hoy ya es un escenario totalmente distinto, con una acción de una alianza que se hizo entre los vecinos y un servidor pero sobre todo con la voluntad de la gente, por eso digo que a veces es un tema de voluntad, el ayuntamiento tiene muchas personas muy buenas, trabajadoras, con ganas de salir adelante, pero a veces los directores o quienes de alguna manera están al frente no tienen esa visión poder resolver un tema que es fundamental en una situación de una dinámica interna social y familiar en riesgo por la cuestión de la dinámica que está ahí, hoy si vas y pasas ya toda el área está iluminada, se ilumina toda la cuadra con tres luminarias que ya estaban ahí. Ese es un caso, hay otro tema ahí mismo en esa zona que están las luminarias en el área, donde está la explanada donde está la Casa de Usos Múltiples pero desafortunadamente las balastras se quemaron y sale en ochocientos pesos arreglarlo, la gente dice que le entra pero que no tienen las herramientas suficientes para arreglarlas, a veces son temas tan sencillos que es cuestión de voluntad, resolverlo y atenderlo. Hace unos días se puso en marcha Presidente, un semáforo por la avenida Benito Juárez, lo digo con la mayor sensibilidad posible en el tema porque desafortunadamente está el comentario de la pérdida de una vida que ya se dio en esa zona, es una zona que ha crecido mucho en la parte de Jacarandas, El Cortijo, es una avenida principal en la cual se estableció una gasolinera, un KIOSKO, se quitaron las líneas amarillas de precaución, se quitaron los baches pero lo más importante que creo que se debió haber hecho es una campaña de tránsito porque de buenas a primeras quitaron las boyas y pusieron en marcha, es importante que se haga el trabajo de vialidad, generar una costumbre para avisar que el semáforo está ahí, que la gente de vialidad esté al pendiente, en otro aspecto creo importante la necesidad de poder sentarnos con los líderes sindicales particularmente en un tema, su servidor ha estado en contacto con diferentes trabajadores y ellos traen la preocupación de que no se les hadado el incremento salarial y están enterados que se está analizando y que ya hay una propuesta por parte de la comisión de que se les hará el incremento del 3% y creo que es importante analizar este tema, hacer una reunión con los líderes sindicales, con el cabildo y con la gente que está haciendo la propuesta para que quede claro las posibilidades económicas del municipio y que se haga el esfuerzo, creo que ha sido un año muy difícil para todos pero en particular para los trabajadores del área de servicios generales, que gracias al esfuerzo que están haciendo y al riesgo

Q

Spends

AM





ORDINARIA 060 104 LIBRO III FOJAS 2073

que corren todos los días al salir de sus casas por mantener en buen estado el municipio, las calles, avenidas, las colonias, creo que sí merecen que se haga este esfuerzo, es importante esta reunión con los líderes para informarles si se puede o no se puede, estoy seguro que ellos deben conocer la situación que está viviendo el municipio, y más el estado financiero, para ser muy claros hay que tener esta reunión en el ánimo de que no se hagan especulaciones".

La regidora Yulenny Cortés León manifiesta una solicitud de que le hicieron los colonos de Rancho Blanco respecto a dos árboles que están en la calle Jesús Villanueva Gutiérrez número 501, que están dañando la banqueta y ya no se puede transitar y otra que ojalá en la medida de lo posible pudieran generar un programa de trabajo para ayudar a las personas que perdieron trabajo durante la pandemia, ojalá podamos hacer algo para apoyar no de forma sino de fondo a esta familias hacer el esfuerzo para darles un apoyo y ellos se puedan recuperar, ojalá que podamos llevar estos beneficios a la gente.

En otro orden de ideas, hace uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, presidente municipal, para presentar el siguiente punto de acuerdo:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- El municipio, para atender la cobertura de los servicios que le exige la sociedad, necesita procurarse de un conjunto de medios que constituyen los recursos públicos y que son destinados como finalidad última en la retribución de servicios públicos a favor de los habitantes del municipio.

**SEGUNDO.**- El artículo "1" de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, establece que para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esa Ley. Estableciendo además en su artículo "2" que Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales.

**TERCERO.**- Derivado de la pandemia que actualmente permea nuestro municipio se han llegado a afectar de manera importante a negocios establecidos que hacen frente a este problema de salud y que han sorteado el seguir de pie prestando sus servicios y coadyuvando en el desarrollo de la actividad económica en este territorio villalvarense.

S.

A A MARINE D

#

**CUARTO.-** En fecha 09 de marzo del presente año 2021, se recibió en la oficina de presidencia de este municipio, el oficio signado por el C. Felipe de J. Santana Linares en su carácter de la CANIRAC en colima mediante el cual refiere lo siguiente:

"El gremio restaurantero agrupado ha sido un sector especialmente participativo y proactivo en cumplir con las recomendaciones sanitarias y de distanciamiento social en este casi un año de pandemia; con el costo económico que ello conlleva, al punto que muchos negocios han caído en una falta de viabilidad económica para desarrollar sus más esenciales actividades, y con ello el riesgo de pérdida de puestos de trabajo, somos un sector que generamos 30 mil empleos directos y 170 mil indirectos de los cuales dependen miles de familias colimenses."

**QUINTO.-** En consecuencia de lo anterior es evidente que una de nuestras obligaciones como representantes populares es el coadyuvar en el fortalecimiento de los ramos del comercio que tienen a bien generar trabajo y bienestar a los habitantes de este municipio. Por lo expuesto tengo a bien presentar a ustedes compañeros munícipes que integran el Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, tengan a bien autorizar el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.**- Se solicita su aprobación a fin de que se envíe formal solicitud al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, para que en el ámbito de sus atribuciones permita que se otorguen estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal a partir de su aprobación y hasta el 31 de mayo de 2021

**SEGUNDO.-** De la misma manera se pide autorización para enviar formal solicitud al H. Congreso del Estado de Colima para que apruebe el descuento del 30% por ciento en el pago del refrendo, o expedición, de licencias comerciales, respecto del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores. Así como de igual manera en el pago del refrendo, o expedición, de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores.

**TERCERO.-** Se solicita autorización para la ampliación del plazo para el refrendo de licencias comerciales y licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas al menos hasta el 31 de mayo del presente año 2021.

CUARTO.- Se pide autorización para solicitar al Congreso del Estado descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales y de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 días del mes de marzo del año 2021.

#### ATENTAMENTE:

C. FELIPE CRUZ CALVARIO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez analizado el presente dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes el referido punto de acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal dio lectura al siguiente punto de acuerdo, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

Dando seguimiento al acuerdo tomado el día 29 de diciembre de 2020 en la sesión ordinaria No 57 acta No 100 en donde a solicitud mía, se aprobó dar un subsidio por única ocasión al Patronato de Festejo Charrotaurinos de Villa de Álvarez por la cantidad de \$420,000.00 esto para solventar los costos de la construcción de la Plaza de Toros la Petatera, dado que este año sería un año atípico donde por la emergencia sanitaria por el Covid-19 no se podrían llevar acabo las fiestas como cada año, pero en aras de conservar una tradición que ha dado identidad a nuestro municipio se tomó la determinación de llevar a cabo la construcción de la plaza la cual a fue proclamada por la UNESCO, Patrimonio Cultural de la

0

Mary

4

6 1 m



ORDINARIA 060 104 III FOJAS 2074
SESION \_\_\_\_\_\_\_NO.\_\_\_\_\_ ACTA NO.\_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

Humanidad, en la cual se realizaron eventos culturales así como recorridos en los cuales de acataron las medidas sanitarias que nos dictan las autoridades, por lo cual solicito la aprobación para realizar las transferencias presupuestales que a continuación de describen para dar cumplimiento a lo acordado en la sesión ordinaria No 57 las cuales son las siguientes:

								Ampliación	Reduccion
13	01	4					PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ		
13	01	4	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL		
_13	01	4	4	1	0	0	SECTOR PÚBLICO		
13	01	4	4	Ĩ	4	0	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
13	01	4	4	1	4	1	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ 420,000.00	
5	3	1	7	9	2	1	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICA		\$ 420,000.00
							TOTAL	\$420,000.00	\$420,000.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Cabildo lo siquiente:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente acuerdo, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente identificadas anteriormente.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita se giren las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente acuerdo.

TERCERO.- Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente acurdo y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 13 de marzo del año 2021.

Una vez analizado el presente dictamen los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente identificadas anteriormente.

En otro tema y respecto a la solicitud de incremento para los trabajadores del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el Presidente Municipal manifiesta que tuvo a bien citar a la Comisión de Hacienda para abordar ese tema y solamente estuvo presente el Regidor Mario Padilla, presidente de la comisión y le pedí a él que solicite la opinión técnica de la Tesorería y de Recursos Humanos para de esa forma en la siguiente sesión presentar un dictamen y darle trámite a las solicitudes que han llegado no solamente de los dos sindicatos sino también de todos los trabajadores del ayuntamiento, se haría una convocatoria de trabajo, ya se han tenido reuniones con los dos sindicatos y con ello dar paso a lo que se viene trabajando, darles la respuesta que están esperando, por lo que le solicito al Presidente de la Comisión de Hacienda que cite a sesión.

Janay Leandy







## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario, da por clausurada la sesión siendo las 15:12 quince horas con doce minutos del día 13 de marzo del 2021, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, SINDICA MUNICPAL, LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA, REGIDOR, C. GRACIELA JIMENEZ MEZA, REGIDORA, LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ, REGIDOR, C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO, REGIDORA, C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR, REGIDOR, LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL, REGIDORA, MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES, REGIDORA, ING. MARIO PADILLA LOPEZ, REGIDOR, LIC. HECTOR MAGAÑA LARA, REGIDOR, DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN, REGIDORA, LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, REGIDORA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO PRESIDENTE MUNICIPAL C. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JESSICA VIRIDIANA GONZALEZ MEDINA SINDICA MUNICPAL

REGIDORES

C. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO

Baciela Siminer Meza C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

C. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO



\_No.\_\_\_\_\_ ACTA No.\_\_\_\_LIBRO\_\_\_\_FOJAS\_\_\_2075 **ORDINARIA** SESION\_

IDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS

C. HERMELANDA ZARATE CORTEZ

C. MA DEL SOCORRO SALAZAR RAMIREZ

C. MARIO PADILLA LOPEZ

C. MARCO TULIO PEREZ GUTIERREZ

C. LISETTE JAZMIN GOMEZ ONTIVEROS

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

. æ ,